



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

La eficiencia de la revocatoria del mandato como mecanismo de participación  
Ciudadana

**Trabajo de Titulación para optar al Título de Abogado de los Tribunales y  
Juzgados de la República**

**Autor**

Torres Barreno, Ramiro Sebastián

**Tutor**

Dr. Hugo Patricio Hidalgo Morales

**Riobamba, Ecuador. 2023**

## **DECLARATORIA DE AUTORÍA**

Yo, Ramiro Sebastián Torres Barreno, con cedula de ciudadanía N° 0604796938, autor del trabajo de investigación que titula: “La eficiencia de la revocatoria de mandato como mecanismo de participación ciudadana “, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor de la obra referida será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, a los 20 días del mes de agosto de 2023

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ramiro Sebastián Torres Barreno', is written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

Ramiro Sebastián Torres Barreno

**C.C 0604796938**

**AUTOR**

## **DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR**

Quien suscribe, Dr. Hugo Patricio Hidalgo Morales catedrático adscrito a la facultad de CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO, por medio de presente documento certifico haber asesorado y revisado el desarrollo del trabajo de investigación titulado: “LA EFICIENCIA DE LA REVOCATORIA DE MANDATO COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, bajo la autoría de Ramiro Sebastián Torres Barreno; por lo que se autoriza ejecutar los trámites legales para su sustentación.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad; en Riobamba a los 11 días del mes de octubre del 2023.



---

**Dr. Hugo Patricio Hidalgo Morales**  
**Tutor trabajo de investigación**

## **CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL**

Quienes suscribimos, catedráticos designados, Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación “La eficiencia de la revocatoria de mandato como mecanismo de participación ciudadana”, por Ramiro Sebastián Torres Barreno, con cédula de identidad número 06079693-8, bajo la tutoría del Dr. Hugo Patricio Hidalgo Morales; certificamos que recomendamos la APROBACIÓN de este con fines de titulación. Previamente se ha asesorado durante el desarrollo, revisado y evaluado el trabajo de investigación escrito y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos en Riobamba 21 de noviembre del 2023

PhD. Vinicio Mejía Chávez  
**Presidente del Tribunal de Grado**

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'V. Mejía', written over a horizontal line.

Mgs. Alex Fabricio Lluquin Valdiviezo  
**Miembro del Tribunal de Grado**

A complex, highly stylized handwritten signature in blue ink, written over a horizontal line.

PhD. Carlos Ernesto Herrera Acosta  
**Miembro de Tribunal de Grado**

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'C. Herrera', written over a horizontal line.



Carrera de Derecho  
FACULTAD DE CIENCIAS  
POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS



## CERTIFICADO ANTIPLAGIO

Que, Ramiro Sebastian Torres Barreno, portador de la cédula de ciudadanía número **060479693-8**, egresado de la Carrera de **DERECHO, NO VIGENTE**, Facultad de **CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**; ha trabajado bajo mi tutoría el proyecto de investigación titulado “La eficiencia de la revocatoria del mandato como mecanismo de participación ciudadana”; que corresponde al dominio científico, Humanístico y Tecnológico” y alineado a la línea de investigación “Derecho y Garantías Constitucionales” cumple con el 4% de plagio reportado por el sistema Anti plagio URKUND, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 12 de Octubre de 2023.

Dr. Hugo Patricio Hidalgo Morales

**TUTOR (A)**

## **GRADECIMIENTO**

Quisiera en primer lugar agradecer a Dios por la fuerza para seguir en este largo camino, a la Universidad Nacional de Chimborazo por la exigencia y dedicación que me ha dado, a los profesores como el doctor Hugo Hidalgo Morales, Dr. Vinicio Mejía, Walter Parra, Alex Lluquin, Ana Machado, Carlos Herrera, por su trabajo que bajo sus tutelas sería imposible un acercamiento a la academia. A mi familia que jamás me soltó la mano, que por más circunstancia que se me ha presentado nunca me ha dejado solo, agradecido con ese apoyo incondicional.

***Ramiro Sebastián Torres Barreno***

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a mi familia, a mi madre Nancy Barreno de las Mercedes por nunca dejarme en la agrandada soledad, la cabeza de nuestra familia, una mujer guerrera e insuperable motivo de mi eterno amor, a mi padre Marco Ramiro Torres, por enseñarme el valor de lo justo, el amor por el derecho, los valores y ser la motivación para llegar a ser un gran jurista, a mis hermanos David Torres, Doménica Torres, Gabriel Torres por darme ese cariño incondicional, a mi novia Joshelyn por su amor y motivación. Sin ustedes esto no sería posible, mi infinita gratitud, mi infinito amor.

***Ramiro Sebastián Torres Barreno***

# INDÍCE GENERAL

DECLARATORIA DE AUTORÍA	
DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR	
CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	
CERTIFICADO ANTIPLAGIO	
GRADECIMIENTO	
DEDICATORIA	
INDÍCE GENERAL	
INDÍCE DE TABLAS	
INDÍCE DE ILUSTRACIÓN	
RESUMEN	
ABSTRACT	
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	15
1.1. Antecedentes .....	15
1.2. Planteamiento del problema.....	17
1.3. Justificación.....	20
1.4. Objetivos .....	21
1.4.1 Objetivos general .....	21
1.4.2 objetivos específicos .....	21
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO .....	22
2.1. Estado del arte .....	22
2.2. UNIDAD I LA REVOCATORIA DE MANDATO .....	25
2.2.1. Naturaleza de la revocatoria de mandato.....	25
2.2.2 Configuración de la revocatoria en el Ecuador.....	25
2.2.3 Causales de la revocatoria del mandato .....	29



2.2.3 Configuración de la revocatoria de mandato en Latinoamérica .....	37
2.3 UNIDAD II PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON LA REVOCATORIA DE MANDATO.....	43
2.3.1 Los Derechos de Participación ciudadana, definición y características. .....	43
2.3.2 Los derechos de participación ciudadana en la Constitución de la República del Ecuador .....	44
2.3.3 Los derechos de participación ciudadana en la Ley Orgánica de participación ciudadana.....	48
2.3.4 Los mecanismos legales de la participación ciudadana .....	49
2.3.5 Características de la participación ciudadana en relación con la revocatoria del mandato .....	54
2.3.6 Eficiencia de la revocatoria del mandato.....	56
2.4 UNIDAD III ESTUDIO DE CASO DE REVOCATORIA DE MANDATO ..	57
2.4.1 Estudio de caso con ejecución realizadas en el año 2017 con el cantón de Loja, Provincia de Loja. ....	57
2.4.2 Estudio de caso sin ejecución realizada al presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza.....	63
2.4.3 Propuesta de reforma constitucional .....	69
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA .....	72
3.1. Tipo de investigación.....	72
3.2. Métodos.....	72
3.3 Diseño de investigación .....	73
3.4 Técnicas e instrumentos de investigación.....	73
3.5. Población de estudio y tamaño de muestra .....	74

3.6. Métodos de análisis, y procesamiento de datos.....	75
3.7. Hipótesis.....	76
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSION .....	77
4.1. Resultados .....	77
4.1.1. RESULTADO 1 análisis de la naturaleza y configuración de la revocatoria de mandato. ....	77
4.1.2. RESULTADO 2. Características de los mecanismos de participación ciudadana en relación con la revocatoria de mandato. ....	87
4.1.3. RESULTADO 3 Determinación si la revocatoria de mandato es un mecanismo efectivo de participación ciudadana. ....	98
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	103
5.1. Conclusiones .....	103
5.2. Recomendaciones .....	104
BIBLIOGRAFÍA .....	106
ANEXOS.....	110

## INDÍCE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> Evolución del proceso de revocatoria de mandato .....	29
<b>Tabla 2</b> Porcentajes de respaldo de firmas.....	35
<b>Tabla 3</b> Plazos y números de firmas.....	36
<b>Tabla 4</b> Autoridad removidas y reemplazo .....	37
<b>Tabla 5</b> Análisis comparativo de la revocatoria de mandato en Latinoamérica .....	40
<b>Tabla 6</b> Datos del caso de revocatoria de mandato sin ejecución-No. 098-2017-TCE.....	57
<b>Tabla 7</b> Datos de caso revocatoria de mandato sin ejecución- N° PLE-CNE-2-4-7-2022.	63

## INDÍCE DE ILUSTRACIÓN

<b>Ilustración 1</b> Democracia participativa.....	47
<b>Ilustración 2</b> Factor participación ciudadana .....	79
<b>Ilustración 3</b> Recursos disponibles, transparencia y acceso a la información .....	81
<b>Ilustración 4</b> Proceso burocrático y requisitos .....	83
<b>Ilustración 5</b> Condiciones políticas y polarización .....	84
<b>Ilustración 6</b> Valoración Alfa .....	86
<b>Ilustración 7</b> Análisis de la media de los 4 factores determinantes.....	87
<b>Ilustración 8</b> Procedimiento legal de revocatoria de mandato .....	90

## RESUMEN

La investigación aborda la revocatoria de mandato como un mecanismo efectivo de participación ciudadana, es un derecho constitucional que se implementó por primera vez en la Constitución Política de 1998, ratificado en los artículos 5, 6 y 145 de la Constitución de 2008. El propósito principal de este estudio es determinar si la revocatoria de mandato realmente cumple su función como mecanismo eficaz de participación ciudadana. El enfoque de investigación que se empleó combina métodos cuantitativos y cualitativos, ya que se recopilaban datos tanto en forma numérica como no numérica. Este estudio se caracteriza por ser no experimental, transversal y descriptivo. Se aplicaron varios métodos, como el inductivo-deductivo, el jurídico-analítico, la comparación jurídica, el análisis documental, encuestas, y el análisis y procesamiento de datos a través del método de análisis factorial exploratorio, el cálculo del Alfa de Cronbach y el uso de estadísticas descriptivas. El objeto de estudio constituye: documentos, libros, artículos científicos, normativas, leyes, sentencias judiciales y resoluciones relacionadas con la eficiencia de la revocatoria de mandato y la participación ciudadana. Además, se incluyó a ciudadanos ecuatorianos entre las edades de 18 y 65 años que cuentan con acceso a Internet y muestren predisposición para participar en el estudio. Se aplicó una encuesta digital a 384 personas mediante un muestreo probabilístico aleatorio. El instrumento de investigación empleado alcanzó un coeficiente Alfa de Cronbach de 0.996. El análisis factorial exploratorio identificó 4 factores principales y 22 ítems cercanos a 1. Los resultados obtenidos señalan que la mayoría de los ciudadanos no perciben la revocatoria de mandato como un mecanismo efectivo de participación ciudadana debido a diversos factores. El análisis del flujograma evidenció que el proceso de revocatoria es engorroso y largo, con dificultades para el ciudadano común, influyendo directa e indirectamente en la ineficiencia de este proceso como mecanismo de participación ciudadana. El análisis de dos sentencias también reveló la ineficiencia del proceso de revocatoria de mandato, causada por varios factores, como la contradicción de normas y competencias, el exceso de regulaciones y la confusión de los ciudadanos debido a la falta de información veraz, transparente y accesible en línea. Para mejorar la participación en relación con la revocatoria de mandato, es esencial explorar las percepciones de los ciudadanos y trabajar en la transparencia y eficacia del proceso de revocatoria.

**Palabras clave:** revocatoria del mandato, participación ciudadana, disponibilidad de recursos, eficiencia

## ABSTRACT

The research addresses the revocation of mandate as an effective mechanism of citizen participation, a constitutional right that was implemented for the first time in the 1998 Political Constitution and was ratified in articles 5, 6 and 145 of the 2008 Constitution. The main purpose The purpose of this study is to determine whether the revocation of mandate really fulfills its function as an effective mechanism for citizen participation. The research approach used combines quantitative and qualitative methods, as data were collected both numerically and non-numerically. This study is characterized by being non-experimental, cross-sectional and descriptive. Several methods were applied, such as inductive-deductive, legal-analytical, legal comparison, documentary analysis, surveys, and data analysis and processing through the exploratory factor analysis method, the calculation of Cronbach's Alpha and the use of descriptive statistics. The object of study constitutes: documents, books, scientific articles, regulations, laws, judicial rulings and resolutions related to the efficiency of the revocation of mandate and citizen participation. In addition, Ecuadorian citizens between the ages of 18 and 65 who have access to the Internet and are willing to participate in the study were included. A digital survey was applied to 384 people through random probabilistic sampling. The research instrument used reached a Cronbach's Alpha coefficient of 0.996. The exploratory factor analysis identified 4 main factors and 22 items close to 1. The results obtained indicate that the majority of citizens do not perceive the revocation of mandate as an effective mechanism of citizen participation due to various factors. The analysis of the flow chart showed that the revocation process is cumbersome and long, with difficulties for the common citizen, directly and indirectly influencing the inefficiency of this process as a mechanism for citizen participation. The analysis of two judicial rulings also revealed the inefficiency of the citizen participation process in the revocation of mandate, caused by several factors, such as the contradiction of rules and powers, excess regulations and citizen confusion due to lack of information. truthful, transparent and accessible online. To improve participation in relation to the recall of mandate, it is essential to explore citizens' perceptions and work on the transparency and effectiveness of the recall process.

**Keywords:** revocation of mandate, citizen participation, availability of resources, efficiency



firmado electrónicamente por:  
MARIA FERNANDA PONCE MARCILLO

Reviewed by:

Mgs. Maria Fernanda Ponce

# CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

## 1.1. Antecedentes

La revocatoria del mandato ha sido concebida como una expresión auténtica de los ciudadanos frente a la gestión de sus candidatos electos que no cumplen con las expectativas en su gestión del cargo. En este sentido la revocatoria del mandato ha sido ya abordada en muchos países del mundo como Estados Unidos, Suiza, España, México. Particularmente en los Estados Unidos, la revocatoria del mandato nace del propio sistema norteamericano denominado “recall” que venía siendo debatido desde la Constitución Norteamericana de Filadelfia en 1787, mecanismo que fue descartado por considerar que podría generar una gran inestabilidad política de gobernabilidad al momento de ser aplicado (Verdugo, 2007; Welp & Serdült, 2014; Bustos & Castañeda, 2021; Molina, Durán, & Vilela, 2021; Galindo, 2023)

El tema de estudio ha sido abordado con especialistas en Venezuela, Colombia, Argentina, Perú, Cuba y Ecuador, cuya finalidad ha sido el analizar el empoderamiento ciudadano, la participación activa en la gestión de los distintos niveles de gobierno, tener el control sobre los políticos electos que no cumplen con su plan de trabajo, sus obligaciones y funciones con eficiencia o que abusan del poder, en este caso el ciudadano mediante la revocatoria del mandato puede revocar el cargo. (Arévalo, 2022; Coka , 2015; Eberhardt, 2017; Balarezo Orley, Andino, Paronyan, & Cacpata, 2019).

En el Ecuador no se han dado procesos de revocatoria del mandato a nivel presidencial, asambleístas, prefectos. Por lo que es necesario abordar la revocatoria del mandato como mecanismo efectivo de la participación ciudadana. En la actualidad el estado ecuatoriano se ha envuelto en una constante degradación política que afecta al pilar fundamental del estado, el ciudadano, que para contrarrestar la ineficiencia de sus

autoridades debe recurrir a un proceso de revocatoria de mandato con muchas limitantes y dificultades legales.

La tesis está conformada por 5 capítulos. en el capítulo I aborda la introducción, el planteamiento del problema la justificación y los objetivos. El capítulo II Refiere al estudio del Estado del arte, los fundamentos teóricos respecto a la revocatoria del mandato y los mecanismos de participación ciudadana y el análisis de 2 sentencias relacionadas con el tema de estudio. El capítulo III Contempla la metodología utilizada en el tema de estudio, describe el tipo de investigación, diseño de la investigación, métodos y técnicas empleados, población objeto de estudio, diseño de la muestra, validación de los instrumentos de investigación, El capítulo IV se resultados de la investigación y la discusión. El capítulo V contiene las conclusiones y recomendaciones. Además, se adjunta un apartado de anexos.



## 1.2. Planteamiento del problema

La revocatoria del mandato de un funcionario de elección popular ha sido empleada como un mecanismo legítimo de participación ciudadana en muchos países del mundo. Suiza fue el primer país europeo en emplear la revocatoria del mandato. Finlandia, Noruega y Dinamarca son países donde la participación ciudadana es elevada, donde sus funcionarios electos mantienen una directa comunicación con sus electores mediante los mecanismos de participación ciudadana como audiencias públicas, referéndums como a consultas populares. Al igual que Suiza, la revocatoria del mandato es utilizada con poca frecuencia, en algunos casos no es necesaria porque los políticos elegidos siempre escuchan las necesidades y requerimientos de los ciudadanos. En los Estados Unidos la revocatoria del mandato es una expresión democrática de los ciudadanos insatisfechos con sus representantes. Esta práctica es concebida por los estadounidenses como un medio eficaz para que los políticos hagan una buena gestión y rindan cuentas a los ciudadanos, quizá por esto se deba a que Estados Unidos tiene la democracia más robusta de todo el Mundo. (Welp & Serdült, 2014).

La revocatoria del mandato como mecanismo de participación ciudadana ha sido utilizado para empoderar a los ciudadanos a ser parte de la gestión del Estado, sin embargo la revocatoria de mandato en Latinoamérica responde a la insatisfacción de los ciudadanos frente al populismo de los políticos de elección popular que engañan con planes de trabajo imposibles de ejecutar y cumplir. (Galindo, 2023; Welp & Serdült, 2014; Verdugo, 2007)

En el Ecuador la revocatoria del mandato es concebido como un mecanismo de participación ciudadana contemplado en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el cual describe las causales para que los ciudadanos puedan iniciar un proceso de revocatoria del mandato. Sin embargo, desde su implementación en la Constitución de 1998 y su ratificación en la Constitución del 2008 no se ha logrado una revocatoria del mandato a nivel presidencial, tampoco a nivel de asambleístas, prefectos, en el caso de los

GAD sólo ha existido un caso revocatorio del mandato de un alcalde en Loja luego de un largo proceso engorroso de ejecución desde el año 2011. La mayoría de los casos de revocatoria del mandato se han orientado a las dignidades de los miembros de las juntas parroquiales. (Tribunal Contencioso Electoral, 2017; Malacatus Arévalo, 2016; Bustos & Castañeda, 2021)

En consecuencia, es pertinente analizar la eficiencia de la revocatoria del mandato en Ecuador implantando así una serie de interrogantes y desafíos importantes en el contexto de la política y la democracia como un mecanismo de participación ciudadana, concebido como un derecho de los ciudadanos contemplado en la Constitución, para ser actores y fiscalizadores del trabajo de los dignatarios de elección popular (presidente y vicepresidente de la república, asambleístas, representantes al parlamento andino prefectos, alcaldes y concejales, presidentes y vocales de las juntas parroquiales). Es público y notorio que el proceso para llevar a cabo una revocatoria del mandato en Ecuador es demasiado complejo y burocrático, para su ejemplificación, la recolección de firmas y la posterior activación del proceso revocatorio es largo, riguroso, comprometiendo su eficiencia porque el procedimiento se prevé desalentador para los ciudadanos, que muchas veces lo abandonan al constatar el dilatorio proceso que de revocatoria del mandato. Los ciudadanos también muestran complicaciones al acceso a la información de forma transparente y veraz sobre el desempeño de los funcionarios públicos que se someten a revocatoria de su mandato producto de la inexistencia de un sistema eficaz en línea para evaluar su desempeño. Muchas veces los ciudadanos deben recurrir a garantías jurisdiccional “acceso a la información pública” para obtener información sobre la gestión de la autoridad de elección popular. Esto dificulta que se inicie el proceso de revocatoria del mandato de un funcionario de elección popular porque la eficiencia del proceso depende en gran medida de la disponibilidad de información adecuada así la eficiencia de proceso de revocatoria se ve comprometida cuando

se prolonga innecesariamente, por eso cabe preguntarse, si el proceso de revocatoria se lleva de manera oportuna, o se arrastra durante un período prolongado; si los plazos son adecuados para que los ciudadanos recolecten las firmas y tomen decisiones informadas. Además, deben asegurarse de la existencia de los recursos financieros y técnicos, disponibles y necesarios para llevar a cabo eficientemente el proceso de revocatoria del mandato.

La contraposición de normas y competencias en relación con la revocatoria del mandato también afecta la eficiencia del proceso, pues existe una errónea atribución de competencias entre el Concejo Nacional Electoral (en adelante CNE) y el Tribunal Contencioso Electoral. Por ejemplo, el artículo 25, numeral 2 del Código de la Democracia y el precedente de la sentencia No. 0005-10-IO- CC de la Corte Constitucional, señala las funciones del CNE de organizar y revisar procesos de revocatoria del mandato. Sin embargo, el CNE se ha atribuido la facultad de resolver las admisiones para la revocatoria del mandato, responsabilidad que recae en un administrador de justicia y no en los miembros del CNE. La eficiencia de la revocatoria es afectada por condiciones políticas, polarización y la manipulación partidista de los procesos. En unos casos se lo utiliza como un derecho legítimo de los ciudadanos frente a una autoridad de elección popular que ha incurrido en las causales para su revocatoria. Sin embargo, también puede ser utilizado de manera inadecuada para desestabilizar a las autoridades electas por revanchismo político. En este escenario cabe preguntar, si la población participa activamente en el proceso de revocatoria, o solo un grupo reducido de ciudadanos que tienen la capacidad de activar y llevar a cabo una revocatoria del mandato. En este caso, la eficiencia se vincula estrechamente con la participación ciudadana y su capacidad para influir en el proceso democrático. Bajo estas consideraciones, se plantea la interrogante. ¿Existe eficiencia de la revocatoria del mandato como mecanismo de participación ciudadana?

### **1.3. Justificación**

La investigación sobre la revocatoria del mandato como un mecanismo efectivo de la participación ciudadana contribuye teóricamente a la sistematización de las características, plazos, responsables, normas y competencias tanto de los ciudadanos como los miembros del Consejo Nacional Electoral en función del enfoque de la eficiencia concebido por los ciudadanos, lo que enriquece a la teoría y metodología del derecho al incorporar al debate científico cuatro factores que inciden en la eficiencia de la revocatoria del mandato como mecanismo de la participación ciudadana. Y En este sentido el estudio servirá como referencia bibliográfica científica y consulta para profesores y estudiantes en carreras que contemplen en su diseño curricular el tema de estudio expuesto.

El aporte metodológico de la tesis se manifiesta en la concepción de abordar las principales características de la revocatoria del mandato como mecanismo de la participación ciudadana, mediante un flujograma que integra, las causales, la sistematización del articulado de varias leyes y reglamentos, el procedimiento y 9 pasos para ejecutar la revocatoria del mandato. Como aporte social la tesis permite a bordar desde la óptica de los ciudadanos la percepción actual con respecto al procedimiento de la revocatoria del mandato como mecanismo de la participación ciudadana para corregir y fortalecer los factores que intervienen en la eficiencia del procedimiento. Finalmente, el estudio se justifica realizarlo por normativa legal establecida por la Universidad Nacional de Chimborazo, previo a la incorporación del grado de abogado

## **1.4. Objetivos**

### **1.4.1 Objetivos general**

- Analizar a través de un estudio jurídico y doctrinario la revocatoria de mandato para determinar si es un mecanismo efectivo de participación ciudadana.

### **1.4.2 objetivos específicos**

- Distinguir la naturaleza y configuración de la revocatoria de mandato.
- Identificar las características de los mecanismos de participación ciudadana en relación con la revocatoria de mandato.
- Determinar si la revocatoria de mandato es un mecanismo efectivo de participación ciudadana a través del estudio de casos.

## CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Estado del arte

Para fundamentar el estado se arte se ha analizado los trabajos de investigación más relevantes que han sido publicados en la literatura especializada, destacando los avances más recientes, tendencia y brechas en referencia a la eficiencia de la revocatoria del mandato como mecanismo de participación ciudadana. Entre las más importantes destacan.

El estudio de Denise María Coka Bastidas, ecuatoriana, en 2015 realizo el estudio sobre: “La Participación Ciudadana a través del Gad Cantonal de Pastaza”, en el que aborda los mecanismos de participación ciudadana; pero no aborda sobre el proceso de revocatoria del mandato. Su estudio destaca sobre la Constitución y normativas para la participación ciudadana para fortalecer democracia y cuestiona la ineficiencia y falta de campañas de promoción de derechos constitucionales, las herramientas de democracia directa y mecanismos de participación ciudadana.

Edwin Xavier Malacatus Arévalo, ecuatoriano (2016), realiza investigación titulada: “La revocatoria del mandato, como derecho establecido en la actual Constitución y legislación del Ecuador, respecto a sus alcances, requisitos y limitaciones”, en el cual aborda: El texto aborda la revocatoria de mandato como principio de soberanía popular y no en los representantes de manera permanente. Reconoce la revocatoria del mandato como un mecanismo de los estados democráticos y soberanos, un derecho de carácter político, de participación y hasta de control social, que dota a la ciudadanía de poder en la toma de decisiones de lo público y en la gestión de sus gobernantes, por lo que les revitaliza como actores protagónicos de los procesos de cambio. La principal limitación de este estudio es que no se enfoca al estudio de la efectividad del proceso de revocatoria del mandato sino más bien al procedimiento descrito en las normas y tampoco referencia al criterio de los

ciudadanos quienes son los que deben pronunciarse sobre la eficiencia del procedimiento de laboratorio del mandato como mecanismo de participación ciudadana.

Juan José Vanegas Galindo, ecuatoriano (2016), en su investigación sobre: “La Revocatoria del Mandato en el Ecuador, como una expresión de Democracia Participativa” se enfoca en caracterizarla revocatoria del mandato en el marco de la constitución y las leyes, hacen hincapié a la disminución de los referendos revocatorios influidos por el ambiente y revanchismo político. Afirma que la disminución de los procesos de revocatoria se debe a la falta de la cultura política, la crisis de los partidos políticos, el diseño institucional y el desincentivo normativo. Las limitaciones del estudio se evidencia en no distinguir la eficiencia del proceso de revocatoria del mandato bajo un proceso lógico y tomando como referencia el criterio de los ciudadanos que son excluidos, únicamente se limita a hacer un análisis desde el ámbito teórico.

Juan Sebastián Olmos Vásquez, ecuatoriano (2019) realiza el estudio: “La Revocatoria del Mandato en el Ecuador como derecho de Participación consagrado en la Constitución del 2008. Alcances y limitaciones”. Hace una caracterización que la revocatoria del mandato desde la óptica político y legal resaltando el derecho que tienen los ciudadanos de cesar en el cargo a una autoridad de elección popular si ha perdido legitimidad y confianza. Considera a la revocatoria del mandato como canal institucional que fortalece la participación ciudadana y promueve la democracia directa, ya que permite al pueblo tomar decisiones directas sin intermediarios, fortaleciendo el control político de los electores. El estudio no hace referencia a la eficiencia del procedimiento revocatoria del mandato y tampoco toma en cuenta el criterio de los ciudadanos.

Galindo Galindo, Karina Paola, ecuatoriana, (2023), realiza la investigación titulada: “Análisis de la revocatoria del mandato de alcaldes: diseño institucional y resultados de su

aplicación durante el periodo 2012-2022”. Concluye que la aplicación de la revocatoria de mandato ha sido irregular. Afirma que después de las reformas del 2011 la presentación y aprobación de revocatorias de mandato de alcaldes fue nula debido a diversos factores, porque dichas reformas introdujeron obstáculos más complejos y costosos para cumplir con los requisitos procedimentales, lo que disminuyó el interés ciudadano en la revocatoria de mandato en Ecuador. La principal limitación del estudio es no enfocarse en los procedimientos que pueden causar la ineficiencia en las revocatorias del mandato, no realiza un exhaustivo análisis de las causales, los artículos y tampoco toma en cuenta a los ciudadanos para conocer sus apreciaciones respecto al actual proceso de revocatoria del mandato.



## **2.2. UNIDAD I LA REVOCATORIA DE MANDATO**

### **2.2.1. Naturaleza de la revocatoria de mandato**

La revocatoria de mandato es uno de los mecanismos e instrumentos que acoge el poder ciudadano cuando se ejerce el poder facultativo de la democracia directa, utilizada en situaciones de ultima ratio, para la revocatoria del mandato de una autoridad de elección popular. El poder facultativo de la revocatoria de mandato nace de los derechos de participación, surgidos por trascendentes sucesos históricos (derechos civiles en roma, constitución francesa, leyes coloniales, luchas sociales a nivel latinoamericano, luchas sociales en el Ecuador) ejerce en la actualidad, como manifestación de soberanía.

La interposición de este mecanismo es ejercida por la ciudadanía para dar terminar el mandato a una autoridad de elección popular, mediante en referéndum. Molina, Durán, & Vilela (2021) afirma que revocatoria del mandato es un mecanismo democrático, que bien utilizado se convierte en un poderoso instrumento de participación política ciudadana para cesar las funciones de una autoridad electa por votación popular, concebida como democracia directa o participativa. Si bien la revocatoria de mandato es un recurso ejercido por el ciudadano de manera facultativa, no es menos decir que este instrumento, en ocasiones, puede ser visto como un medio para ejercer algún tipo de ingobernabilidad (solo su interposición) siendo una opción de manipulación de contrincantes políticos.

### **2.2.2 Configuración de la revocatoria en el Ecuador**

La constante evolución de las leyes y en consecuencia la revocatoria de mandato deviene del ostracismo habitual en la Grecia antigua. Este instrumento de participación consistía en una asamblea, en donde al ciudadano era juzgado mediante una votación que debía reunir la mitad más uno, teniendo como castigo el destierro producto del temor a una continua perpetuación de poder que ponga en vilo la democracia. La configuración de la revocatoria de mandato tuvo sus inicios en el viejo continente siendo Suiza, el poseedor de

este mecanismo en la segunda mitad del siglo XIX. En Estados Unidos el mecanismo de revocatoria de mandato empezó en 1903 en la ciudad de Los Ángeles, donde se implementó el “Recall”, que fue el reemplazo de delegados o representantes. Su implementación inicio desde un nivel inferior de gobierno hasta llegar al nivel estatal. (Verdugo, 2007)

A nivel latinoamericano, la revocatoria del mandato fue introducida en el Perú en la Constitución de 1991 siendo el primer país de Sudamérica en reconocerla. Posteriormente se implementó en las constituciones de Ecuador en 1998, Venezuela en 1999, conllevando un progresivo desarrollo de este mecanismo, iniciando desde los niveles más bajos de gobierno hasta llegar a autoridades de las altas esferas (Presidencia). Galindo (2023)

Históricamente el Ecuador ha estado inmerso en constantes periodos de inestabilidad política, un problema que acarrea desde su fundación como estado (1830). En la actualidad estos problemas no han cambiado, ahora no existen golpes de estado por la fuerza sino persisten juicios políticos, muerte cruzada, paros ciudadanos y revocatorias del mandato impulsadas por el canibalismo político y si fundamento de las causales descritas en la ley.

Uno de los sucesos que impulso el surgimiento de la revocatoria de mandato dentro del derecho positivo ecuatoriano, fue la inestabilidad política provocado por Abdalá Jaime Bucaram Ortiz, quien recibió fuertes cuestionamientos a su forma de gobernar, porque incurrió en constantes atropellos a los derechos humanos, presuntos actos de corrupción, y un paquete de reforma económico- laborales que terminaron por acabar su corto periodo, bajo una fuerte controversia y polémica constitucional de legalidad por el procedimiento de destitución. Este suceso solidificó la idea de una consulta popular para conformar una asamblea y ratificar el procedimiento legal del congreso. En esta consulta popular se discutió la implementación de la revocatoria de mandato, específicamente, la pregunta 13 que planteaba que la Constitución Política contemple el principio de revocatoria del mandato, a

quien siendo elegido por el voto democrático incumpla las normas legales y morales sujetas al ejercicio de sus funciones. En el plebiscito de la consulta según Galindo, 2023 la pregunta fue planteada de la siguiente manera: “¿Está usted de acuerdo que la Constitución Política contemple el principio de la RM para quienes, habiendo sido elegidos por el voto popular, incumplan con las normas morales, legales y de eficiencia atinentes al ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Ley?” (p.24)

Bajo contratiempos y conflicto de intereses tanto miembros de los partidos y movimientos políticos de derecha e izquierda, la revocatoria de mandato tuvo su implementación en la Constitución del año 1998 donde se determina con rango constitucional. Al inicio los ciudadanos tenían la facultad de destituir de sus funciones a prefectos, diputados, alcaldes por la causal de incumplimiento de mandato y actos de corrupción. Si bien la revocatoria de mandato existía en el derecho ecuatoriano como una herramienta de democracia directa, esta no poseía un procedimiento ni una ley que la regulará. No existía norma jerárquica inferior que regule y desarrolle este derecho, a esto se suma lo expuesto por Verdugo (2007)” ... no hay la ley orgánica correspondiente, pues el Congreso Nacional hasta el momento no la ha dictado, a pesar de que la Función Ejecutiva representada por Alfredo Palacio, el día 13 de febrero del 2006 presentó el Proyecto...” (p. 20).

En el año 2008 en la Constitución de Montecristi este instrumento es nuevamente ratificado, como lo reconoce Arévalo (2022): “Con la Constitución que rige desde el año 2008, se reconoce como uno de los derechos de ciudadanía la posibilidad de presentar, apoyar e impulsa procesos de revocatoria del mandato a todas las autoridades de elección popular ...” (p. 144).

Balarezo Orley, Andino, Paronyan, & Cacpata (2019) señalan que los procesos de revocatoria de mandato se dieron a partir del 2010, aunque este mecanismo reconocía la Constitución de 1998. Una de las razones que no se utilizó por más de una década fue por la ausencia de normativas legales que regula la aplicación del mecanismo de democracia directa. Recién para el año 2009 se emite el Código de la Democracia (2010) y en el 2010 se promulga la Ley Orgánica de Participación Ciudadana que regulan el procedimiento de revocatoria del mandato.

A raíz de la promulgación del Código de la Democracia y Ley de Participación Ciudadana se propicia un masivo impulso de solicitudes de iniciativas de revocatoria, abalado por el ablandamiento de requisitos y flexibilización en el número del apoyo ciudadano (10 % en circunscripciones electorales y 15% en casos de presidencia). En todo el territorio nacional se impulsó el mecanismo de revocatoria del mandato de manera indiscriminada en los gobiernos locales. La Asociación de Municipalidades del Ecuador, sintiéndose afectado y amenazada su gobernabilidad presento una la acción constitucional N° 001-1L-SIO-CC, que, en su parte pertinente, suspende las iniciativas revocatorias hasta que se reforme la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y las debidas regulaciones en el ordenamiento jurídico. Si bien muchos procesos fueron rechazados, así como otros suspendidos a causa de la sentencia No. 001-1L-SIOCC, el periodo comprendido entre 2009 – 2011. Galindo (2023)

**Tabla 1** Evolución del proceso de revocatoria de mandato

<b>TIEMPO</b>	<b>Desde 1998</b>	<b>2008</b>	<b>2011</b>
<b>Ordenamiento jurídico</b>	Constitución 1998. Reglamento para Iniciativa de Consulta Popular y Revocatoria del Mandato de 2001.	Constitución del Ecuador 2008 Ley Orgánica de Participación Ciudadana 2008.	Constitución del Ecuador 2008 Código de la Democracia. Ley Orgánica de Participación Ciudadana
<b>Autoridades revocables</b>	Alcaldes Prefectos Diputados	Todas las autoridades de elección popular.	Todas las autoridades de elección popular.
<b>Respaldos para solicitud</b>	Respaldo del 30% de los empadronados en la circunscripción electoral.	Respaldo del 10% de los empadronados en la circunscripción electoral, 15% para el caso del presidente de la República.	Respaldo variable según la demografía de la circunscripción, apoyo desde el 10% hasta el 25%. Para presidencia será un 15%.
<b>Porcentaje de votación</b>	Requiere mayoría absoluta	Requiere mayoría Absoluta	Requiere mayoría absoluta
<b>Causales</b>	Casos de corrupción Incumplimiento del plan de trabajo.	Ninguna.	Incumplimiento de su plan de trabajo. Incumplimiento de las disposiciones que regulan la participación ciudadana. Incumplimiento de otras funciones y obligaciones establecidas en la Ley.

**Fuente:** (Galindo, 2023, p.30-31)

### 2.2.3 Causales de la revocatoria del mandato

- **Incumplimiento de plan de trabajo**

El incumplimiento de un plan de trabajo refiere a la falta de cumplimiento de las promesas, compromisos o metas que un candidato o funcionario electo había establecido en su campaña electoral. Cuando una persona es elegida para ocupar un cargo público, generalmente presenta un conjunto de propuestas y promesas a los votantes con la intención de ganar su apoyo y confianza. Estas propuestas a menudo se traducen en un plan de trabajo que describe las acciones que la autoridad electa llevará a cabo durante su mandato. El incumplimiento del plan de trabajo está contemplado en el Art. 25 de la Ley Orgánica de

Participación Ciudadana (2010) la primera causal para activar el proceso de revocatoria del mandato.

El Art. 97 la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia (2009) señala que los candidatos a elección popular presentarán junto con el formulario de inscripción un plan de trabajo, que al menos contenga: a) Diagnóstico de la situación actual; b) Objetivos generales y específicos; c) Plan de trabajo plurianual con propuestas y estrategias a ejecutarse de resultar electos, y d) Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas de su gestión. Además, el Art. 92 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010) señala la obligatoriedad de las autoridades elegidas por votación popular a rendir cuentas sobre la propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral.

El incumplimiento de un plan de trabajo puede manifestarse de diversas maneras, como no lograr implementar políticas prometidas, no alcanzar objetivos específicos, no abordar problemas clave, no cumplir con plazos estipulados o no llevar a cabo reformas prometidas. Este incumplimiento puede llevar a la decepción de los electores, la pérdida de confianza en el funcionario electo y, en última instancia, a la crítica y la posibilidad de que el funcionario no sea reelegido en futuros procesos electorales. (propuestas, planes y programas que la autoridad se comprometió a ejecutar en caso de ser electa y que adjuntó a la ficha de inscripción de su candidatura)

- **Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la participación ciudadana**

El incumplimiento de disposiciones legales relativas a la participación ciudadana se refiere a la violación de leyes, regulaciones o normativas que establecen los procedimientos y mecanismos a través de los cuales los ciudadanos pueden participar en la toma de decisiones políticas y gubernamentales. Algunos mecanismos de participación ciudadana que son negados obstruidos por la autoridad elegida son los siguientes: la participación

ciudadana en asambleas, cabildos, rendición de cuentas, silla vacía, referendos y plebiscitos, consultas populares, iniciativa popular, presupuestos participativos, audiencias públicas, transparencia y acceso a la información. La participación ciudadana está reglada por la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010) y por los Arts. 2, 3, 5, 25, 29, 30, 31, 34, 37, 40, 41, 47, 50, 54, 57, 60, 64, 70, 77, 83, 84, 104,119, 128, 133, 135, 137, 146, 158, 213, 238, 241, 302, 303, 304, 305, 306, 308, 310,312, 327, 333, 465 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (2010).

El incumplimiento de estas disposiciones legales relativas a la participación ciudadana puede tener graves consecuencias, ya que puede socavar la democracia, generar desconfianza en el sistema político y en las instituciones gubernamentales, y limitar la capacidad de los ciudadanos para influir en las decisiones que afectan sus vidas. Oponerse, obstruir, negar o incumplir las disposiciones legales a la participación ciudadana es la segunda causal para activar el proceso de revocatoria del mandato contemplado en el Art. 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010).

- **Incumplimiento de las funciones y obligaciones establecidas en la Constitución de la Republica y la ley**

El incumplimiento de las funciones y obligaciones establecidas en la Constitución y la ley refiere a la falta de cumplimiento de los deberes y responsabilidades que recaen sobre los funcionarios que han sido elegidos por votación popular para ocupar cargos públicos como: presidente y vicepresidente de la república, asambleístas, representantes al Parlamento Andino prefectos, alcaldes y concejales, presidentes y vocales de las juntas parroquiales. Si un funcionario electo toma acciones que van en contra de las disposiciones de la Constitución y la ley, ya sea por acción u omisión, se considera un incumplimiento constitucional. Esto podría incluir la violación de los derechos y libertades de los

ciudadanos, la no protección de las instituciones democráticas, o la no separación de poderes, entre otros.

Las funciones y obligaciones de las autoridades de elección popular se encuentran normadas en la Constitución (2008), Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (2010), Ley Orgánica de la Función Legislativa (2009) y otras normas legales como los reglamentos. Si un funcionario electo no cumple con las leyes y regulaciones establecidas, se considera un incumplimiento de sus obligaciones o implementade políticas que contradicen las leyes existentes puede aplicarse la tercera causal para activar el proceso de revocatoria del mandato contemplado en el Art. 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010).

Desde un enfoque de jerarquía normativa, la Constitución de la República del Ecuador (2008) determina en el Art.105 que: “Las personas en goce de los derechos políticos podrán revocar el mandato a las autoridades de elección popular...”. Para ser parte de un proceso de participación ciudadana en cualquier nivel de gobierno es fundamental estar en goce de los derechos políticos y civiles y sin ninguna prohibición. Sin embargo, el derecho a interponer una iniciativa de revocatoria está sujeto a requisitos de ley contemplados en el Art 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010) que refiere la interposición del mecanismo siempre y cuando se cumpla un año del periodo inicial y el último año del periodo de la autoridad cuestionada, sumado a esto, la exigencia de estar empadronado en la circunscripción territorial de la autoridad cuestionada.

Cumplido los requisitos, el proceso de revocatoria de mandato inicia con la presentación del formulario de solicitud de revocatoria expedido por el CNE. Entre los requisitos de la admisibilidad destacan: “La determinación clara y precisa de los motivos por los cuales se solicita la revocatoria la misma que servirá de base para la recolección de



firmas y el proceso de revocatoria” (Ley Orgánica de Participación Ciudadana, 2010, art, 25, numeral 3) Ídem art. 25 describe 3 causales para fundamentar la revocatoria de mandato, 1) el incumplimiento de su plan de trabajo, como la inobservancia, quebrantamiento, engaño u olvido de la ejecución del plan de trabajo de la autoridad electa. 2). El incumplimiento a las disposiciones legales relativas a la participación ciudadana, haciendo alusión a la violación o inobservancia de derechos, procedimientos, objetivos, principios sujetos a la participación ciudadanía, y 3) el incumplimiento de funciones y obligaciones que se traduce en el arraigo e inobservancia de funciones y competencias de la autoridad electa.

Superado estos lineamientos de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa (2011) el Consejo Nacional Electoral (en adelante CNE) o su delegación Provincial, notificará a la autoridad cuestionada adjuntando una copia de la solicitud para que en el término de siete (7) días la autoridad impugne en forma documentada.

De acuerdo con Galindo (2023) la mayoría de revocatorias del mandato terminan prematuramente en esta fase inicial, por la admisibilidad que debe cumplir la solicitud al artículo 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010) “(...). Además, debe contener la motivación que respalde de manera clara y precisa, justificando las razones en las que se sustenta la solicitud conforme al artículo 27 de esta ley.

Es fundamental contar con los elementos probatorios enfocadas a la causal invocada, para esto es primordial entender cómo funciona el aspecto valorativo que tiene el pleno del CNE. El Art. 25, Núm. 2 del Código de la Democracia (2009) determina las funciones y competencias del CNE, que claramente señala: Organizar los procesos de referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato. Según la Real Academia de la Lengua la palabra “organizar” lo define como: “Establecer o reformar algo para lograr un fin, coordinando las

personas y los medios adecuados”. Este artículo no determina la competencia legal del CNE para valorar las pruebas, limitando su competencia a un ente meramente organizativo.

A raíz de las sentencias No. 001-1L-SIO-CC y No. 0005-10-IO- CC de la Corte Constitucional el CNE se atribuyó la competencia para revisar las peticiones que cumplen los requisitos de la revocatoria del mandato, surgiendo dos enfoques de cambio, el más importante, exigir una mayor fundamentación político-legal respecto a la motivación de la solicitud de revocatoria de mandato y que dicho procedimiento sea revisado por el órgano electoral. En consecuencia, el CNE refuerza su intervención para a) revisar la motivación de la solicitud de revocatoria observando que no exista inconstitucionalidades o ilegalidades, b) notificar a la autoridad cuestionada y c) decidir la aceptación de contestación de la autoridad.

Es fundamental analizar el sentido de la fuerza de intervención de la revisión de la motivación de la revocatoria del mandato, en relación con la carga probatoria que exige la norma y el nivel de atribución que posee el órgano electoral para resolver. Se entiende como carga probatoria los elementos de prueba que pretenden demostrar un hecho o situación. Los tipos de prueba existentes son documentales, periciales y testimoniales. Por tanto, el órgano electoral se limita a la observación de pruebas documentales. En el caso de sus atribuciones, en un inicio se limitó a ser organizativo para posterior atribuirse facultades de resolver que le corresponde al Tribunal Contencioso Electoral, tal como determina el Art.61 del Código de democracia, 2009: El Tribunal Contencioso Electoral es el órgano de la Función Electoral encargado de administrar justicia en materia electoral, conocer y absolver consultas sobre el procedimiento de los procesos de remoción de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, dirimir conflictos internos de las organizaciones políticas y resolver las denuncias sobre afectaciones a la inclusión de jóvenes, paridad y violencia política de género.

Prosiguiendo con el procedimiento que dicta el CNE a partir de la receptación de la revocatoria el CNE tiene 15 días término para resolver la procedencia del mecanismo de participación ciudadana conllevando un análisis y verificando los requisitos y lineamientos de admisibilidad, una vez con previa aceptación del CNE se entrega al peticionario los respectivos formularios para que se inicie la recolección de firmas tal como lo determina el Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del mandato (2011).

De ser admitida la solicitud, el CNE conforme al Art. 16 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010) dispondrá la entrega del formato de formulario para la recolección de las firmas de respaldo necesarias para proponer la revocatoria del mandato. En dicha resolución el CNE determinará el número de firmas de respaldos válidas necesarias, así como el tiempo del que se dispone para su presentación. La tabla 2 conforme al Art. 26 Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010) muestra los porcentajes de firmas de respaldo que deben cumplir los ciudadanos interesados en impulsar el proceso de revocatoria del mandato.

**Tabla 2** *Porcentajes de respaldo de firmas*

Autoridad	Porcentajes	Número de electores
Revocatoria de presidente y Vicepresidente	15 %	Total, de personas inscritas en el registro electoral a nivel nacional
Asambleístas nacionales,	25 %	Circunscripción de hasta 5000
provinciales, representantes	20 %	Circunscripción de 5001 a 10.000
del parlamento andino,	17,5 %	Circunscripción de 10.001 a 50.000
alcaldes, prefectos, vice	15 %	Circunscripción de 50.001 a 150.000
prefectos, concejales urbanos	12,5%	Circunscripción de 150.001 a 300.000
y rurales, vocales de juntas parroquiales rurales	10 %	Circunscripciones de 300.000 o más

**Fuente:** Adaptación Art. 26 Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010)  
**Realizado por:** Ramiro Sebastián Torres Barreno

Con respecto a los plazos para la recolección de firmas el Art. 27 de Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010) especifica los plazos, considerando el número de habitantes por circunscripción. En este sentido, los plazos y el número de firmas varían de acuerdo con el número de habitantes. La tabla 4 describe los plazos y número de firmas por circunscripciones.

**Tabla 3** *Plazos y números de firmas*

<b>DIAS PLAZO</b>	<b>AUTORIDADES</b>
180 días	Funcionarios nacionales y autoridades de circunscripciones que sean mayores a 300.000electores
150 días	Circunscripciones de 150.001 a 300.000 electores
120 días	Circunscripciones entre 50.001 y 150.000 electores
90 días	Circunscripciones de 10.001 hasta 50.000 electores
60 días	Circunscripciones de hasta 10.000 electores

**Fuente:** Adaptación Art. 26 Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010)  
**Realizado por:** Ramiro Sebastián Torres Barreno

Cumplido con el requisito del porcentaje de firmas en los tiempos establecidos por el CNE en el plazo de 15 días se verificará su autenticidad, a través de procedimientos informáticos y visuales. Si se ratifica la autenticidad el CNE convocará en el término de tres días para el proceso revocatorio a realizarse en un máximo de 60 días.

El Artículo 28 Ídem, establece las reglas para la aprobación de la revocatoria de mandato y sus consecuencias. Para que la revocatoria sea aprobada, se necesita la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos, excepto en el caso del Presidente de la República, que requiere la mayoría absoluta de todos los votantes. Una vez aprobada la revocatoria, el resultado es vinculante y se aplica de inmediato. Si se trata de la revocatoria del mandato, la autoridad cuestionada dejará su cargo y será reemplazada de acuerdo con la Constitución y la ley. Si se descubren irregularidades cometidas por la autoridad en cuestión, el CNE deberá informar a las autoridades judiciales normales o electorales, según corresponda.

**Tabla 4** *Autoridad removidas y reemplazo*

<b>AUTORIDAD REMOVIDA</b>	<b>AUTORIDAD DE REEMPLAZO</b>
Presidente	Vicepresidente
Prefecto	Vice prefecto
Alcalde	Vicealcalde
Concejal o representante de un gobierno Parroquial	Alterno u alterna

**Fuente:** Tabla que indica el reemplazo de autoridades, adaptado del artículo 28 de la L.O.P.C.

**Realizado por:** Ramiro Sebastián Torres Barreno

### **2.2.3 Configuración de la revocatoria de mandato en Latinoamérica**

- **Revocatoria en Perú**

Según Tuesta (2014) 5 303 autoridades municipales fueron sometidos a procesos de consulta popular de revocatoria entre 1997 y 2013, (CPR). En términos comparados, se puede señalar que el Perú es el país con más procesos de revocatoria en el mundo. La revocatoria de mandato en el Perú es introducida por primera vez en 1993, en el gobierno fujimorista. La implementación de revocatoria fue desde un nivel de gobierno municipal a regional, bajo la normativa de la Ley 26300. La revocatoria de mandato se encuentra establecida en la Constitución Política del Perú y se norman, a través de la Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos – Ley N° 26300. Resolución N° 258-2007-JNE dirigida a autoridades regionales, municipales, distritales, presidencia regional, vicepresidencia y consejeros regionales.

El proceso de revocatoria inicia con la obtención del kit electoral en la institución Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Una vez interpuesto este instrumento, inicia con una solicitud de pedido respaldada por firmas. Hay que destacar que la revocatoria no surte efecto en la autoridad de presidente y vicepresidencia.

- **Revocatoria en Colombia**

La revocatoria de mandato fue instaurada en Colombia bajo la Ley Fundamental en el año 1991, siendo el primer país en instaurar este mecanismo a rango constitucional, disponiendo las primeras regulaciones al ejercicio de este derecho en la ley N°131 que establece la primera causal el incumplimiento del programa de gobierno para activar una revocatoria. (Eberhardt, 2018, p. 459). Los titulares de este derecho son colectivos, movimientos políticos, ciudadanos y pueden presentar la revocatoria después del primer año de actividad del mandatario. Inicia con una solicitud con sustentaciones fácticas se presentan en la Registraduría Nacional. Esta institución otorgará los formularios de recolección de apoyo ciudadano. Este deberá cumplir con el 30% del total de ciudadanos del censo electoral. El estado colombiano instituye la revocatoria de mandato para dignidades de elección popular como alcaldías o gobernaciones, y no para presidente de la república.

De acuerdo con Welp & Serdült, (2014) desde su introducción en 1991 y reglamentación con la Ley 134 de 1994 hasta 2012, se presentaron alrededor de 134 solicitudes de revocatoria de mandato; pero ninguno prosperó. La mayoría de las revocatorias no fueron promovidas por los partidos o la ciudadanía, sino por exalcaldes o gobernadores, candidatos derrotados o precandidatos electorales, que en defensa de intereses personalistas abusaron del mecanismo en detrimento de la construcción de la democracia participativa.

- **Revocatoria en Argentina**

En Argentina los instrumentos de democracia directa fueron incorporados en el año 1994 entre estos la consulta popular y la iniciativa ciudadana legislativa. En el caso de la revocatoria de mandato fue establecida en normas subnacionales desde 1923 en gobernaciones y alcaldías. Según Welp & Serdült (2014) la revocatoria del mandato están reguladas a través de leyes expedidas por cada provincia que pueden cambiar requisitos e

incluso la exigibilidad de firmas. Este es el caso de las provincias: Chaco, La Rioja, Corrientes, donde el porcentaje de firmas del total de personas integradas al padrón electoral debe ser del 60 %, un requisito casi imposible de cumplir teniendo en cuenta que la participación en votaciones regulares ronda el 75%. Para Galindo (2023) es un caso diferente porque la figura solo existe en algunas regulaciones subnacionales mas no está reconocida en la Constitución Nacional. Teniendo en claro este particular, no todas las constituciones estatales incluyen a la revocatoria del mandato.

Dentro de las causales de la revocatoria de mandato se sitúan la ineficiencia e incompetencia en las funciones, inhabilidad física, inmoralidad comprobada, haber incurrido a acciones que atenten contra principios republicanos. La presentación de revocatoria nace con la demanda que incluyen elementos facticos, jurídicos; pero no probatorios, las causales varían dependiendo a quien está enfocado la demanda (Galindo, 2023). Cada gobernación o municipalidad posee su propio procedimiento de rigor variando sus causales, porcentaje de apoyo popular, idoneidad en el tiempo de su presentación. Este es el caso de la ciudad de Villa Mercedes que para efectivizar la revocatoria de mandato debe contar con el porcentaje de votos obtenidos del mandatario o superar la barrera del 50 % de votos, requisitos de exigibilidad exagerados según Arques (2014). Es imprescindible conocer la interposición de una revocatoria de mandato indirecto, que se traduce, como un instrumento que puede ejercido por un concejal o por una autoridad del legislativo.

- **Revocatoria en Venezuela**

La revocatoria de mandato a nivel constitucional se consagra en Venezuela en el año de 1999 y se establece para todos los niveles de gobierno en un contexto de inestabilidad política, casos de corrupción y una destitución presidencial. Un mecanismo de revocatoria del mandato fue el referéndum contra el presidente Hugo Chávez en 2004, que tras un golpe

de estado fue visible su fuerza política, tras la coordinación ciudadana que impulsaba “El firmazo” se determinaría la permanencia en el cargo del mandatario, luego de varias controversias en cuestiones del procedimiento a seguir (no posee una regulación ni proceso claro) la consulta se realizó dictaminando la permanencia del presidente Hugo Chávez. La revocatoria de mandato nace de un pedido de solicitud y el requisito de presentarse hasta la mitad de periodo del funcionario, en Venezuela los requisitos son sumamente flexibles y no poseen causal alguna como afirma Galindo (2023) Venezuela no ha establecido requisitos causales, en la que deba incurrir un funcionario para poder ser sujeto de la revocatoria del mandato, acercándose más a la simple voluntad ciudadana.

Tras ser declarado procedente el pedido de solicitud de revocatoria de mandato, el CNE determina el lugar de las juntas electorales, las personas interesadas se acercan a estos centros y de manera física, a través de un cuadernillo inician la recolección de firmas en el cual el apoyo no podrá ser menor del 20 % del electorado legalmente inscrito. Quienes proponen una revocatoria de mandato deberán ser grupos políticos, figura creada en Venezuela para acceder a la revocatoria del mandato. En caso de no pertenecer a un partido político se necesita agrupaciones de 500 personas a nivel nacional, 200 a nivel regional, 50 a nivel municipal.

**Tabla 5** *Análisis comparativo de la revocatoria de mandato en Latinoamérica*

<b>ECUADOR</b>	
<b>Regulación</b>	La revocatoria de mandato es regulada a través de la Constitución del Ecuador, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Código de la Democracia.
<b>Causales</b>	Incumplimiento de plan de trabajo Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la participación ciudadana Incumplimiento de funciones y obligaciones



<b>Apertura y proceso</b>	Inicia mediante una iniciativa ciudadana cumpliendo requisitos de ley, debe poseer fuerza probatoria, previa validación de iniciativa se provee de los formularios de recolección de firmas, una vez validadas dichas firmas se procede a la convocatoria de revocatoria en 60 días.
<b>Institución reguladora</b>	La iniciativa se presente ante el Consejo Nacional Electoral
<b>Exigencia de participación</b>	El porcentaje variará según la autoridad cuestionada y la circunscripción del lugar

### PERÚ

<b>Regulación</b>	La revocatoria se regula mediante la Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos – Ley N.º 26300. Resolución N.º 258-2007-JNE
<b>Causales</b>	Fallo en el plan de trabajo, corrupción manifiesta
<b>Apertura y proceso</b>	Inicia mediante la obtención de Kits electorales en la institución Nacional de Procesos Electorales (ONPE), reunidos los requisitos se presenta ante el RENIEC para la validación de firmas, si se cumple con el requisito corresponde al JNE convocar a consulta popular
<b>Institución reguladora</b>	Institución Nacional de Procesos Electorales (ONPE).
<b>Exigencia de participación</b>	25% de electores de un distrito, provincia o departamento

### COLOMBIA

<b>Regularización</b>	La revocatoria del mandato tiene fundamento constitucional en los artículos 40, 103 y 259 de la Constitución Política de Colombia, así como en las Leyes 134 de 1994, 131 de 1994 y 741 de 2002. En la Ley 134 de 1994, Ley Estatutaria 1757 de 2015.
-----------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Causales</b>	Insatisfacción ciudadana Incumplimiento de programa de gobierno
<b>Apertura y proceso</b>	Inscripción ante la Registraduría Nacional del Estado Civil en formulario diseñado, el registrador correspondiente asignará un número consecutivo de identificación a las propuestas y la fecha de su inscripción, prosiguiendo a publicar en la página web de la Registraduría y posterior verificación de requisitos
<b>Institución reguladora</b>	Registraduría Nacional del Estado Civil.
<b>Exigencia de participación</b>	Un número de ciudadanos de no menos de treinta por ciento (30%) de los votos obtenidos por la autoridad que hagan parte del censo electoral vigente a la fecha en que se realizó la inscripción de la iniciativa a nivel departamental, municipal o distrital

## ARGENTINA

<b>Regulación</b>	La revocatoria de mandato no se fundamenta en un mandato a nivel constitucional, su mandato nace a raíz de las normativas subnacionales Argentina
<b>Causales</b>	Incumplimiento en el programa de trabajo Incapacidad mental o física Cometimiento de actos de corrupción Violación de derechos humanos
<b>Apertura</b>	Tanto su regulación como su apertura dependerá de la región y provincia en la cual se ejecute la revocatoria de mandato
<b>Institución reguladora</b>	La institución reguladora variará dependiendo de su región y provincia
<b>Exigencia de Participación</b>	La exigencia variará dependiendo de la constitución subnacional

## VENEZUELA

<b>Regulación</b>	Artículo 72 de la Constitución de Venezuela, Resolución N° 070906- 2770 del 06 de septiembre de 2007
<b>Causales</b>	Incumplimiento en el plan de trabajo Insatisfacción ciudadana
<b>Apertura</b>	Inicia a través de una solicitud, que mediante previa aprobación se dispone a los participantes acudir a las juntas nacionales electorales para manifestar su voluntad a través de su firma, si el electorado se establece en un 20 % de participación previa verificación se determina procedente la convocación del referéndum.
<b>Institución reguladora</b>	Consejo Nacional Electoral (CNE), juntas electorales
<b>Exigencia de Participación</b>	Que sea solicitado por un número no menor del 20% de los electores inscritos

**Fuente:** Adaptación a Welp y Serdult (2014).

**Realizado por:** Ramiro Sebastián Torres Barreno

## **2.3 UNIDAD II PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON LA REVOCATORIA DE MANDATO**

### **2.3.1 Los Derechos de Participación ciudadana, definición y características.**

Desde la perspectiva del estado, los derechos de participación son facultades provistas a los ciudadanos que la conforman, tienen un rasgo fundamental de generalidad, donde el poder de intervención sea netamente del ciudadano con el fin que arraigue el porvenir de la nación. El Derecho de participación ciudadana es un derecho fundamental por medio del cual, las personas de manera individual o colectiva incidir en la vida política, económica, social y cultural de la sociedad de la cual forman parte. (Páez, 2006)

La participación ciudadana reaviva el conocimiento y realidad de la sociedad en la que vive, tomando decisiones de justa causa, conociendo los problemas que envuelven a su nivel de gobierno o al mismo estado, desempeñando así un filtro de protección de derechos

colectivos al ser un constante interventor en la toma de decisiones del poder público. Sin embargo, la ausencia de participación produce una metástasis social, eliminando progresivamente diferentes aspiraciones de colectivos sociales, descuidando o abandonando el papel fundamental que debe desempeñar en la gobernabilidad. La participación, para convertirse en instrumento de desarrollo, empoderamiento y equidad social, debe ser significativa y auténtica, involucrar a todos los actores, diferenciando; pero sincronizando sus roles, y darse en los diversos ámbitos y dimensiones a nivel local, así como a nivel nacional y global. (Páez, 2006) Los derechos de participación son reconocidos de manera universal en su artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en la que podemos definirlos como una concatenación de derechos propios del ciudadano que activamente tiene el deber de ejercer.

### **2.3.2 Los derechos de participación ciudadana en la Constitución de la República del Ecuador**

La Constitución de la República del Ecuador de 2008, en su Artículo 95, establece los derechos de participación ciudadana como un componente fundamental de la democracia y la construcción de una sociedad justa y equitativa. Estos derechos son esenciales para empoderar a los ciudadanos y garantizar que tengan un papel activo en la toma de decisiones que afectan nivel y calidad de vida. La Constitución de Ecuador reconoce que el pueblo es el soberano y que los ciudadanos tienen el derecho de participar activamente en la vida política y social del país. Esto fortalece la democracia para garantizar un gobierno representativo, responsable y legitimado por el pueblo.

La Constitución promueven la inclusión y la diversidad al garantizar que todos los ciudadanos, independientemente de su origen étnico, género, orientación sexual u otras características, tengan igualdad de oportunidades para participar en la vida política y social. Esto contribuye a la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Por otra parte, la

Constitución reconoce la importancia del control ciudadano sobre las instituciones gubernamentales y la toma de decisiones. Los ciudadanos tienen el derecho de supervisar y evaluar el desempeño de los funcionarios públicos y de cuestionar y revocar sus mandatos si no cumplen con sus responsabilidades de manera adecuada.

La Constitución también otorga el derecho a los ciudadanos para acceder a la información pública y participar en la toma de decisiones que afectan la gestión de recursos y políticas públicas. Esto ayuda a prevenir la corrupción y asegura que el gobierno actúe en beneficio de la sociedad. La inclusión de los derechos de participación ciudadana en la Constitución también promueve la educación cívica y la conciencia política entre los ciudadanos. Al conocer sus derechos y responsabilidades, los ciudadanos pueden participar de manera informada y responsable en los asuntos públicos.

El Art. 95 de la Constitución (2008) reconoce el derecho de los ciudadanos, sea en forma individual o colectiva, participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, de liberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

El Art. 61 de la Constitución del Ecuador (2008) reconoce un conglomerado de derechos de participación, entre estos el derecho de elegir y ser elegido, participación en asuntos de interés público, proponer iniciativas populares y normativas, ser consultados, fiscalización en todos los poderes públicos, revocar mandatos de autoridades de elección popular, ser parte de la función pública y todo lo que engloba el proceso de selección, confirmación de partidos y movimientos. Los derechos de participación ciudadana en la Constitución de la República del Ecuador son fundamentales para el fortalecimiento de la

democracia, la inclusión y la justicia social, el control ciudadano, la transparencia y la educación cívica. Estos derechos empoderan a los ciudadanos y garantizan que tengan un papel activo en la toma de decisiones que dan forma al futuro de su país. Por otra parte, contribuyen al fortalecimiento de la democracia representativa, comunitaria y participativa.

- **Democracia representativa**

La democracia representativa es un sistema político en el cual los ciudadanos eligen a representantes a través de elecciones periódicas para que tomen decisiones y formulen políticas en su nombre. Estas elecciones se realizan en intervalos regulares, los candidatos que obtienen la mayoría de los votos en una elección son elegidos para desempeñar cargos públicos de elección popular, como presidente de la república, asambleístas, asambleístas del parlamento andino, prefectos, alcaldes, miembros de las juntas parroquiales. Los representantes son responsables ante sus electores y deben rendir cuentas por sus acciones y decisiones. La democracia representativa suele ir de la mano con la protección de los derechos y las libertades individuales, como la libertad de expresión, de prensa y de asociación, la diversidad de opiniones y puntos de vista.

La democracia representativa se diferencia de la democracia directa, en la cual los ciudadanos participan directamente en la toma de decisiones, sin necesidad de elegir representantes. La democracia representativa se utiliza en la mayoría de los países del mundo y busca equilibrar la participación ciudadana con la eficiencia en la toma de decisiones en sociedades de gran escala.

- **Democracia comunitaria**

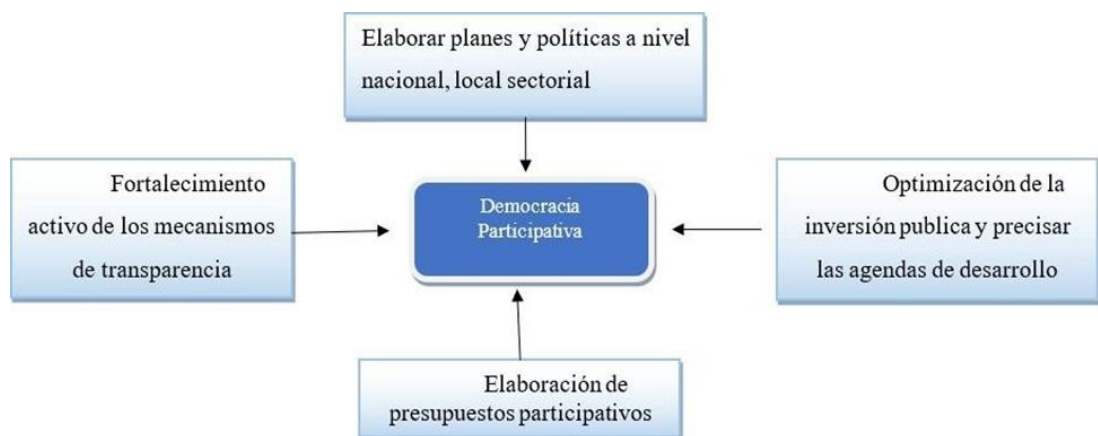
Tiene su origen de la misma diversidad y riqueza cultural que posee el Ecuador, centrándose en el pluralismo, interculturalidad, plurinacionalidad y democracia en comunidad. Las decisiones o la determinación de una autoridad, mediante un proceso

eleccionario dentro la organización o la comunidad cultural, si bien este proceso es reconocido en la Constitución, no posee un procedimiento o cumple una norma establecida para la toma de decisiones en forma colectiva con la influencia que enmarca el derecho consuetudinario.

- **Democracia directa o participativa**

La democracia participativa es un sistema político en el cual los ciudadanos no solo eligen representantes a través de elecciones, como en la democracia representativa, sino que también tienen un papel activo en la toma de decisiones y la formulación de políticas públicas. En este sistema, se fomenta la participación directa de los ciudadanos en los asuntos gubernamentales y la toma de decisiones. Entre los mecanismos más utilizados en la democracia participativa destacan: el referéndum y plebiscito, presupuesto participativo, asambleas ciudadanas, iniciativas populares, consejos y comités ciudadanos, redes sociales y plataformas en línea: Las tecnologías digitales han permitido una mayor participación ciudadana a través de plataformas en línea y redes sociales.

**Ilustración 1** *Democracia participativa*



**Fuente:** Adaptada del C.O.O.T.A.D.

**Realizado por:** Ramiro Sebastián Torres Barreno

### **2.3.3 Los derechos de participación ciudadana en la Ley Orgánica de participación ciudadana**

Una vez complementados y definidos los derechos de participación ciudadana en el rango constitución es fundamental establecer el desarrollo de los derechos de participación, a partir de su propia ley que regula el ejercicio de los ciudadanos, colectivos, comunidades, nacionalidades, diversidad de los pueblos en la formulación, planificación, ejecución y control de las políticas públicas en los niveles de gobierno del estado. El principal objetivo de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010) es vincular al ciudadano con el estado, desde el ejecutivo hasta el nivel de gobierno más bajo, creando vías de participación y entendimiento con la administración pública que permitirá, en teoría, un dialogo y participación más tangible con el espectro estatal.

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010) establece las bases y reglas para fomentar la participación activa de los ciudadanos en asuntos de interés público y controlar la gestión del Estado. Algunos aspectos clave de esta ley incluyen: Mecanismos de Participación Ciudadana, como: referéndum, iniciativa legislativa ciudadana, consulta popular, plebiscito, que permiten a los ciudadanos influir directamente en la toma de decisiones. La ley promueve el presupuesto participativo, un proceso mediante el cual los ciudadanos pueden influir en la asignación de recursos públicos en proyectos locales.

También establece los mecanismos para que los ciudadanos supervisen y evalúen la gestión gubernamental, incluyendo la posibilidad de revocar el mandato de funcionarios electos a través de referendos revocatorios. La ley promueve la participación de grupos vulnerables, como mujeres, pueblos indígenas y personas con discapacidades en la toma de decisiones políticas. Establece la obligación de las instituciones públicas de proporcionar información transparente y accesible a los ciudadanos y facilita la creación de consejos de participación ciudadana y otras estructuras para que los ciudadanos controlen y supervisen



la gestión pública. En síntesis, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana busca fortalecer la democracia y garantizar la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones políticas y el control de la gestión pública. Proporciona una variedad de mecanismos y herramientas para empoderar a la sociedad civil una toma de decisiones de las políticas públicas.

#### **2.3.4 Los mecanismos legales de la participación ciudadana**

Los mecanismos legales de la participación ciudadana son herramientas y procesos establecidos por la Ley Orgánica De Participación Ciudadana (2010) que permiten a los ciudadanos involucrarse en la toma de decisiones políticas y en la supervisión de la gestión gubernamental. Estos mecanismos son fundamentales para fortalecer la democracia y garantizar que la participación de los ciudadanos en la formulación, planificación ejecución y control de las políticas públicas en los distintos niveles de gobierno. Los mecanismos legales de la participación ciudadana que contempla esta ley son los siguientes.

- **Audiencias públicas**

El Art. 73 Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010) define a las audiencias públicas como una facultad de la ciudadanía a ser partícipes de peticiones, pronunciamientos, y para fundamentar decisiones del gobierno, con el fin de solicitar información de actos, atender quejas, presentar propuestas, debatir problemas, dentro de las decisiones de la gestión pública. Las audiencias públicas serán convocadas obligatoriamente, en todos los niveles de gobierno. Es un mecanismo de participación a nivel cantonal, dentro del cual se realizan sesiones públicas para toda la ciudadanía que tienen como finalidad discutir asuntos vinculados a la gestión municipal. Los cabildos populares se encuentran normados en el Art. 25 del COOTAD y Art. 76 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010) y es de estricto cumplimiento para los alcaldes, su

inobservancia puede provocar el inicio de un proceso de revocación ciudadana por incumplimiento de este mecanismo.

- **Silla vacía**

La silla vacía es un mecanismo utilizado en los gobiernos autónomos descentralizados. Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones. La persona que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto. El mecanismo de la silla vacía se encuentran normados en el Art. 311 del COOTAD y Art. 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010).

- **Veedurías**

Las veedurías ejercen un control sobre la gestión pública, mediante el seguimiento, vigilancia y fiscalización se exige la rendición de cuentas a la administración pública, las veedurías serán competentes en todos los niveles de gobierno, instituciones, así como en cierto campo del sector privado donde se manejen fondos públicos. Las veedurías ciudadanas se encuentran normado en Art. 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010)

Los observatorios se constituyen por grupos de personas u organizaciones ciudadanas que no tengan conflicto de intereses con el objeto observado. Tienen como finalidad elaborar diagnósticos, informes y reportes con independencia y criterios técnicos, con el objeto de impulsar, evaluar, monitorear y vigilar el cumplimiento de las políticas públicas y prevenir y detectar posibles actos de corrupción. Los observatorios ciudadanos se encuentran normados en Art. 79 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010)

- **Consulta Previa**

Enfocado concretamente a grupos que históricamente han sufrido el atropello de sus derechos colectivos, la consulta previa nace como un mecanismo de amparo hacia comunidades, pueblos y nacionalidades. Con el fin de proporcionar la facultad de participar de forma libre y voluntaria de planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se sitúan en sus territorios, formando parte de proyectos de los cuales serán beneficiados por futuros perjuicios sociales, culturales y ambientales que estos produjesen.

La consulta previa será de carácter obligatorio, el consultante (estado) y el consultado (comunidad) participarán en un proceso informado trabajado en un plazo razonado, siempre velando los parámetros que expiden los derechos colectivos de la constitución, así como los del convenio 169 de la OIT. Si no existe un apoyo mayoritario al proyecto, la decisión de ejecutarlo o no responderá la resolución de una instancia administrativa superior bajo los parámetros de la argumentación y motivación, si se ratifica la decisión en instancia superior se deberá velar y adoptar mecanismos que mitiguen el impacto por la ejecución de dicho proyecto, así como los mecanismos reparatorios y de compensación a con la comunidad perjudicada. La Consulta Previa se encuentran normado en Art. 79 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010).

- **Rendición de cuentas**

Todos los ciudadanos y colectivos lícitos tienen la facultad de solicitar por una vez al año la rendición de cuentas a instituciones públicas e instituciones privadas que ejerzan una prestación de servicios públicos, siendo creado como un proceso de control y obligación. Su fin es someter, mediante una evaluación ciudadana, a funcionarios y representantes legales a asumir sus acciones u omisiones en el ejercicio de la administración de recursos

públicos. La rendición de cuentas se encuentran normados en Art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010).

- **Acceso a la información pública**

También conocida como una garantía jurisdiccional, su potestad nace del acceso a la información pública que ha sido negada, tanto expresa o tácita, cuando la información requerida es incompleta o no es veraz, con estrecha relación al principio de transparencia, su promoción se centrará en las entidades del sector público, sector privado que manejen recursos públicos, que obligados por ley deberán promover y facilitar el ejercicio al acceso de la información pública. El acceso a la información pública se encuentran normados en Art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010).

- **Iniciativas populares normativas**

Las iniciativas populares normativas se basan en la proposición, creación, reforma o derogación de normas jurídicas ante instituciones públicas en todos los niveles de gobierno incluyendo la función legislativa. Determinando un papel activo en la dirección de las normas jurídicas, su limitación es la misma norma, no puede ir más allá, en la cual deberá contar con el respaldo del 0.25% de personas inscritas en el padrón electoral, para su admisibilidad entre los requisitos más importantes se encuentran: título que identifique el proyecto de ley, la motivación y esclarecimiento de la trascendencia del contenido de las normas cuya reforma, creación o derogación se propone, la redacción normativa adecuada, identidad de la comisión popular, firmas de respaldo.

Su proceso es análogo al de la revocatoria de mandato, una vez constatada las firmas los promotores iniciaran un debate del proyecto normativo, si por el contrario este mecanismo se rechaza o se modifica perdiendo su esencia la comisión promotora podrá solicitar al ejecutivo del nivel correspondiente convocar una consulta popular al ámbito

territorial, dicha consulta deberá tener el dictamen previo de la corte constitucional sobre la constitucionalidad de las preguntas. Las iniciativas populares normativas se encuentran normados en Art. 6 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010).

- **Iniciativas de reforma constitucional**

La iniciativa popular de reforma constitución por el contrario se centra en la enmienda de artículos en la constitución, enmiendas que no deben tener un carácter alteratorio en la estructura constitucional o los elementos constitutivos del estado, necesitando no menos del 8% de apoyo popular y 1% cuando se trate de enmienda parcial, su procedimiento se dará ante la Corte Constitucional. Las iniciativas de reforma constitucional se encuentran normados en Art. 13 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010).

- **Consultas populares**

Las consultas populares se podrán realizar en cualquier nivel de gobierno, en el caso del ejecutivo el presidente podrá solicitar la convocatoria a consulta popular, incorporando a esto se podrá realizar consultas populares por iniciativa ciudadana teniendo la excepción que dicha consulta no podrá referirse a asuntos relativos a tributos, gasto público, organización administrativa. Es fundamental determinar que toda consulta deberá sobrellevar un dictamen previo de la corte constitucional sobre la constitucionalidad de lo que se requiere consultar. En el caso de una consulta popular para revocatoria de asamblea constituyente podrá ser impulsada por el presidente de la república, o la terceras partes de la asamblea nacional y el 12 % de personas inscritas en el registro electoral. Las consultas populares se encuentran normados en Arts. 19, 20, 21, 22 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010).

### **2.3.5 Características de la participación ciudadana en relación con la revocatoria del mandato**

La participación ciudadana en la revocatoria del mandato es un derecho fundamental de los ciudadanos en una democracia. Les otorga la capacidad de influir en la destitución de un funcionario electo si están insatisfechos con su desempeño. Las principales características de la participación ciudadana en relación de revocatoria de mandato se destacan las siguientes:

- **Acceso a la información pública para la revocatoria del mandato**

El acceso a la información pública desempeña un papel crucial en el proceso de revocatoria del mandato de un funcionario electo, ya que proporciona a los ciudadanos la transparencia y la información necesaria para tomar decisiones informadas sobre si desean destituir a ese funcionario. El acceso a la información pública permite a los ciudadanos conocer en detalle la gestión y las acciones de un funcionario electo. Los informes, documentos y registros públicos proporcionan una visión completa de su desempeño en el cargo.

Con la información pública los ciudadanos pueden evaluar el rendimiento del funcionario en función de datos objetivos, Además, examinar aspectos como el cumplimiento de promesas de campaña, el uso de recursos públicos y la eficacia en la toma de decisiones. La información pública puede revelar posibles irregularidades, abusos de poder o corrupción por parte del funcionario electo, a partir de esta realidad los ciudadanos pueden utilizar estos datos para fundamentar su solicitud de revocatoria y/o presionar al funcionario electo para rectifique y conozca que su gestión está siendo examinada por los ciudadanos. Por otra parte, el acceso a la información pública permite a los ciudadanos votar de manera informada por la revocatoria del mandato.

- **Mecanismo de Control**

La revocatoria del mandato es un mecanismo de control y rendición de cuentas que permite a los ciudadanos supervisar y responsabilizar a los funcionarios electos por su gestión. Es una forma de asegurarse de que los representantes cumplan con las expectativas de la ciudadanía. Los ciudadanos deben cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos por la ley para activar este mecanismo. La participación ciudadana en la revocatoria del mandato implica la recopilación de firmas de apoyo de otros ciudadanos. Estas firmas son un indicador del respaldo popular a la destitución del funcionario.

- **Consulta popular**

En la mayoría de los casos, la decisión final sobre la revocatoria se toma a través de una votación popular. Los ciudadanos tienen la oportunidad de expresar su opinión en las urnas sobre si desean que el funcionario sea destituido o continúe en el cargo. Por lo general, se requiere una mayoría de votos para que la revocatoria sea exitosa. El umbral de votos necesario puede variar según la legislación de cada país y puede ser una mayoría simple o una mayoría absoluta, en el caso del Ecuador es mayoría absoluta. En caso de que la revocatoria sea aprobada por la mayoría de los votos, la destitución del funcionario es de inmediato cumplimiento. El funcionario cesa en su cargo y puede ser reemplazado de acuerdo con las disposiciones legales.

- **Transparencia y Rendición de Cuentas**

La participación ciudadana en la revocatoria del mandato promueve la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión gubernamental. Los funcionarios electos saben que están sujetos al escrutinio de la ciudadanía y deben actuar de manera responsable. Los incumplimientos del plan de trabajo nacen de la inobservancia y quebrantamiento de promesas a la ciudadanía. Desde el enfoque normativo el plan de trabajo no posee una

normativa regulatoria, sino que actúa como un mero requisito para la postulación de un candidato a elección popular.

### **2.3.6 Eficiencia de la revocatoria del mandato**

La eficiencia de la revocatoria del mandato refiere a la capacidad de este mecanismo de participación ciudadana para lograr sus objetivos de una manera efectiva y con un uso óptimo de recursos y tiempo. En el contexto de la revocatoria de mandato, la eficiencia se relaciona con la capacidad de este proceso para garantizar que los ciudadanos puedan tomar decisiones informadas y democráticas sobre la continuidad o la destitución de un funcionario electo. Según Bustos & Castañeda (2021) una revocatoria de mandato se considera eficiente cuando cumple con los siguientes aspectos:

**Proceso claro y accesible:** Los procedimientos y requisitos para iniciar una revocatoria de mandato deben ser transparentes y accesibles para la ciudadanía. Los ciudadanos deben comprender cómo funciona el proceso y cuáles son los pasos para seguir para presentar una solicitud.

**Evaluación de méritos:** La revocatoria se basa en razones válidas y legítimas para cuestionar la gestión de un funcionario público. Deben existir fundamentos sólidos que justifiquen la revocación, como un incumplimiento grave de las promesas electorales o una mala gestión.

**Participación ciudadana:** La ciudadanía debe tener la oportunidad de participar de manera activa en el proceso de revocatoria, ya sea mediante la recolección de firmas, el voto o la expresión de su opinión. La participación ciudadana efectiva es fundamental para la eficiencia de este mecanismo, porque si no existe participación ciudadana, no puede ejecutarse la revocatoria del mandato.



**Tiempos razonables:** El proceso de revocatoria debe llevarse a cabo en un período de tiempo razonable, evitando dilaciones innecesarias que puedan obstaculizar la toma de decisiones.

**Resultados claros y vinculantes:** Los resultados de la revocatoria deben ser claros y vinculantes. Si la mayoría de los votantes decide revocar el mandato del funcionario, este debe dejar su cargo, y un sucesor asume según las leyes y la Constitución.

## 2.4 UNIDAD III ESTUDIO DE CASO DE REVOCATORIA DE MANDATO

### 2.4.1 Estudio de caso con ejecución realizadas en el año 2017 con el cantón de Loja, Provincia de Loja.

**Tabla 6** Datos del caso de revocatoria de mandato sin ejecución-No. 098-2017-TCE

Datos descriptivos del caso	
<b>Numero de proceso</b>	No. 098-2017-TCE y Resolución No. PLE-CNE-3-17-10-2017
<b>Autoridad Cuestionada</b>	Alcalde José Bolívar Castillo
<b>Titular de la iniciativa</b>	Segundo Cesar Armijos
<b>Asunto</b>	Revocatoria de Mandato por causal de incumplimiento de funciones y obligaciones establecidas en la constitución y la ley.
<b>Dependencia</b>	Tribunal Contencioso Electoral y CNE

**Fuente:** Sentencia No. 098-2017-TCE

**Realizado Por:** Ramiro Sebastián Torres Barreno

- **Antecedentes**

Las iniciativas populares se originan a raíz de la creciente discordia en la ciudadanía, que surge de controversias y desacuerdos con respecto a la gestión del alcalde José Bolívar Castillo, un experimentado político. Un ejemplo destacado de esto es la revocatoria de su mandato, que tuvo sus raíces en las demandas ciudadanas insatisfechas y en los constantes conflictos con su entorno político, así como en las reiteradas acciones legales contra sus

opponentes políticos. Sin embargo, estas preocupaciones no se limitaron solo a las críticas de grupos y colectivos sociales, sino que también se extendieron a su ideología política, que a menudo no armonizaba con las corrientes que lo respaldaban, lo que generaba conflictos, incluso dentro de su propia coalición política. Sus primeros desacuerdos con la ciudadanía surgieron por la eliminación del proyecto social llamado “Al pasito sabrosito” que según Castillo el proyecto otorgaba al centro de la ciudad un mal aspecto que concluía con el detrimento del turismo y la visibilidad ambiental- colonial. Esto produjo un conflicto constante con el sector ambulante y la policía municipal. A esto se suma la apropiación de manera obligada del Teatro Universitario Bolívar que supuestamente nació de la donación por parte del Ministerio de Educación, bajo cuestionados procedimientos de adjudicación obtendría la partida de esta ocasionando así el repudio del sector universitario añadiendo más detractores a su futuro proceso de revocatoria.

Durante este período de controversias, se promovió la implementación de un nuevo sistema de foto multas, una medida que generó fuertes críticas tanto en la ciudadanía como en el sector del taxismo, que se veía perjudicado por la falta de imparcialidad en las sanciones de tránsito. Además, esta medida impactó negativamente en la fluidez del tráfico, ya que los estudios de factibilidad resultaron inadecuados. Sin embargo, una de las propuestas más ampliamente repudiadas, que incluso llevó a la discusión de una reforma y la creación de un nuevo tipo penal orientado a la protección de la fauna urbana, fue la propuesta de eliminar a los perros callejeros y palomas. Esta propuesta generó una mayor oposición, con la participación de sectores ecologistas, comerciantes, recicladores y ciudadanos de bajos recursos que se vieron afectados por ordenanzas que buscaban la demolición de sus viviendas. Un episodio que destacó por su cuestionada gestión en la administración municipal de Loja fue la controvertida adquisición de dos jirafas para el zoológico local, que tuvo un costo cercano a los 100 mil dólares.

Con todos estos antecedentes de inestabilidad política y la falta de armonía social con el alcalde, las consecuencias no se hicieron esperar. En 2015, un año después de su elección, un grupo de ciudadanos impulsó la revocatoria de su mandato. Sin embargo, esta iniciativa fue rechazada desde el momento de su presentación debido a la falta de una motivación suficiente y la ausencia de pruebas que respalden el incumplimiento de su plan de trabajo, lo que impidió la obtención de los formularios de apoyo necesarios para avanzar en este proceso de participación ciudadana.

- **Análisis de la solicitud de revocatoria de mandato**

Una vez rechazada la primera iniciativa de revocatoria de mandato, se presenta otra iniciativa por parte de un gremio de taxistas de Loja en el año 2017 ante el Consejo Nacional Electoral, Segundo Cesar Armijos, su recurrente, argumenta que dicha autoridad habría recaído en la causal de revocatoria de mandato específicamente en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el que manifiesta que será razón de revocatoria en contra de autoridades de elección popular el incumplimiento de funciones y obligaciones establecidas en la constitución y la ley.

Se argumenta que el alcalde de Loja emitió resoluciones de carácter normativo, una competencia que no le correspondía, ya que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece claramente que las facultades normativas son responsabilidad de los concejales municipales a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la misma ley. Este artículo establece que los únicos órganos encargados de legislar y fiscalizar son los concejos municipales. Por lo tanto, se puede concluir que esta solicitud se basa en la apropiación indebida de atribuciones por parte del alcalde de Loja al emitir resoluciones y ordenanzas sin seguir el debido proceso correspondiente.

Como elementos probatorios el recurrente presenta una copia certificada de la sentencia del proceso N° 11804-2016-00282 dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Loja y Zamora Chinchipe de fecha 01 de junio del 2017 legalmente ejecutoriada, en la cual consta la declaración de nulidad de la resolución N° 0028 dictada por el Alcalde de Loja José Bolívar Castillo en la que constaba la usurpación de atribuciones al determinar una nueva regulación a los límites de velocidad en el cantón de Loja.

- **Argumentación e impugnación de solicitud de revocatoria de mandato por parte del alcalde del cantón Loja**

Sus principales argumentos de descargo se basaron en que el recurrente Segundo Cesar Armijos no demostró el no encontrarse incurso en causales que lo inhabiten, falta de designación de procurador común, inexistencia de una determinación clara y precisa de los motivos por los cuales se solicita una revocatoria de mandato.

- **Resolución N° PLE-CNE-3-17-10-2017**

A pesar de la contundencia de esta prueba principal, que establece de manera clara la usurpación de atribuciones que no estaban dentro de las competencias del alcalde Castillo, y todo esto como resultado de un proceso administrativo que ya tenía una sentencia ejecutoriada, el Consejo Nacional Electoral se niega a proporcionar los formularios necesarios para iniciar la recolección de firmas con el argumento expuesto en su resolución número PLE-CNE-3-17-10-2017.

- Qué no existe una determinación clara y precisa del motivo del solicitante.
- Que las afirmaciones resultan imprecisas al no establecer con claridad las funciones y obligaciones específicas que la Constitución y la ley hayan establecido en función al cargo que ostenta la autoridad.

- No señala las condiciones en las que se habrían producido el supuesto incumplimiento.
- No se determina la existencia o adecuación de la omisión de la autoridad cuestionada, con las causales establecidas en la normativa invocada en la petición, por cuanto se colige que no hay justificativo que permita determinar con certeza un incumplimiento o una vulneración.

El recurrente de este recurso interpone un Recurso Contencioso Electoral en cuestión fue presentado ante el Tribunal Contencioso Electoral el 21 de octubre del 2017, en el cual el tribunal argumenta que:

- El análisis de la directora Nacional de Asesoría Jurídica y Normativa del Consejo Nacional Electoral no se encuentra debidamente analizado ni posee una conclusión que se base en la razonabilidad.
- Al determinar cómo pedido la revocatoria de mandato del alcalde Castillo ya se establece de manera clara y precisa los motivos del recurrente tal como lo dictamina el artículo 25 de Ley Orgánica de Participación Ciudadana.
- El recurrente determina que el burgomaestre ha tomado para si las atribuciones del Consejo Municipal y para motivar su solicitud cuenta con la carga probatoria de las copias certificadas de la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo, elementos que el Tribunal Contencioso Electoral ve como suficientes y adecuadas para establecer su motivación.
- El tribunal afirma que el alcalde no poseía facultades normativas para expedir resoluciones que son propios del órgano legislativo, que al dictaminar resoluciones que afecte a una jurisdicción incumple sus funciones y obligaciones establecidas en la constitución y en la ley.

## **Resolución del Tribunal Contencioso Electoral**

- Aceptar el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el señor Segundo César Armijos, en contra de la Resolución No. PLE-CNE-3-17-10-2017, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el 17 de octubre de 2017.
- Revocar la Resolución No. PLE-CNE-3-17-10-2017, del 17 de octubre de 2017, que inadmitió la solicitud de entrega del formato de formularios para recolección de firmas para revocatoria de mandato del señor José Bolívar Castillo Vivanco, alcalde del cantón Loja,
- Disponer que el Consejo Nacional Electoral, dentro del plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la presente sentencia, entregue los formularios para la recolección de firmas para la revocatoria de mandato del señor José Bolívar Castillo Vivanco, alcalde del cantón Loja.

## **Procedimiento ante el Consejo Nacional Electoral**

Una vez expedida la sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral el CNE mediante la resolución PLE-CNE-1-22-12-2017 del 22 de diciembre del 2017 se resuelve disponer a la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política que elabore el formato de formulario para que se proceda a la recolección de firmas de respaldo con el proceso de revocatoria en contra del burgomaestre José Bolívar Castillo, alcalde del cantón de Loja. Una vez cumplida la entrega de formularios, se establecen 150 días para el cumplimiento de las firmas de respaldo.

Una vez cumplido con la recolección de firmas en mayo del 2018 el CNE procede a la verificación de estas en el término de 15 días, tras esto mediante la resolución PLE-CNE-3-17-04- 2018 dispone y da a conocer que se ha procedido con dicha verificación y cumple con el respaldo del 12.5% de personas registradas en el padrón electoral esto es un total de

27.764 registros válidos, seguido a esto mediante resolución PLE-CNE-3-17-4-2018-ORD se dispone la aprobación del plan operativo para la revocatoria de mandato del Alcalde del cantón Loja que asciende a la cantidad de 554.603,21 dólares. Así el domingo 24 de junio del 2018 los Lojanos cumplieron con el deber del sufragio, dando como resultado, con un 70,92% de los votos escrutados, el estar a favor de la revocatoria de mandato al alcalde José Bolívar Castillo.

#### **2.4.2 Estudio de caso sin ejecución realizada al presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza.**

**Tabla 7** Datos de caso revocatoria de mandato sin ejecución- N° PLE-CNE-2-4-7-2022

<b>Datos descriptivos del caso</b>	
<b>Numero de proceso</b>	Resolución N° PLE-CNE-2-4-7-2022
<b>Autoridad Cuestionada</b>	Presidente Guillermo Lasso Mendoza
<b>Titular de la iniciativa</b>	Kerly Dayanna Carvajal Ordoñez
<b>Asunto</b>	Revocatoria de Mandato por causal de incumplimiento en el plan de trabajo.
<b>Dependencia</b>	CNE

**Fuente:** Propia

**Realizado Por:** Ramiro Sebastián Torres Barreno

#### **Antecedentes**

La revocatoria de mandato en el mandato de Guillermo Lasso Mendoza se basa en varias premisas que llevaron a su solicitud. Como es común en la política, el presidente prometió un cambio significativo en el país en un corto período de 100 minutos. Su plan de trabajo se centraba en áreas clave como la economía, salud, agricultura, empleo, vivienda y seguridad interna, y dentro de estas áreas, presentó propuestas que algunos consideraron poco realistas, tales como:

- Compromiso constante para abordar el déficit de viviendas que afecta a 2 millones de ecuatorianos que actualmente no tienen una vivienda.
- Una propuesta que tenía como objetivo generar al menos un millón de empleos productivos.
- Estas promesas y propuestas formaron parte de las bases para la solicitud de revocatoria de su mandato presidencial.

Los primeros cinco meses en el cargo gozaron de un sólido respaldo ciudadano, alcanzando alrededor del 65% de aprobación. Esto se debió en gran parte a su exitoso plan de vacunación contra el COVID-19, que inmunizó a los ciudadanos de manera eficaz gracias a una estrategia coordinada. Esto fue bien recibido por la población, ya que en pocos meses vieron cómo la vida en Ecuador volvía a la normalidad, con una reducción gradual de las muertes por el virus y el ansiado impulso económico.

No obstante, en el ámbito político, Lasso enfrentó desafíos significativos. Al contar con una minoría en el legislativo, tuvo que forjar alianzas políticas que en la práctica no se concretaron. Sus intentos de llevar a cabo reformas se volvieron cada vez más difíciles, incluso llegando a pactar con el correísmo, su adversario político. Su propuesta de reforma tributaria, diseñada para obtener más recursos y estabilizar las finanzas públicas, generó controversia, especialmente en lo referente a la eliminación de subsidios a los combustibles, lo que desencadenó protestas sociales y tensiones con diversos sectores. En paralelo, Ecuador experimentó un aumento constante en los índices de inseguridad, lo que culminó en un estallido de violencia en el ámbito de la seguridad interna. Esto se reflejó en una serie de masacres carcelarias, la primera registrada el 23 de febrero de 2021 con alrededor de 80 reos muertos, seguida por una segunda masacre el 21 de julio de 2021 con un saldo de 27 reos fallecidos. La tercera y más mortífera de todas ocurrió el 29 de septiembre de 2021, con



119 reos muertos. Entre 2021 y 2022, se contabilizaron más de 420 muertes en el sistema carcelario.

Estos acontecimientos contribuyeron a un período de inestabilidad política que se reflejó en el primer intento de destitución presidencial, llevado a cabo por la Asamblea Nacional en medio de intensas manifestaciones sociales. Aunque Lasso mantuvo una vigilancia constante por parte de sus oponentes políticos, no cabe duda de que su incumplimiento de las promesas de desarrollo y las circunstancias adversas afectaron su mandato.

El narcotráfico también desempeñó un papel significativo en este contexto, con el crimen organizado teniendo un impacto perjudicial en el creciente nivel de violencia en todo el país. Se desató una guerra entre bandas delictivas, con ataques armados, secuestros, extorsiones, asesinatos por encargo y la imposición de "vacunas" a negocios y ciudadanos inocentes. Todo esto profundizó en la percepción del régimen, y su respuesta ante estos desafíos han sido objeto de críticas. Se le reprocha la falta de un plan estratégico efectivo contra la delincuencia, limitándose a declarar estados de excepción sin ofrecer una solución duradera.

Estos antecedentes contribuyeron a un período de inestabilidad política que culminó con el primer intento de destitución presidencial por parte de la Asamblea Nacional, en medio de enérgicas protestas populares. Los oponentes políticos del presidente estuvieron vigilantes y lo sometieron a un constante escrutinio. No obstante, no se puede pasar por alto el hecho de que el incumplimiento de sus promesas de desarrollo y la falta de estrategias efectivas, jugó un papel fundamental en el impuso de la muerte cruzada.

### **Análisis de la solicitud de revocatoria de mandato**

Con este contexto de referencia, en mayo de 2022, la señorita Kerly Dayanna Carvajal Ordoñez presentó una solicitud de revocatoria de mandato contra el presidente Guillermo Lasso Mendoza y el vicepresidente Alfredo Borrero. En su solicitud, impugnó que el plan de trabajo del presidente basándose en tres enfoques: social, económico e institucional, y argumentó que, a lo largo del tiempo, estas promesas electorales quedaron sin cumplirse. Detalló minuciosamente los incumplimientos de cada uno de estos enfoques:

**Oferta en el eje social:** Se prometió eliminar el proceso SENECYT con el objetivo de permitir a los jóvenes un acceso libre y efectivo al sistema educativo universitario, ya que la educación es un derecho fundamental. Sin embargo, en la práctica, el proceso universitario actual ha llevado a la exclusión y se ha visto afectado por constantes recortes presupuestarios en educación, lo que ha resultado en una reducción de la calidad y los recursos en el ámbito educativo.

**Oferta en el eje social:** Se aseguró la creación de dos millones de fuentes de empleo, con 500,000 nuevos empleos anuales. Sin embargo, las cifras del Instituto de Seguridad Social demuestran que, de mayo a noviembre de 2021, las nuevas afiliaciones al seguro general obligatorio fueron de solo 73,893, muy por debajo de las cifras establecidas en su plan de trabajo.

**Oferta en el eje social:** Se afirmó que el primer desafío del gobierno sería restablecer el orden y la paz. Sin embargo, en la actualidad, Ecuador se ha convertido en uno de los países más violentos de América Latina.

**Oferta en el eje social:** Se prometió ofrecer viviendas dignas para todas las familias en Ecuador, una meta que resultó inalcanzable y se convirtió en una oferta demagógica.

**Oferta en el eje social:** Se prometió poner fin a la violencia intrafamiliar y al abuso contra las mujeres, pero en la actualidad, se presentan 42 denuncias de abuso sexual diarias ante la Fiscalía General del Estado.

**Oferta en el eje económico:** Se aseguró que no habría un aumento de impuestos, argumentando que los ecuatorianos estaban siendo gravemente afectados y que se debía fomentar la economía. Sin embargo, el 29 de noviembre de 2021 se presentó una reforma tributaria llamada Ley para el Desarrollo Económico y Sostenible Fiscal.

**Plan Nacional de Desarrollo:** El Plan Nacional de Desarrollo presentado en septiembre de 2021 revela contradicciones con las promesas de campaña y adopta concepciones de libre mercado y una organización inexistente.

Como medios probatorios, la recurrente, Kerly Dayanna Carvajal Ordoñez, presenta el Plan de Trabajo 2021-2025 de la Alianza CREO-PSC, lista 21-6, firmado por Guillermo Lasso Mendoza y Alfredo Enrique Borrero Vega. Una vez presentada la solicitud con estos argumentos y elementos probatorios, se notificó a la autoridad cuestionada, quien tuvo siete días para presentar su impugnación. Tras analizar el contenido de la solicitud de revocatoria de mandato, el Consejo Nacional Electoral emitió la Resolución N° PLE-CNE-2-4-7-2022, que estableció:

- Falta de determinación clara y precisa de los motivos para solicitar la revocatoria de mandato.
- Falta de legitimación activa al presentar copias simples de los documentos.
- No entrega del medio magnético requerido.
- Insuficiente motivación de la solicitud de revocatoria de mandato.

En cuanto a la cuestión de la motivación, el CNE se basa en el precedente jurisprudencial N° 094-2017-TCE, que establece las competencias y atribuciones del CNE

para revisar la motivación presentada por el solicitante con el fin de garantizar que la solicitud no tenga vicios de ilegalidad e inconstitucionalidad, notificar a la autoridad en cuestión y decidir si se acepta la contestación de la autoridad para iniciar el proceso de revocatoria. Además, el CNE enfatiza que no actúa de oficio para obtener pruebas, y son las partes involucradas quienes deben respaldar sus afirmaciones basadas en la ley.

Siguiendo estas premisas, el CNE realiza un razonamiento de acuerdo con lo que establece el artículo 97 del Código de la Democracia, que otorga a los planes de trabajo un carácter plurianual por mandato legal. En otras palabras, estos planes pueden llevarse a cabo durante los cuatro años de la administración, hasta 2025. El CNE también recurre a la definición de la palabra "plurianual" según la Real Academia de la Lengua Española, que significa que algo durará varios años. Por lo tanto, el CNE concluye que no se puede alegar el incumplimiento del plan de trabajo como causal para la revocatoria de mandato debido a que el plan no proporciona una calendarización con fechas específicas para evaluar y precisar el cumplimiento o ejecución de las propuestas.

Una vez rechazada la solicitud de revocatoria de mandato la recurrente interpone un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de las resoluciones N° PLE-CNE-2-4-7-2022 y PLE-CNE-3-10-7-2022 ante el Tribunal Contencioso Electoral, dicha apelación es nuevamente ratificada bajo la alegación del CNE, donde confirma que el análisis crítico realizado por el CNE es razonable, lógico, teniendo por conclusión el rechazo de la interposición del recurso Subjetivo Contencioso Electoral.

La recurrente, en consecuencia, interpone un recurso de apelación a esta última resolución, argumentando que el Tribunal Contencioso Electoral para el correcto análisis, así como la motivación para su sentencia, no cumplió con el pedido al CNE de remitir copias certificadas del expediente tal como lo determina el artículo 269 del Código de la

Democracia. Por lo cual, el juez Fernando Muñoz Benítez declara la nulidad de todo lo actuado desde el auto de archivo del 2 de agosto del 2022. El 5 de mayo del 2023 el Tribunal Contencioso Electoral vuelve a debatir sobre la procedencia de la revocatoria de mandato, dando como resultado la improcedencia de esta al contemplar la argumentación antes ya acogida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Tras el rechazo de la solicitud de revocatoria de mandato, la recurrente presentó un recurso subjetivo contencioso electoral contra las resoluciones N° PLE-CNE-2-4-7-2022 y PLE-CNE-3- 10-7-2022 ante el Tribunal Contencioso Electoral. El Tribunal reafirmó la postura del CNE, argumentando que el análisis crítico realizado por el CNE era razonable y lógico, y, como resultado, confirmó el rechazo del recurso subjetivo contencioso electoral, la recurrente, en respuesta, presentó un recurso de apelación contra esta última resolución, alegando que el Tribunal Contencioso Electoral no cumplió con la solicitud de remitir copias certificadas del expediente al CNE, tal como lo establece el artículo 269 del Código de la Democracia. Como resultado, el juez Fernando Muñoz Benítez declaró la nulidad de todo lo actuado desde el auto de archivo del 2 de agosto de 2022. El 5 de mayo de 2023, el Tribunal Contencioso Electoral volvió a analizar la procedencia de la revocatoria de mandato y concluyó que esta no procedía, respaldando la argumentación previamente acogida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

### **2.4.3 Propuesta de reforma constitucional**

Una vez que hemos caracterizado la revocatoria de mandato, es esencial realizar un análisis crítico del actual proceso de participación ciudadana para garantizar y ejercer los derechos de todos los ciudadanos. Desde una perspectiva constitucional, se propone que los planes de trabajo de las autoridades de elección popular estén alineados, en su esencia, con el Plan Nacional de Desarrollo (a nivel presidencial). Esto ayudará a prevenir el engaño y la

demagogia al establecer propuestas sin sentido o con objetivos imposibles, protegiendo así los derechos de participación de la ciudadanía.

Que los miembros del Consejo Nacional Electoral posean un profundo conocimiento de la jurisprudencia y la ley. Por lo tanto, se propone un cambio constitucional en los requisitos para ocupar dicho cargo, que incluiría la posesión de un título de tercer nivel en derecho y al menos cuatro años de ejercicio profesional como abogado. Este cambio contribuiría a establecer un sistema legal más competente, reduciendo las posibles vulneraciones y violaciones a menudo causadas por la falta de argumentación y conocimiento de la ley. En la actualidad, se han planteado numerosas críticas a los consejeros del CNE debido a la forma en que fundamentan sus resoluciones. }

Desde 1998 hasta la actualidad, se han llevado a cabo 6 revocatorias de mandato a nivel municipal, pero ninguna a nivel del gobierno central. Esto plantea interrogantes sobre la eficacia de la revocatoria de mandato. Si observamos los datos desde un punto de vista estadístico, el 85% de las solicitudes de revocatoria de mandato terminan siendo rechazadas, principalmente porque el CNE argumenta que las causales invocadas, en su mayoría relacionadas con el incumplimiento del plan de trabajo, carecen de elementos de convicción o pruebas sólidas.

La propuesta de reforma se basa en otorgar al Tribunal Contencioso Electoral la autoridad para resolver procesos relacionados con referéndums, consultas populares o revocatorias de mandato. Estas competencias actualmente están en manos de los consejeros Nacionales Electorales. Sin embargo, el artículo 25, numeral 2 del Código de la Democracia establece que el CNE tiene la responsabilidad de "organizar los procesos de referéndum, consulta popular o revocatoria de mandato". La palabra "organizar", según la Real Academia Española, se refiere a coordinar las personas y medios adecuados para lograr un fin, pero no

implica la facultad de tomar decisiones judiciales, lo cual es competencia de los jueces que administran justicia. A pesar de esta discrepancia, la jurisprudencia electoral vinculante, con efecto sobre todos los ciudadanos (erga omnes), N° 094-2017-TCE, confirma que el CNE tiene la facultad de revisar las solicitudes y analizar los elementos probatorios, funciones propias de un juez que administra justicia, excluyendo la revisión de inconstitucionalidades.

Otra propuesta de reforma relacionada con el Código de la Democracia se refiere al artículo 97, numeral 3, que trata sobre el plan de trabajo. El artículo establece que el plan de trabajo es "plurianual", lo que crea una contradicción directa con lo que dicta el artículo 25, inciso primero de la Ley de Participación Ciudadana, que establece el incumplimiento del plan de trabajo como causal para la revocatoria de mandato. Esto genera un conflicto, ya que al solicitar la revocatoria debido al incumplimiento de un plan de trabajo plurianual, la palabra "plurianual" refiere a una ejecución que podrá ser realizado por varios años, lo que nulita esta causal, deteriorando los derechos de participación de los ciudadanos. Este análisis ya ha sido realizado por el CNE y posteriormente confirmado por el Tribunal Contencioso Electoral durante un proceso de apelación.

## CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

### 3.1. Tipo de investigación

El enfoque de investigación empleado fue mixto, es decir de carácter cuantitativo y cualitativo; en el primer caso porque se recolectaron datos con expresión numérica producto de la encuesta a ciudadanos; y en el segundo caso, datos sin expresión numérica producto del análisis documental de libros, artículos científicos, sentencias, leyes, reglamentos, repositorios bibliográficos relacionados con la eficiencia del proceso de revocatoria del mandato y la participación ciudadana.

Bajo el enfoque mixto, se empleó la investigación *documental-bibliográfica* porque permitió el análisis documental de leyes, reglamentos, libros, sentencias y resoluciones contenidos en archivos físicos y repositorios bibliográficos en línea. También fue una *investigación descriptiva, dogmática y comparativa*, porque describió las cualidades, características y desarrolló el enfoque crítico al objeto de estudio contenidas en las normas jurídicas, la jurisprudencia, resoluciones y sentencias referentes a la eficiencia de la revocatoria del mandato y la participación ciudadana.

### 3.2. Métodos

**Métodos lógicos:** Durante la investigación se aplicó el método inductivo-deductivo, para analizar las características y elementos fundamentales de la revocatoria de mandato como mecanismo de participación ciudadana y posibilitó la extracción de conclusiones particulares partiendo de lo general.

También se aplicó el *método jurídico-analítico* para valorar los procedimientos lógicos para la correcta comprensión del alcance, sentido de las normas jurídicas sobre la revocatoria de mandato en función del contexto político, económico y social en el que expidieron. Igualmente se aplicó el *método de comparación jurídica* para la valoración entre



diferentes sistemas normativos de países latinoamericanos que abordan la revocatoria de mandato y la participación ciudadana. Además, se aplicó el *método descriptivo* para la caracterización y cualidades de la revocatoria de mandato con base a la recopilación, análisis, comparación de información de datos de la encuesta digital y el estudio de dos sentencias.

**Métodos empíricos:** En el desarrollo de la investigación se aplicaron los métodos y técnicas de análisis documental, encuesta digital con sus respectivos instrumentos de investigación para recolectar los datos cuali-cuantitativos para su respectivo análisis y procesamiento.

**Métodos estadísticos:** Para el análisis y procesamiento de los datos obtenidos, mediante la encuesta a los ciudadanos de todo el país, se aplicó el análisis factorial exploratorio para analizar los componentes principales del cuestionario y validarlo. Para determinar la confiabilidad del instrumento se aplicó el Alfa de Cronbach y la estadística descriptiva para el análisis de las medias de los ítems. Para el procesamiento de los valores numéricos se utilizó el software estadístico SPSS, versión 27.

### **3.3 Diseño de investigación**

El diseño de investigación responde a un estudio no experimental porque no se manipuló las variables de estudio; transversal porque se tomó por una sola ocasión los datos, mediante la encuesta digital y el análisis documental; y es descriptivo porque se analizó los componentes principales relacionados con la eficiencia del proceso de revocatoria del mandato y la participación ciudadana.

### **3.4 Técnicas e instrumentos de investigación**

Para el análisis del estado de arte, antecedentes y los fundamentos teóricos relacionados a la eficiencia de la revocatoria del mandato y la participación ciudadana se aplicó la técnica del *análisis documental* y su instrumento la ficha nemotécnica digital

diseñado en la plataforma Google Keep. Para recolectar los datos de los ciudadanos se aplicó la encuesta tipo Likert (anexo 1), mediante el cuestionario digital diseñado en la plataforma Microsoft Forms.

### **3.5. Población de estudio y tamaño de muestra**

El objeto de estudio en el presente estudio constituyó los documentos tanto físicos como digitales, entre los que figuran libros, artículos científicos, normas, leyes, sentencias judiciales, resoluciones relacionadas a la eficiencia de la revocatoria del mandato y la participación ciudadana. También fue considerado como objeto de estudio los criterios de los ciudadanos sobre la eficiencia de la revocatoria del mandato y la participación ciudadana. Para esto se consideró como población de estudio los ciudadanos con nacionalidad ecuatoriana, comprendidos entre los 18 a 65 años que tienen acceso al internet con predisposición de participar en una encuesta digital relacionado con el tema de estudio expuesto.

**Muestra.** – Por ser la población infinita, para el cálculo del tamaño de la muestra se aplicó la siguiente fórmula:

$$n = z^2 p$$

Donde:

N = Tamaño de la muestra

Z = Parámetro estadístico que depende del nivel de confianza (95% con coeficiente de confianza de 1.96)

E = Error de estimación máximo aceptado (5.00%)

P = Probabilidad de que ocurra el evento (0.50)

$Q = (1 - p)$  Probabilidad de que no ocurra el evento (0.50)

El resultado de la formula fue 384 personas. El instrumento de investigación fue aplicado considerando el muestreo probabilístico aleatorio simple para que todos los ciudadanos considerados “población de estudio” tengan la misma posibilidad de ser ciudadanos encuestados mediante una encuesta digital.

### **3.6. Métodos de análisis, y procesamiento de datos**

**Tabulación de datos.** - Luego de la captación de los datos mediante una encuesta digital en el formulario de la plataforma Microsoft forms, cuál se procedió con la tabulación de los datos en la tabla de Excel de las primeras 30 personas (encuesta piloto) que respondieron para comprobar la confiabilidad mediante el alfa de Cronbach y el análisis factorial exploratorio de componentes principales para incluir o extraer ítems que puedan influir en la validez del instrumento. Una vez comprobado la confiabilidad mediante le Alfa de Cronbach y validado el instrumento de investigación, mediante el análisis factorial exploratorio de componentes principales, se procedió a la captación de los datos de las 384 personas. Se procedió con la tabulación de los datos de los 22 ítems seleccionados en la tabla de Excel.

**Procesamiento de la información.** - Para el procesamiento de la información se utilizó el paquete estadístico SPSS, versión 27 conforme al tratamiento de los datos de una encuesta tipo Likert.

**Análisis de resultados.** - Para el análisis de los resultados se aplicó el alfa de Cronbach para verificar la confiabilidad el instrumento y el análisis factorial exploratorio para validar los ítems del instrumento. Posteriormente se aplicó la estadística descriptiva para obtener los resultados de la encuesta y graficarlos, mediante el paquete estadístico SPSS, versión.

### **3.7. Hipótesis**

Se plantea como hipótesis lo siguiente:

- Hipótesis nula: La revocatoria de mandato no es un mecanismo efectivo de participación ciudadana.
- Hipótesis alternativa: La revocatoria de mandato es un mecanismo efectivo de participación ciudadana.

## **CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSION**

### **4.1. Resultados**

En este apartado se presentan los resultados de la investigación, demostrando primero la fiabilidad y la validez del instrumento (cuestionario Anexo 2) aplicado a los ciudadanos descritos en la población de estudio. Posteriormente se presentan los resultados de la encuesta aplicada a los ciudadanos para distinguir la naturaleza y configuración de la revocatoria de mandato desde la perspectiva ciudadana. Luego se analiza determina las características de los mecanismos de participación ciudadana en relación con la revocatoria de mandato mediante un análisis exhaustivo de un diagrama de flujo y por último se presenta las conclusiones del estudio de caso de dos sentencias sobre la revocatoria de mandato. Al final se concluye sobre la revocatoria de mandato como mecanismo efectivo de participación ciudadana.

#### **4.1.1. RESULTADO 1 análisis de la naturaleza y configuración de la revocatoria de mandato.**

Para alcanzar el resultado 1 se desarrolló una encuesta, cuyo instrumento fue sometido al análisis del alfa de Cronbach para evidenciar su confiabilidad y al análisis factorial exploratorio para comprobar la validez de los 22 ítems y los factores principales que lo contienen. El Alfa de Cronbach es una medida ampliamente utilizada en la investigación científica para evaluar la confiabilidad de la consistencia interna de un conjunto de ítems en un cuestionario o prueba. El Alfa de Cronbach para instrumento aplicado para la captación de los datos fue .996; y 098 con 22 elementos (Anexo 2). Este resultado demuestra confiabilidad de las mediciones que contribuye a demostrar la calidad de los hallazgos y conclusiones científicas del estudio.

También se aplicó el análisis factorial exploratorio (AFE) para identificar patrones subyacentes en datos multivariados para reducir o no la dimensionalidad de estos. Para demostrar si se puede realizar el análisis factorial exploratorio fue necesario aplicar la prueba de KMO y Bartlett Prueba de KMO y Bartlett, alcanzando .908 y una significancia de menor al .000 (Anexo 3). En el análisis de las comunidades se observa los 22 ítems, los valores superan al 0.5 y cercanos a uno, por lo que no fue necesario eliminar componentes. En la varianza total explicada de acuerdo con el criterio de Káiser que menciona que los autovalores mayores a 1 indican el número de factores. En este estudio encontramos 4 factores que explican el 74.10% de la varianza del instrumento, el resto es la varianza unicidad. Estos resultados demuestran que es factible realizar el análisis factorial a los datos y confirma la validez de constructo en el instrumento aplicado.

Para determinar la naturaleza y configuración de la revocatoria de mandato, se aplicó un cuestionario tipo Likert, con 5 opciones de respuesta (totalmente en desacuerdo- en desacuerdo-ni de acuerdo ni en desacuerdo- de acuerdo- totalmente de acuerdo). Mediante el análisis factorial exploratorio se determinó cuatro componentes o dimensiones del instrumento. Los ítems 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22 corresponden al 55.7% del instrumento y responden a la dimensión, mecanismo de la participación ciudadana para la revocatoria del mandato. Los ítems 4, 6, 7, 10, 11, 12 corresponden al 7.9% del instrumento y responden a la dimensión recursos disponibles, transparencia y acceso a la información. Los ítems 1, 2, 3, 5, 8 corresponden al 6.5% del instrumento y responden a la dimensión proceso burocrático y requisitos. Y los ítems 9, 14, 15 corresponden al 4.6% del instrumento y responden a la dimensión condiciones políticas y polarización. Luego de demostrar la confiabilidad y validez del instrumento de investigación se logró determinar la naturaleza y configuración de la revocatoria de mandato. Para la interpretación de los resultados de las

dimensiones, se ha elaborado una escala de valoración de tres niveles. En esta escala, se han clasificado los criterios de la siguiente manera:

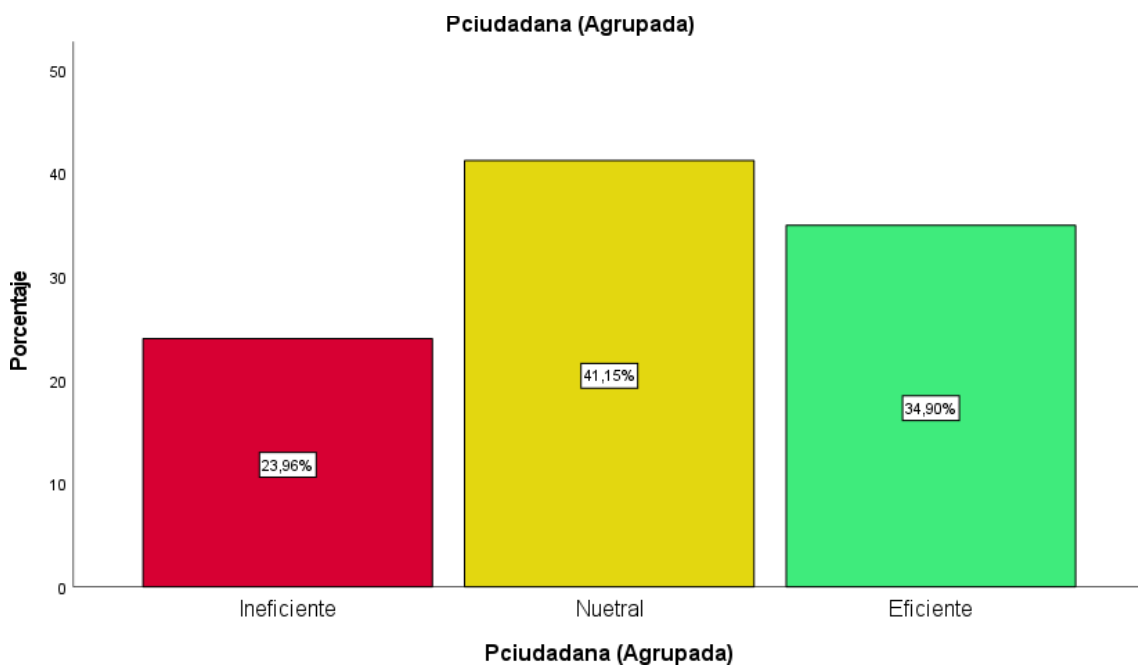
- "Ineficiente" para las respuestas "totalmente en desacuerdo" y "en desacuerdo".
- "Neutral" para la respuesta "ni de acuerdo ni en desacuerdo".
- "Eficiente" para las respuestas "totalmente de acuerdo" y "de acuerdo".

Este enfoque permite una comprensión más precisa de la percepción de eficiencia en relación con el proceso de revocatoria del mandato como mecanismo de participación ciudadana.

- **Factor 1. Percepción ciudadana**

Los resultados de la encuesta muestran una diversidad de opiniones en cuanto a la percepción de la eficiencia de la participación ciudadana en el proceso de revocatoria del mandato, como se evidencia en la figura 2.

**Ilustración 2** *Factor participación ciudadana*



**Fuente:** Elaboración propia basado en los datos del cuestionario

Un 23% de los ciudadanos encuestados considera que la participación ciudadana en el proceso de revocatoria del mandato es ineficiente. Esto podría indicar una insatisfacción con la forma en que se lleva a cabo este proceso o con la efectividad de las medidas de participación existentes. Las razones detrás de esta percepción pueden variar, pero es importante prestar atención a las preocupaciones de este grupo para mejorar la eficiencia del proceso.

El mayor grupo de ciudadanos encuestados se encuentra en la categoría "Neutral". Esto sugiere que una parte significativa de la población (41. %) no tiene una opinión clara sobre la eficiencia de la participación ciudadana en la revocatoria del mandato. Puede haber diversas razones para esta neutralidad, como falta de información, desinterés o incertidumbre. Es esencial investigar más a fondo las causas de esta neutralidad para comprender mejor las necesidades y preocupaciones de este grupo. Casi un tercio de los ciudadanos encuestados (34.9) considera que la participación ciudadana en el proceso de revocatoria del mandato es eficiente. Esto sugiere que existe un nivel considerable de confianza en la efectividad del proceso actual. Las razones detrás de esta percepción pueden incluir experiencias positivas anteriores o la creencia de que el proceso está funcionando de acuerdo con las expectativas.

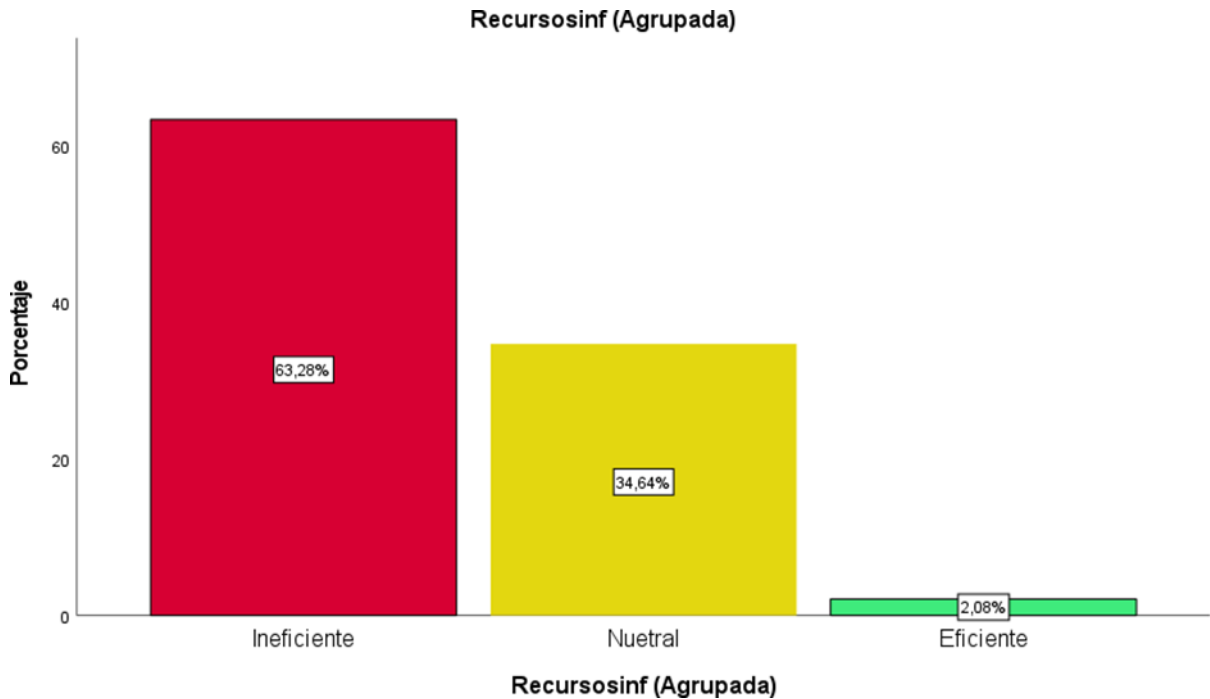
Para mejorar la participación y abordar las preocupaciones de los ciudadanos, es fundamental explorar las razones detrás de estas percepciones y trabajar en la transparencia y eficacia del proceso. Esto puede incluir medidas como la educación cívica, la simplificación de procedimientos o la promoción de la participación de los ciudadanos en el diseño y ejecución de las políticas públicas.

- **Factor 2 Recursos disponibles, transparencia y acceso a la información**



Los resultados del factor 2 indican una percepción abrumadoramente negativa con respecto a los recursos técnicos, financieros, plazos, transparencia y acceso a la información para llevar a cabo la revocatoria del mandato de una autoridad electa por voto popular.

**Ilustración 3** *Recursos disponibles, transparencia y acceso a la información*



**Fuente:** Elaboración propia basado en datos de la encuesta realizada.

El hecho de que más del 63% de los ciudadanos encuestados considere que los recursos y procesos para la revocatoria del mandato son ineficientes resalta una preocupación significativa. Esto sugiere que la mayoría de la población cree que el proceso actual no está funcionando adecuadamente en términos de recursos técnicos, financiamiento, plazos, transparencia y acceso a la información. Puede haber una serie de razones detrás de esta percepción, como retrasos en el proceso, falta de claridad en los procedimientos, o la falta de información disponible para los ciudadanos. Aunque un porcentaje considerable de ciudadanos encuestados (34.6%): se encuentra en la categoría "Neutral," es importante notar que la mayoría de ellos no está expresando una percepción positiva sobre la eficiencia de los recursos y procesos. En su lugar, podrían estar reflejando una falta de información o una

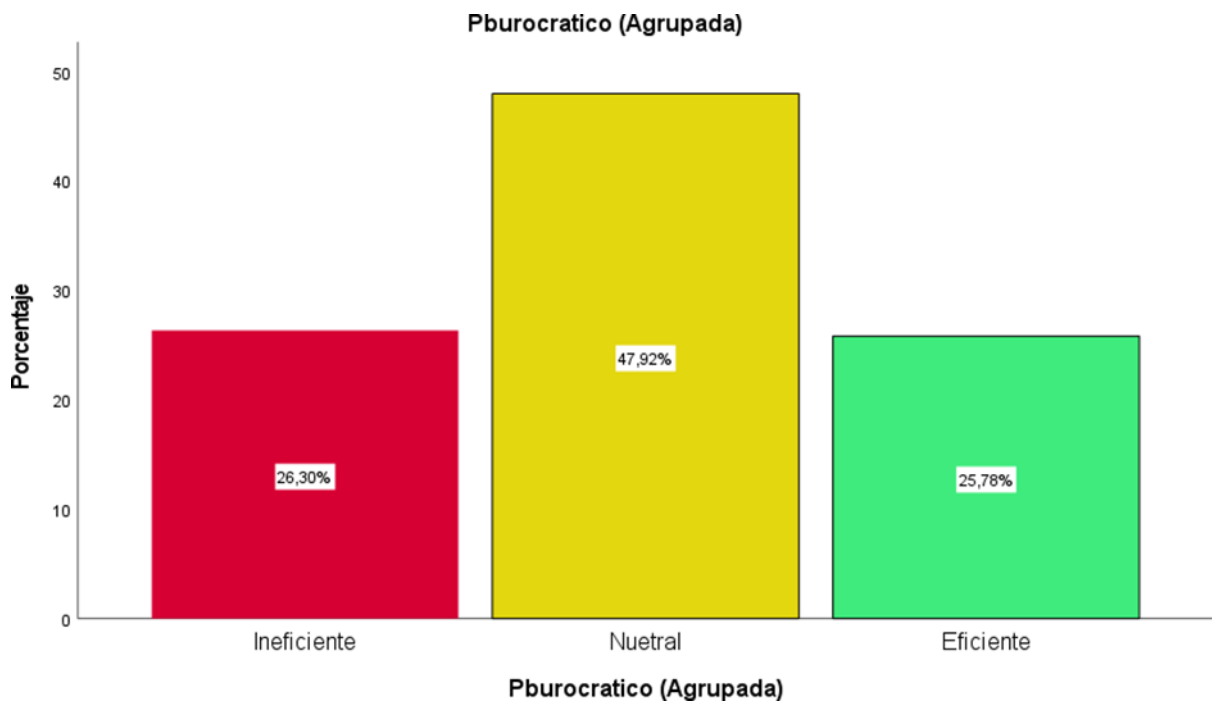
indecisión sobre el tema. Esto subraya la necesidad de mejorar la comunicación y la transparencia en torno a este proceso. Un pequeño porcentaje de ciudadanos encuestados (2.1%) considera que los recursos y procesos para la revocatoria del mandato son eficientes. Esto podría indicar que una minoría que ha tenido experiencias positivas. Sin embargo, dada la escasa representación de esta perspectiva, es esencial investigar más a fondo las razones detrás de esta percepción.

Los resultados sugieren que existe una clara insatisfacción con la eficiencia de los recursos y procesos relacionados con la revocatoria del mandato. Para abordar estas preocupaciones, es crucial mejorar la transparencia, simplificar los procedimientos, garantizar el acceso a la información y promover la participación de los ciudadanos en este proceso. Además, podría ser necesario revisar y reformar la legislación y los recursos disponibles para asegurar que el proceso sea más efectivo y accesible para la ciudadanía.

- **Factor 3. Proceso burocrático y requisitos**

Los resultados arrojan una percepción mixta en cuanto al proceso burocrático y los requisitos para llevar a cabo el procedimiento de revocatoria del mandato como se evidencia en la figura 3. Los ciudadanos encuestados (26%) consideran que los requisitos para iniciar el proceso de revocatoria no son razonables, ni accesibles, esta cifra preocupa significativamente a los ciudadanos encuestados al considerar que los requisitos no son razonables, esto podrían percibir que existen obstáculos excesivos o restricciones que dificultan la participación en el proceso de revocatoria.

#### Ilustración 4 *Proceso burocrático y requisitos*



**Fuente:** Elaboración propia basado en datos de la encuesta realizada.

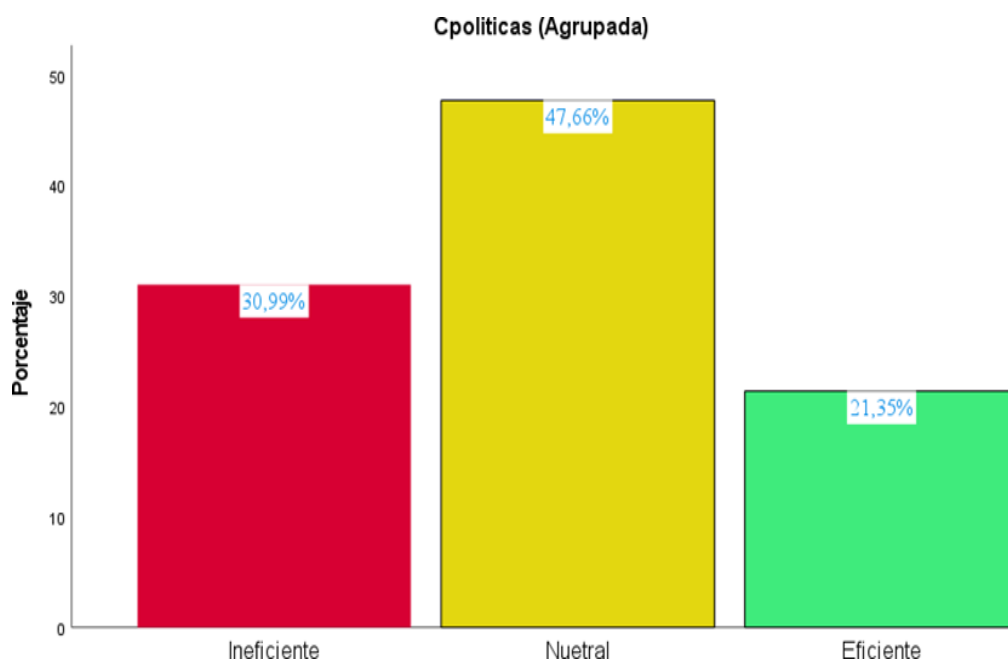
Una cuarta parte de los ciudadanos encuestados (25.78%): considera que el proceso de revocatoria es fácil de entender. Esto indica que la población considera que la información y los procedimientos relacionados con la revocatoria son claros y accesibles. La mayoría de los ciudadanos encuestados (47.9%) se encuentra en la categoría "Neutral." Esto refleja una falta de información detallada sobre la oportunidad y eficiencia del proceso de revocatoria del mandato. La neutralidad puede estar relacionado con la información no disponible para emitir un juicio claro. Esto sugiere la necesidad de una mayor transparencia y educación pública en torno al proceso. Además, los resultados muestran una polarización en la percepción de la recolección de firmas, las normas y competencias que regulan el proceso de revocatoria, la disponibilidad de información. Algunos ciudadanos consideran eficientes, mientras que otros consideran ineficientes. Los ciudadanos encuestados exigen mejorar la claridad, accesibilidad y eficiencia del proceso de revocatoria del mandato. Para abordar estas preocupaciones, es fundamental simplificar sus requisitos, proporcionar información

clara y accesible, garantizar que el proceso sea oportuno y fácil de entender, evaluar y mejorar la recolección de firmas así como las normas y competencias que rigen el proceso.

- **Factor 4. Condiciones políticas y polarización**

Los resultados de la encuesta en relación con las condiciones y polarización política reflejan una percepción mayoritariamente neutra o negativa (figura 4).

**Ilustración 5** *Condiciones políticas y polarización*



**Fuente:** Elaboración propia basado en datos producto del cuestionario

La alta polarización política en una sociedad puede influir significativamente en la percepción y efectividad de los procesos de revocatoria del mandato. En este sentido, la percepción mayoritariamente neutra (47.66%) puede ser indicativa de una población que observa el proceso de revocatoria desde una posición de cautela o escepticismo en un contexto político polarizado. La neutralidad refleja la preocupación ciudadana por la politización excesiva de este proceso, donde las motivaciones partidistas a menudo se superponen a las razones legítimas para revocar un mandato. Los ciudadanos pueden sentir que la revocatoria del mandato se ha convertido en un instrumento de la lucha política en

lugar de una herramienta para garantizar la rendición de cuentas y la transparencia. Los ciudadanos (21.35%) sienten que la revocatoria del mandato se utiliza con fines revanchistas o para desestabilizar el gobierno sin justificación razonable, es natural que vean el proceso como ineficiente y potencialmente perjudicial para la gobernabilidad. Los resultados pueden indicar la necesidad de establecer salvaguardias y criterios claros para evitar un uso indebido de este mecanismo.

El 31.0% de los ciudadanos encuestados considera el proceso de revocatoria de ineficiente. La percepción de ineficiencia puede estar relacionada con la falta de salvaguardias efectivas que eviten el abuso de este mecanismo para fines partidistas o personales en lugar de para el beneficio público. Existe una preocupación significativa en relación con la polarización política, la desestabilización de gobiernos electos y el revanchismo político en el contexto de la revocatoria del mandato.

En el análisis de la media la frecuencia (Anexo 4) de los 22 ítems se evidencia que ninguno alcanza una media entre 4.0 y 5.0, es decir, estadísticamente se puede afirmar que los ciudadanos no están de acuerdo que el proceso de revocatoria del mandato sea un mecanismo efectivo de participación ciudadana debido a muchos factores que intervienen como la disponibilidad de los recursos, el trámite engorroso, la rigurosidad de los requisitos, los plazos para recoger las firmas, el financiamiento que no tiene el ciudadano para sustentar los gastos que demanda un proceso de revocatoria y el ambiente político que muchas veces no es el adecuado.

**Ilustración 6** *Valoración Alfa*

	N		Media	Mediana	Moda
	Válido	Perdidos			
Ítem1	384	0	3,12	3,00	4
Ítem2	384	0	2,98	3,00	3
Ítem3	384	0	2,93	3,00	4
Ítem4	384	0	2,89	3,00	3
Ítem5	384	0	2,87	3,00	4
Ítem6	384	0	2,78	3,00	4
Ítem7	384	0	2,69	3,00	2
Ítem8	384	0	3,28	4,00	4
Ítem9	384	0	2,97	3,00	4
Ítem10	384	0	2,83	3,00	3
Ítem11	384	0	2,67	3,00	4
Ítem12	384	0	2,87	3,00	4
Ítem13	384	0	3,12	3,00	4
Ítem14	384	0	2,82	3,00	4
Ítem15	384	0	2,80	3,00	3
Ítem16	384	0	3,16	3,00	4
Ítem17	384	0	2,99	3,00	3
Ítem18	384	0	2,98	3,00	4
Ítem19	384	0	3,24	4,00	4
Ítem20	384	0	2,96	3,00	4
Ítem21	384	0	3,00	3,00	4
Ítem22	384	0	3,06	3,00	4

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada a los ciudadanos.

La tabla 2 refiere al análisis de la media de los 4 factores determinantes de la encuesta, tampoco se evidencia que algún factor alcanza una media de 3, que corresponde a la categoría de “eficiente”. Por tanto, estadísticamente se afirma que los ciudadanos no están de acuerdo que el proceso de revocatoria del mandato sea un mecanismo efectivo de participación ciudadana debido a muchos factores que no intervienen con la eficiencia. En consecuencia, se demuestra estadísticamente que la hipótesis nula (La revocatoria de mandato no es un mecanismo efectivo de participación ciudadana) predomina en el estudio. Por tanto, se descarta la hipótesis alternativa (La revocatoria de mandato es un mecanismo efectivo de participación ciudadana).

**Ilustración 7** *Análisis de la media de los 4 factores determinantes*

	N		Media	Mediana
	Válido	Perdidos		
Recursosinf (Agrupada)	384	0	1,39	1,00
total (Agrupada)	384	0	1,98	2,00
Pciudadana (Agrupada)	384	0	2,11	2,00
Pburocratico (Agrupada)	384	0	1,99	2,00
Cpoliticas (Agrupada)	384	0	1,90	2,00

**Fuente:** Elaboración propia en base a los resultados de la encuesta aplicada a los ciudadanos

**4.1.2. RESULTADO 2. Características de los mecanismos de participación ciudadana en relación con la revocatoria de mandato.**

Para determinar las características de los mecanismos de participación ciudadana en relación con la revocatoria del mandato se han analizado de manera exhaustiva, varias constituciones de la república, 5 normas legales con carácter de ley, 2 sentencias 2 reglamento y varias fuentes bibliográficas que bordan el tema de estudio. Para apreciar estas características se ha diseñado un flujo grama que escribe desde el contexto político la forma como intervienen los ciudadanos, mediante los mecanismos de participación ciudadana para impulsar la revocatoria del mandato de una autoridad electa por voto popular.

En la primera lámina del flujo grama se enfoca a describir los articulados relacionados con la participación ciudadana a nivel local nacional y dentro del nivel de la gestión pública. Se detalla con precisión los artículos que sustentan el proceso de revocatoria del mandato por las 3 causales que señala el artículo 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. De tal manera, que describe de manera sencilla y comprensiva el origen del proceso de revocatoria del mandato fundamentándose en las normas referentes a las causales de la revocatoria del mandato. En la segunda lámina se analiza la relación de los requisitos de la solicitud de la revocatoria, condiciones en las que se presentan la iniciativa, quiénes son aptos para iniciar esta iniciativa, los documentos habilitantes, la motivación para solicitar la revocatoria del mandato y quiénes están prohibidos de presentar esta iniciativa.

La lámina 3 contiene los pasos 2 y 3, que señalan cómo y dónde deben presentar la solicitud, el artículo que sustenta esta presentación y cómo notificará el Consejo Nacional Electoral o sus delegados a la autoridad de elección popular que ha sido cuestionada. Termina con el paso 4 haciendo ilusión a la admisión y revisión de la iniciativa de revocatoria del mandato. En la lámina 4 del flujo grama se fundamenta la admisión o rechazo de la petición de revocatoria del mandato, especificando los plazos, la aceptación o el rechazo de la admisión del recurso de revocatoria del mandato. En el caso que se admita la petición, esta se convierte en el paso 5, o que el recurrente pueda apelar la admisión ante el Tribunal Contencioso Electoral. La lámina 5 describe los porcentajes de respaldo de las autoridades de elección popular susceptibles a la revocatoria del mandato, se especifica el número el porcentaje de firmas en correspondencia a la población de las circunscripciones y en el registro electoral.

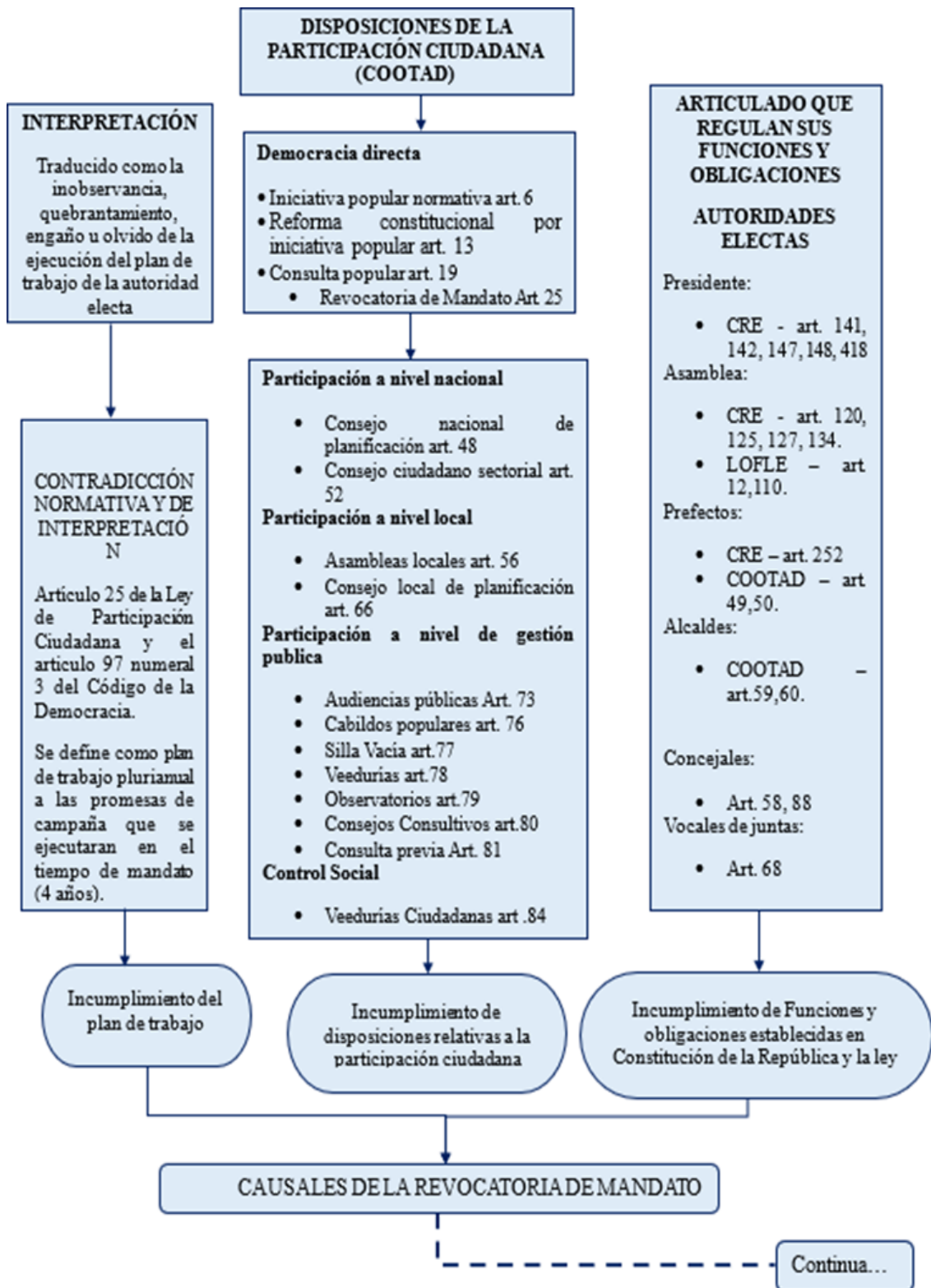
La lámina 6 describe el paso 6 relacionados con los formularios y el paso 7 relacionado con la verificación de las firmas. La lámina 7 hace un análisis si las firmas son correctas y cumplen con el artículo 26 del reglamento R.E.D.D. o no cumple lo que especifica la norma. También hace alusión al paso 8 relacionado a la asignación presupuestaria para llevar a cabo la revocatoria del mandato. La lámina 8 describe el paso 9 relacionado con la aprobación de la revocatoria del mandato por voluntad del pueblo y los supuestos que puede darse en el caso que por mayoría absoluta los ciudadanos aprueban la revocatoria como también por el voto absoluto puede decidir que no se revoque a la autoridad cuestionada. Por último, se describe, el funcionario que deberá asumir la función de la autoridad revocada de acuerdo con el artículo 28 de La Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

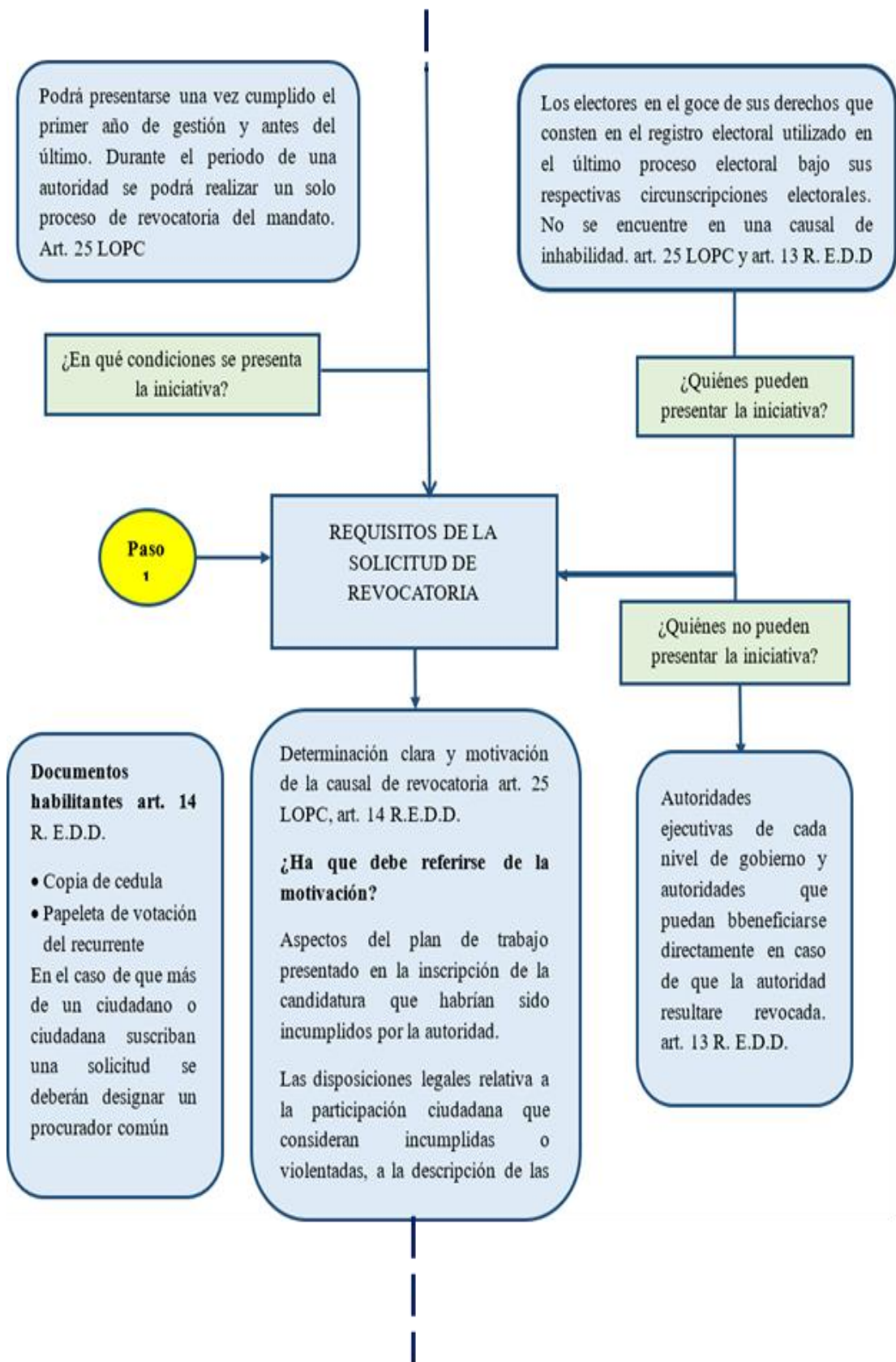
En síntesis, se evidencia que el proceso es engorroso y muy largo, con dificultades para el ciudadano común que con justo motivo desea revocar a una autoridad electa por voto

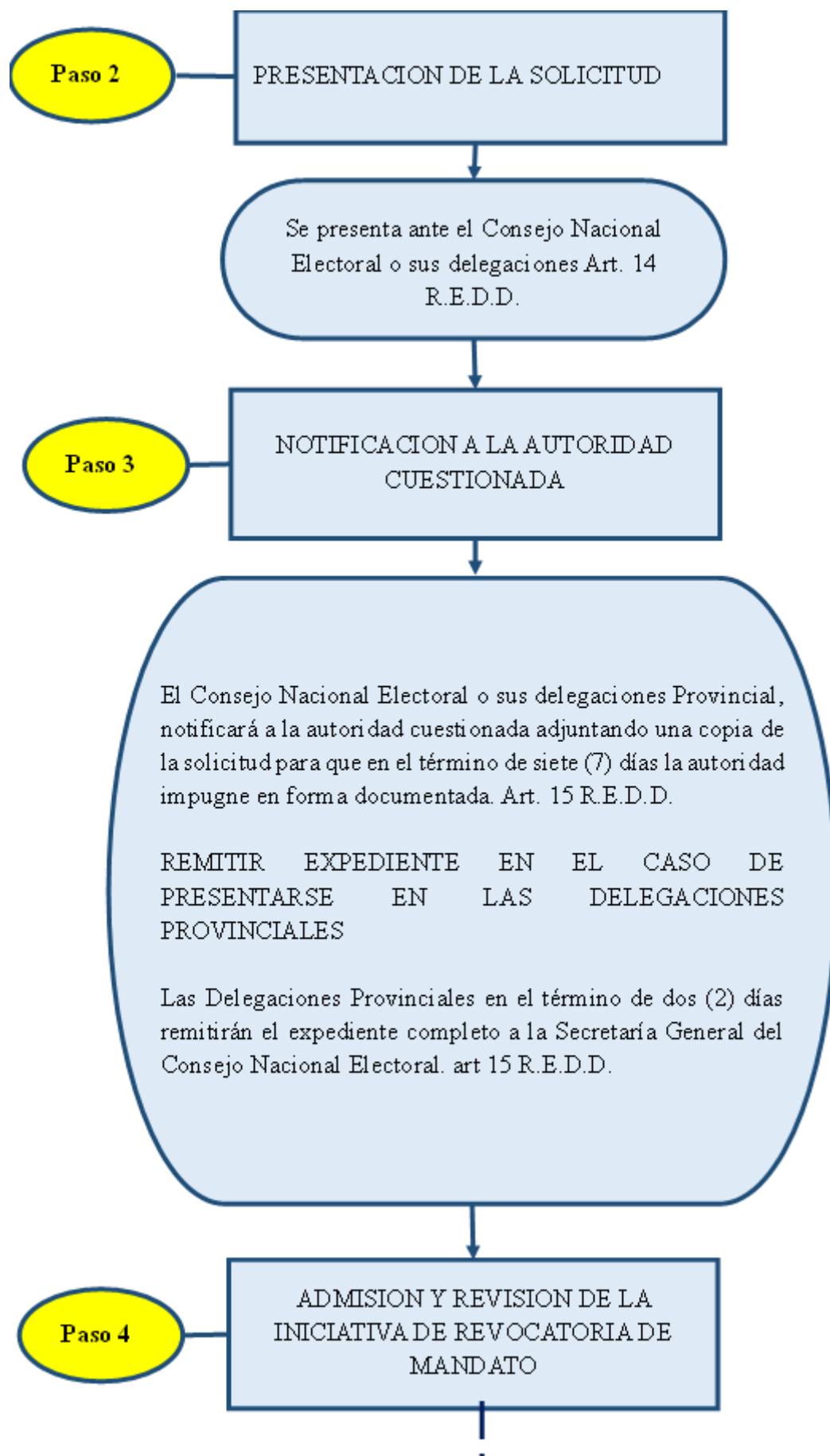


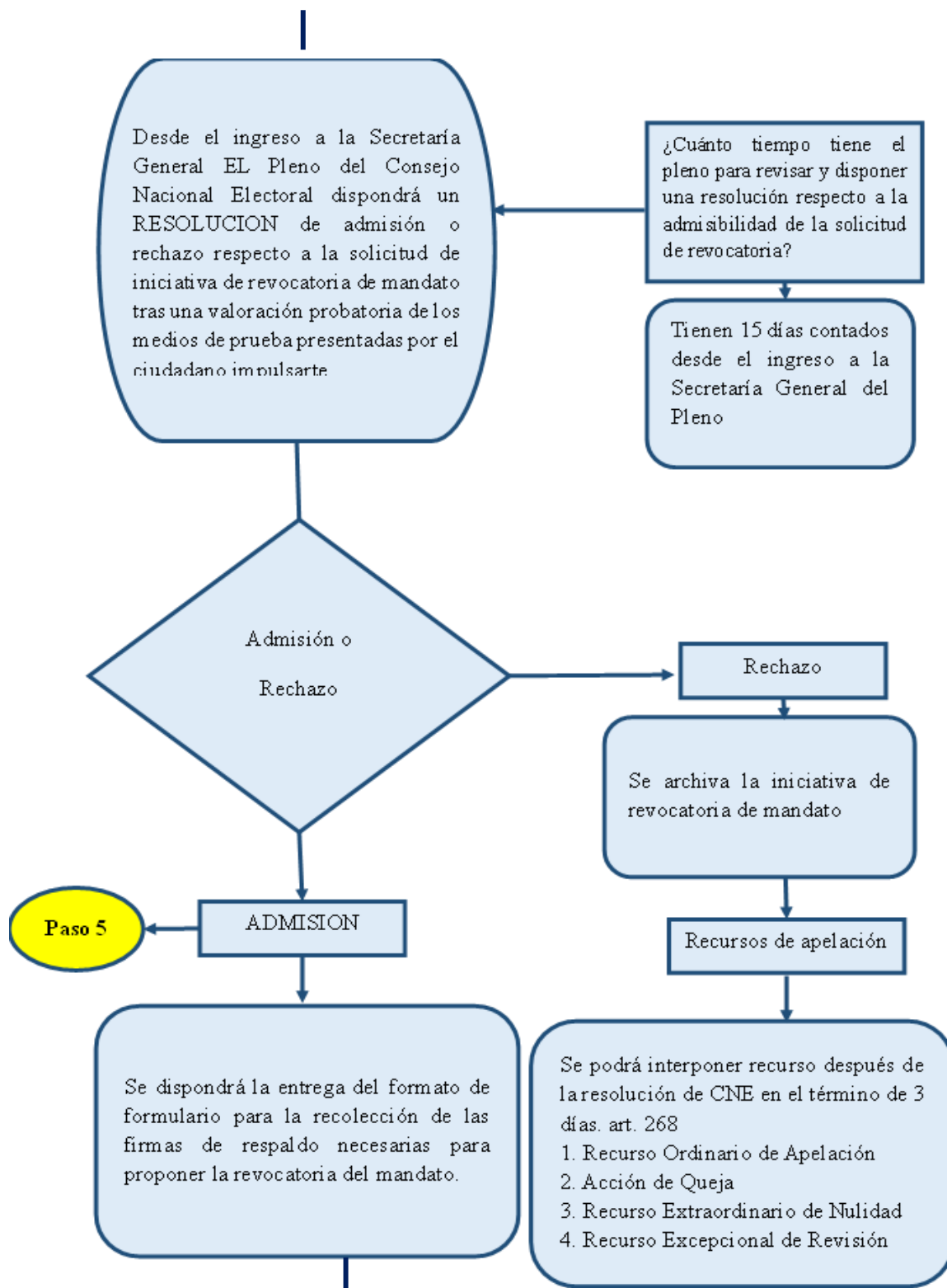
popular que ha incurrido en las causales de la revocatoria del mandato. Sin embargo, la presencia de varias normas legales (COOTAD, Ley Orgánica de participación Ciudadana, Código de la Democracia, sentencias, reglamentos, resoluciones) que más que aclarar, confunden al ciudadano influyendo de manera directa e indirecta que este proceso de revocatoria del mandato sea ineficiente como mecanismo de la participación ciudadana. A continuación, se presenta el flujo grama que contiene las características de los mecanismos de participación ciudadana en relación con la revocatoria de mandato.

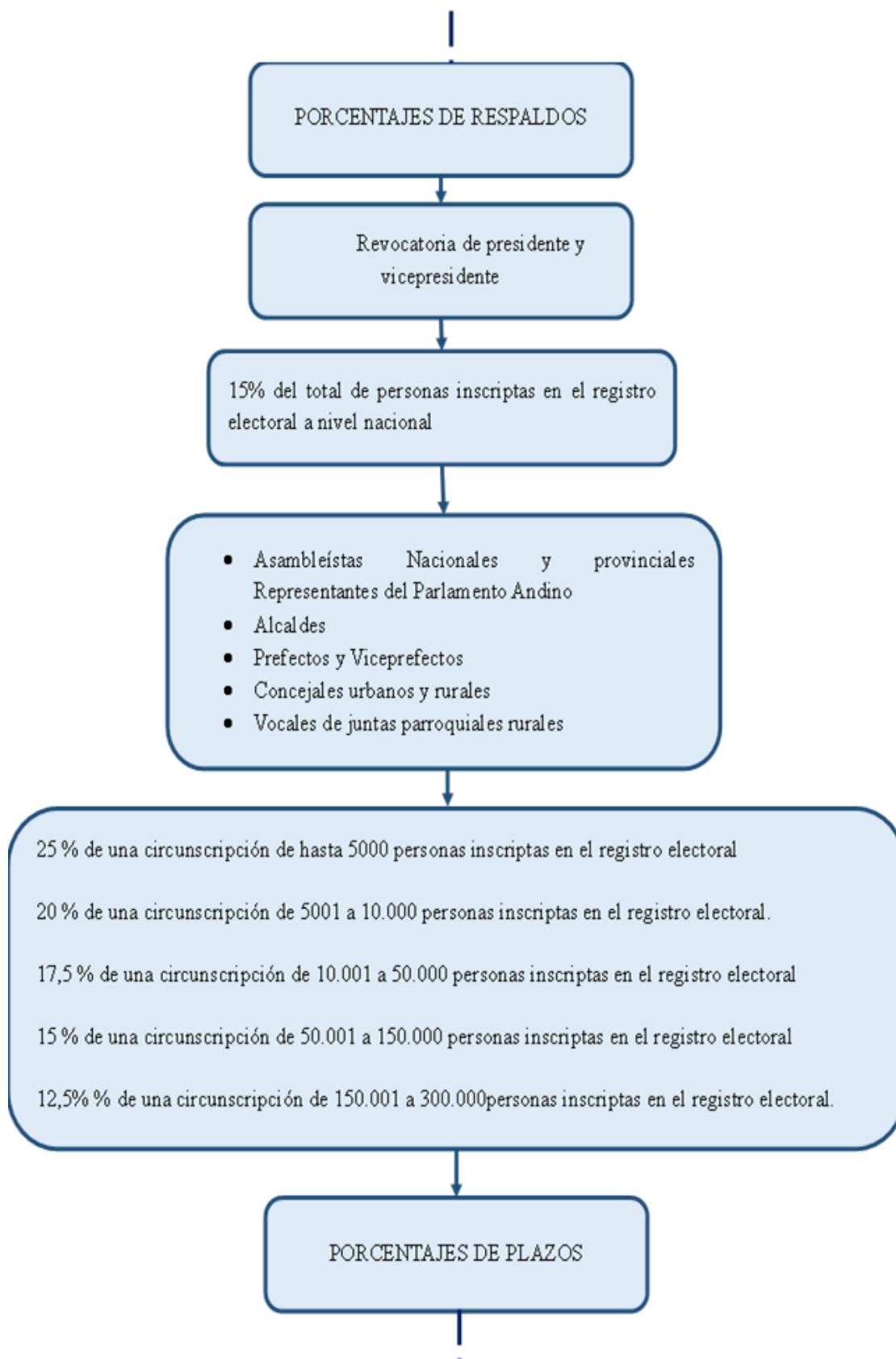
**Ilustración 8** Procedimiento legal de revocatoria de mandato

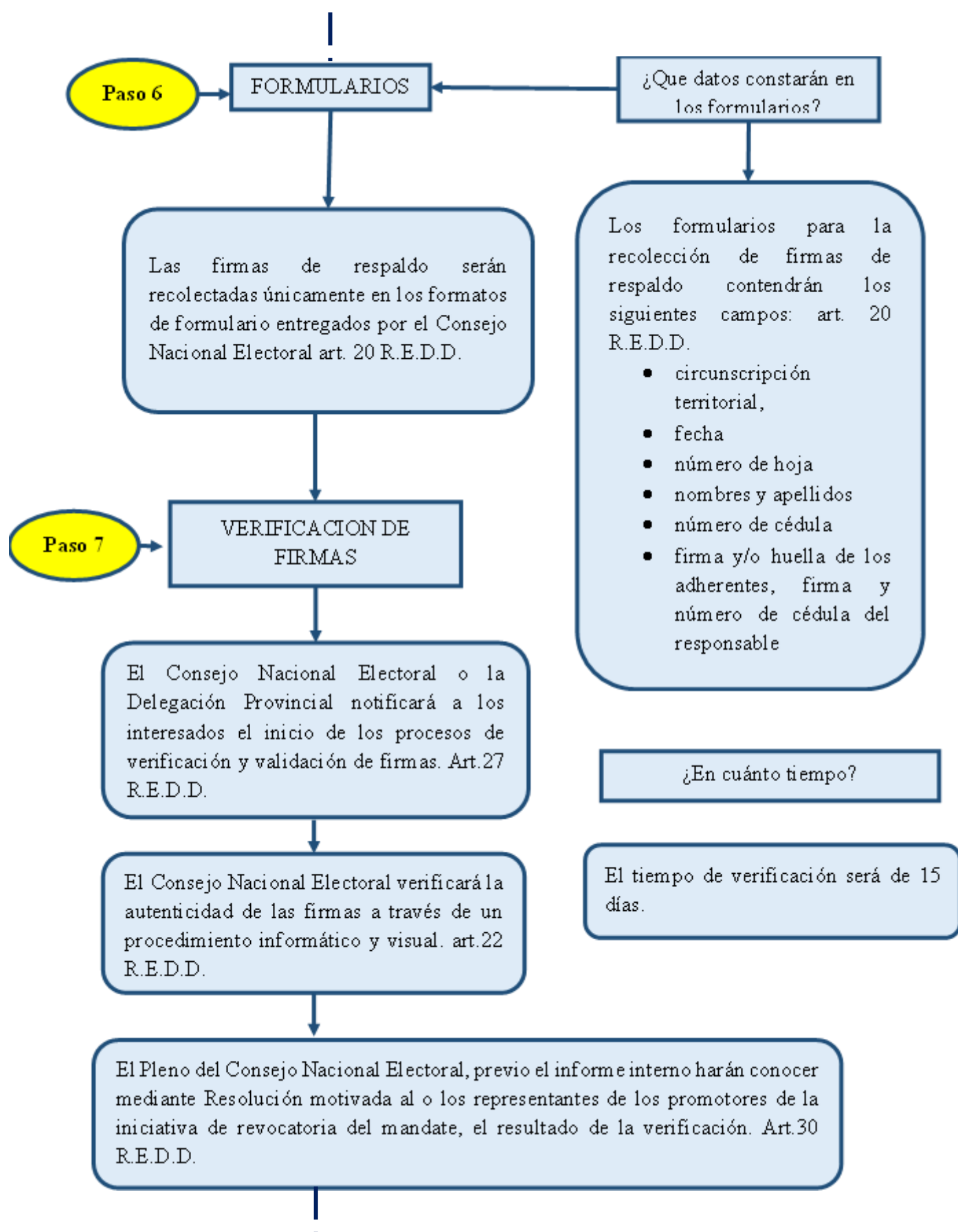


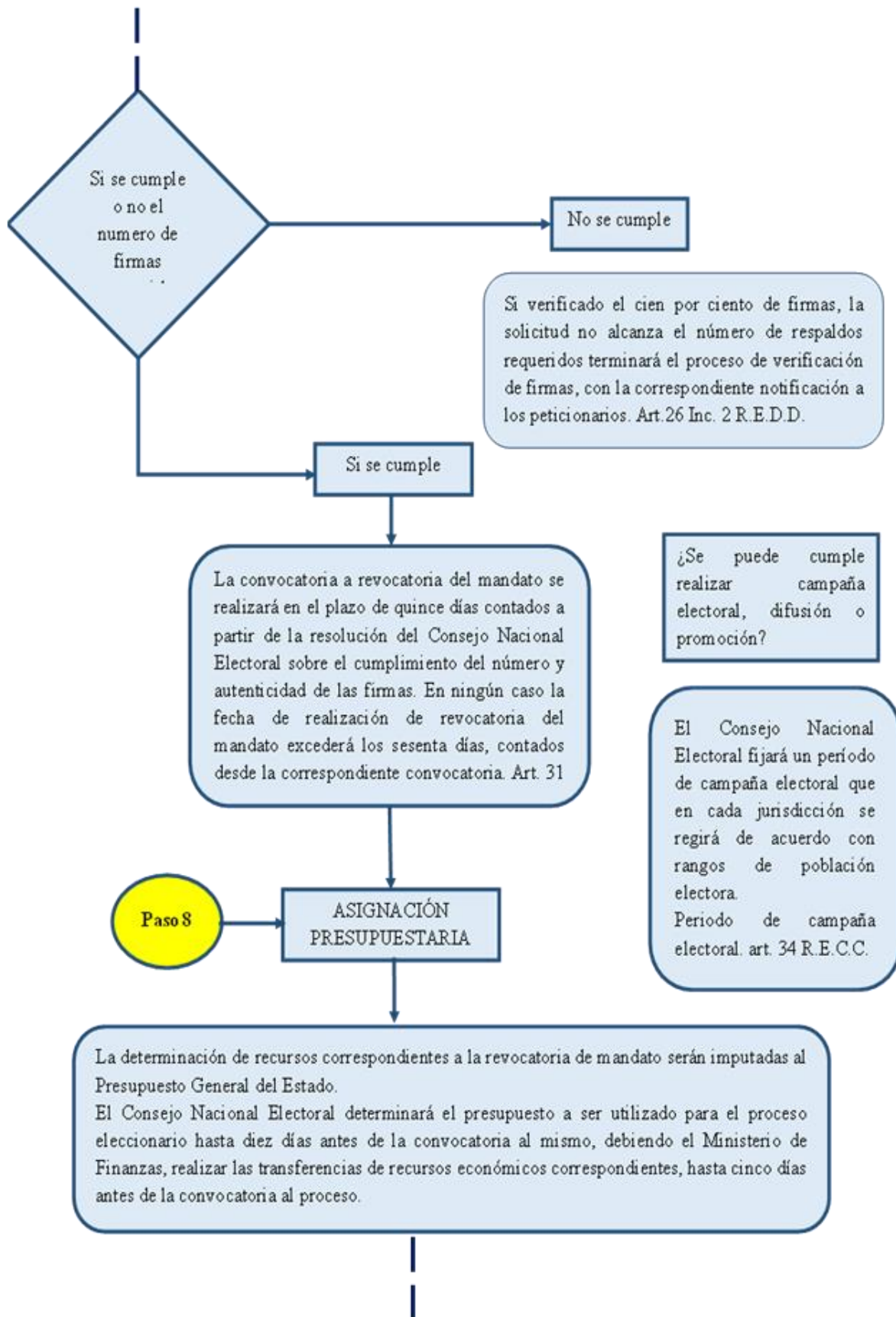




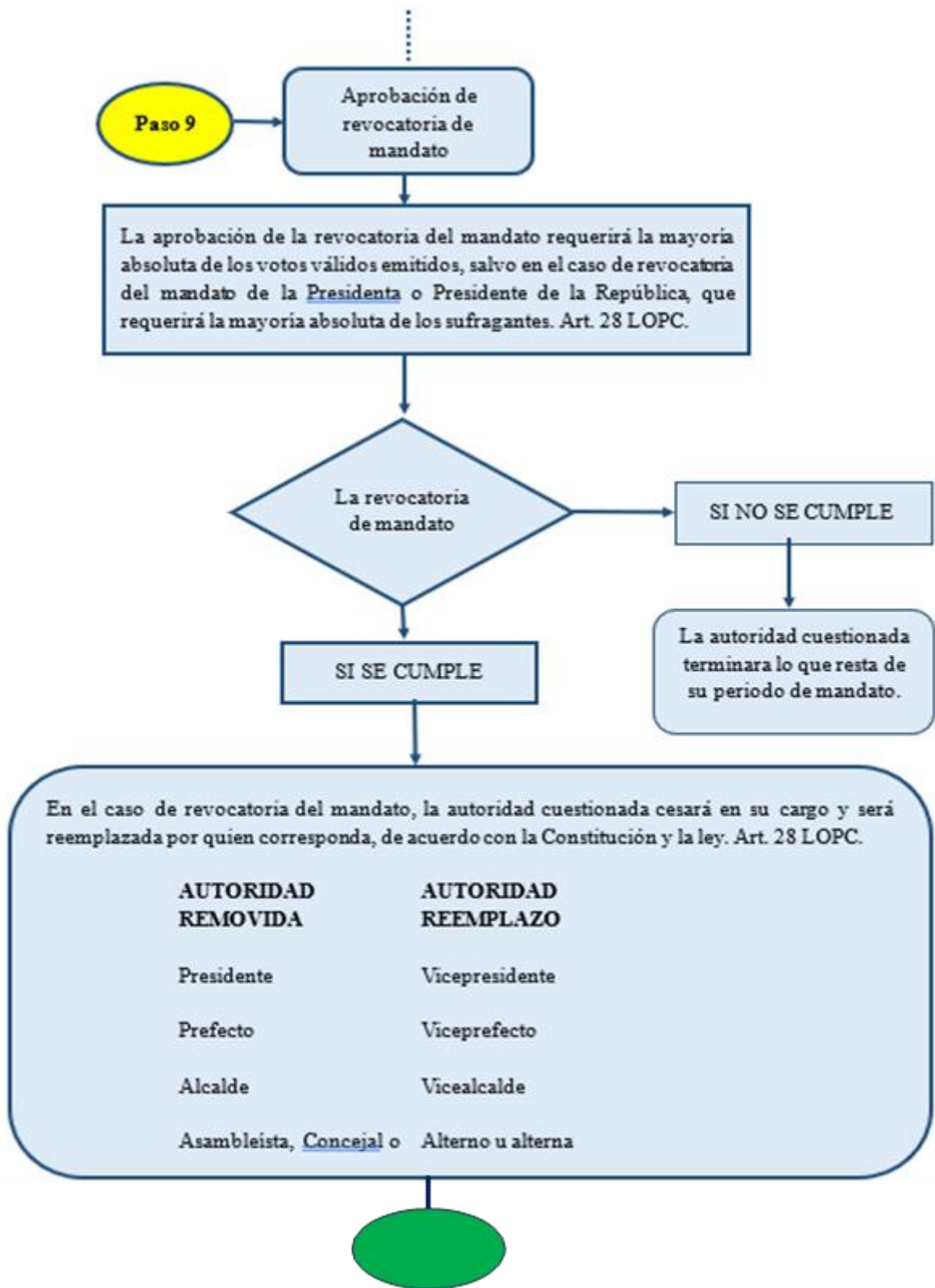












**Fuente:** Elaboración propia en adaptación a las normas legales que regulan la revocatoria de mandato.

#### **4.1.3. RESULTADO 3 Determinación si la revocatoria de mandato es un mecanismo efectivo de participación ciudadana.**

Para lograr el resultado número 3 que refiere a determinar si la revocatoria del mandato es un mecanismo efectivo de participación ciudadana se ha utilizado el método del estudio de caso de 2 sentencias relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana para la revocatoria del mandato de 2 autoridades electas. En el primer caso, de un alcalde y en el segundo caso de un presidente de la república. A continuación, se presenta las conclusiones de cada caso.

- **Conclusiones de la eficiencia de revocatoria de mandato caso Castillo resolución N° PLE- CNE-3-17-10-2017**

En el caso de Castillo, la aplicación del mecanismo de revocatoria del mandato resultó ineficaz debido a la falta de acción del Consejo Nacional Electoral (CNE) al evaluar la prueba presentada, que consistía en la resolución N° 0028 debidamente certificada emitida por el propio alcalde de Loja, José Bolívar Castillo. A pesar de la contundencia de esta prueba documental, que demostraba el incumplimiento de funciones y obligaciones por parte del alcalde, el CNE rechazó la solicitud de entrega de formularios.

El solicitante, con el objetivo de proteger su derecho a participar, se vio obligado a recurrir al Tribunal Contencioso Electoral, que finalmente dictaminó, a través de la resolución PLE-CNE- 1- 22-12-2017, que los formularios debían ser entregados a los peticionarios. Sin embargo, en este caso particular, la interpretación errónea por parte de los miembros del CNE condujo a la ineficiencia del proceso de revocatoria del mandato, lo que resultó en un retraso significativo que favoreció al alcalde Castillo. Esto ocurrió a pocos meses de que su mandato concluyera y fue revocado por los ciudadanos.

Estas demoras innecesarias causadas por los miembros del CNE han socavado la confianza de los ciudadanos en la participación en procesos de revocatoria similares en otros gobiernos locales cuando existen causas justificadas. Los retrasos, tanto directos como indirectos, atribuibles a los funcionarios del CNE, han generado preocupaciones y han minado la credibilidad del proceso.

Para evitar las ineficiencias ocasionadas por los funcionarios del Consejo Nacional Electoral (CNE), es imperativo llevar a cabo una reforma en el Código de la Democracia. Esta reforma debería aclarar las atribuciones relacionadas con la resolución de iniciativas de revocatoria del mandato, distribuyendo de manera más precisa las responsabilidades entre los funcionarios del CNE y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral cuando se trate de estas solicitudes. Además, es necesario abordar la inseguridad jurídica que actualmente prevalece en el procedimiento de revocatoria, tal como lo confirman sus antecedentes. Las iniciativas de revocatoria se han venido presentando desde el año 2015, especialmente basadas en la causal de incumplimiento de deberes. Sin embargo, muchas de estas iniciativas han sido rechazadas repetidamente por el CNE. Esto ha llevado a la percepción de que las autoridades del CNE, en particular los consejeros, podrían estar obstaculizando la participación ciudadana y posiblemente manejando agendas políticas que afectan la transparencia e imparcialidad del proceso debido.

- **Conclusiones de la eficiencia de revocatoria de mandato, caso Guillermo Lasso N° PLE-CNE-2-4-7-2022**

En el caso de Guillermo Lasso Mendoza, nuevamente se evidenció la ineficacia en la utilización del mecanismo de revocatoria del mandato. En esta ocasión, tanto el Consejo Nacional Electoral (CNE) como el Tribunal Contencioso Electoral argumentaron que existía una contradicción normativa y de interpretación legal entre el artículo 25 de la Ley de

Participación Ciudadana y el artículo 97, numeral 3, del Código de la Democracia. Se sostuvo que los planes de trabajo tienen un carácter plurianual, lo que implica que estos planes pueden ser implementados a lo largo de los cuatro años que dura el mandato de una autoridad electa. Por lo tanto, se concluyó que no se podía alegar la causal de incumplimiento del plan de trabajo cuando dicho plan no incluyera una calendarización con fechas específicas que permitieran evaluar y verificar el cumplimiento de las promesas de campaña.

En este caso particular, la contradicción normativa ha generado una barrera significativa para los ciudadanos que buscan promover iniciativas de revocatoria de mandato. Esto ha causado confusión y una falta de claridad legal en relación con la motivación de estas iniciativas, lo que a su vez ha conducido a la inseguridad jurídica y ha obstaculizado el cumplimiento de la ley. Además, esta situación podría afectar negativamente el desarrollo de futuros procesos de revocatoria, cuestionando su legitimidad.

Para resolver esta contradicción normativa entre el Código de la Democracia y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, es imperativa una reforma urgente que elimine el requisito de que los planes de trabajo sean plurianuales. Estos planes deben ser considerados como simples requisitos de postulación y no deben estar vinculados a una calendarización o fechas específicas para evaluar el cumplimiento de las promesas de campaña.

A la luz del análisis de las dos sentencias queda demostrado la ineficiencia del proceso de participación ciudadana en las revocatoria del mandato causado por varios factores, entre ellos la contraposición de normas y competencias, el exceso de la normativa, y la confusión de los ciudadanos para llevar estos procesos de revocatoria del mandato por no contar con una información verás, transparente y en línea.

#### **4.1.4. Discusión**

En Ecuador, la implementación del mecanismo de participación ciudadana conocido como la revocatoria de mandato se caracteriza por ser concebido un derecho pleno de los ciudadanos y una interacción jurídico-legal limitada en la sociedad. En este sentido se coincide con los criterios emitidos por Eberhardt (2017), Arévalo (2022) y Galindo (2023) porque en el estudio se analizó la revocatoria del mandato como parte de la manifestación pura de la ciudadanía en el ejercicio del poder del estado. Sin embargo se discrepa, con los autores mencionados porque los resultados han evidenciado que el proceso de revocatoria del mandato como mecanismo de la participación ciudadana no es eficiente por diversas situaciones como: falta de comunicación efectiva, presupuesto limitado, plazos cortos, burocracia ineficiente, procesos engorros, contraposición de artículos de las diferentes leyes y competencias entre los miembros del Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral que no están claras respecto a la revocatoria del mandato.

A pesar de la importancia que ha cobrado la revocatoria de mandato como mecanismo de participación real (Vanegas, 2016; Arévalo, 2022; Eberhardt, 2017), su percepción de importancia ha quedado demostrado mediante este estudio que no todos los ciudadanos están conformes con este proceso, que es necesario mejorar la comunicación a los ciudadanos sobre el uso de este mecanismo para que no caiga en desuso y sea aprovechado por el revanchismo político y caiga en desuso porque la mayoría de ciudadanos no consideran que el proceso revocatorio de mandato sea eficiente para llevarlo a cabo. Aunque la mayoría de los ciudadanos encuestados poseen un conocimiento básico sobre su funcionamiento, la complejidad en el proceso de iniciación y los procedimientos requeridos por el Consejo Nacional Electoral actual hacen que solamente profesionales especializados puedan comprender cómo llevar a cabo la revocatoria.

La Constitución es una de las principales fuentes consultadas por la población ecuatoriana para entender sus derechos (Verdugo, 2007). Sin embargo, los ciudadanos encuestados en este estudio, la mayoría de los ciudadanos no valoran como eficiente la información y el acceso a las fuentes en línea para conocer cómo es el desempeño de las autoridades electas susceptibles de revocatoria del mandato. La participación de los ciudadanos en la vida política se basa en la relación entre el ciudadano y el Estado, y esta confianza mutua es fundamental (Páez, 2006; Galindo, 2023). Sin embargo, el estudio demostró que los ciudadanos tienen desconfianza para participar activamente en los diversos mecanismos de participación ciudadana, particularmente en el proceso de revocatoria del mandato.

Las pocas iniciativas ciudadanas, como la revocatoria de mandato enfrentan dificultades tanto en términos de participación como en el cumplimiento de los procedimientos requeridos. El cuestionamiento a la actuación del Consejo Nacional Electoral con normativa que tiene incoherencias y que a veces funciona como un medio de impunidad, contribuyen a la ineficiencia del proceso de revocatoria de mandato, lo que se refleja en las bajas estadísticas, con solo 6 casos ejecutados desde su creación constitucional.

## CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1. Conclusiones

- En el análisis descriptivo de la media de los ítems ninguno alcanzó una media entre 4.0 y 5.0, de igual manera en la media de los 4 factores determinantes de la encuesta ningún facto alcanzó una media de 3, que corresponde a la categoría de “eficiente”, estadísticamente se puede afirmar que los ciudadanos no están de acuerdo que el proceso de revocatoria del mandato sea un mecanismo efectivo de participación ciudadana debidos debido a muchos factores que no intervienen con eficiencia como falta de comunicación efectiva, presupuesto limitado, plazos cortos, burocracia ineficiente, procesos engorros, contraposición de artículos de las diferentes leyes y competencias entre los Miembros del Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral que no están claras respecto a la revocatoria del mandato.
- El proceso de revocatoria del mandato es engorroso y muy largo, con dificultades para el ciudadano común que desea revocar el mandato a una autoridad electa por voto popular que ha incurrido en las causales de la revocatoria del mandato; pero se ve con dificultades por la presencia de varias normas legales (COOTAD, Ley Orgánica de participación Ciudadana, Código de la Democracia, sentencias, reglamentos, resoluciones) que más que aclarar, confunden al ciudadano influyendo de manera directa e indirecta en que este proceso de revocatoria del mandato sea ineficiente como mecanismo de la participación ciudadana.
- La interpretación probatoria y la nulidad de su causal primera conduce a la ineficiencia del proceso de revocatoria del mandato, favoreciendo a las autoridades susceptibles de revocatoria del mandato (caso castillo y Lasso). Las demoras innecesarias causadas por los miembros del CNE socavan la confianza de los ciudadanos en la participación en procesos de revocatoria similares en otros niveles

de gobierno, esto cuando existen causas justificadas. Los retrasos, tanto directos como indirectos, atribuibles a los funcionarios del CNE generan preocupaciones y han minado la credibilidad del proceso.

## **5.2. Recomendaciones**

- Simplificar y aclarar los procedimientos legales, ya que los ciudadanos perciben el proceso de revocatoria de mandato como engorroso y complejo debido a la presencia de múltiples normativas legales, se recomienda que las autoridades pertinentes trabajen en la simplificación y aclaración de los procedimientos legales asociados a la revocatoria. Esto implica la revisión y armonización de las leyes existentes, así como la creación de una guía clara y accesible para los ciudadanos que deseen involucrarse en este proceso. La simplificación de los trámites y la promoción de una mayor transparencia en el marco normativo pueden fomentar una mayor participación efectiva.
- Capacitar y Supervisar la efectividad del desempeño de los miembros del CNE, dado que se ha observado una interpretación errónea por parte de los miembros del Consejo Nacional Electoral (CNE), lo que ha llevado a demoras innecesarias y a la percepción de favoritismo hacia ciertas autoridades, se recomienda que el CNE implemente programas de capacitación para sus miembros con el objetivo de garantizar una comprensión adecuada de los procedimientos de revocatoria y de sus responsabilidades. Además, se debe establecer una supervisión efectiva para evitar retrasos injustificados en los procesos de revocatoria y así restaurar la confianza de los ciudadanos en la imparcialidad del CNE.
- Mejorar la comunicación y la transparencia, dado que la falta de comunicación efectiva y la confusión en torno a la revocatoria de mandato son obstáculos significativos. Por lo tanto, se sugiere que las autoridades gubernamentales trabajen



en mejorar la comunicación con la ciudadanía. Esto incluye la creación de una plataforma en línea

- clara y accesible que explique el proceso, los plazos y los requisitos para la revocatoria. Asimismo, es esencial que se garantice la transparencia en cada etapa del proceso, proporcionando información detallada sobre los avances y resultados. Esto ayudará a disipar la desconfianza y a promover una mayor participación ciudadana en los mecanismos de democracia directa.

## BIBLIOGRAFÍA

- Arévalo, M. (2022). *Revocatoria de mandato en Ecuador (1998-2018)*. Revista Tecnológica - ESPOL, 34 (2), 140–154. Obtenido de <https://doi.org/10.37815/rte.v34n2.922>
- Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de la Función Legislativa*.
- Asamblea Nacional. (2010). *Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD*. Obtenido de <https://www.cpcs.gov.ec/wp-content/uploads/2020/01/cootad.pdf>
- Asamblea Nacional. (2010). *Ley Orgánica de Participación Ciudadana*.
- Asamblea Nacional. (2010). *Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia*. Obtenido de <https://www.igualdadgenero.gov.ec/wp-content/uploads/2020/02/Ley-Org%C3%A1nica-Electoral-C%C3%B3digo-de-la-Democracia.pdf>
- Balarezo Orley, Andino, A., Paronyan, H., & Cacpata, W. (2019). *Revocatoria del mandato como mecanismo de control a las autoridades de elección popular en Ecuador. Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*. Obtenido de <https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/1262/71>
- Bustos, k., & Castañeda, D. (2021). *La Ineficacia de la Revocatoria del Mandato en Colombia y su aplicación en la Departamento de Meta*. Tesis de pregrado. Universidad San Tomás. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/2021karenbustos.pdf?>

- Coka, D. (2015). *La participación ciudadana a través del GAD cantonal de Pastaza*. Tesis de maestría. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/10259/TESIS%20DENISE%203.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Consejo Nacional Electoral. (2022). Resolución N° PLE-CNE-2-4-7-2022. Ecuador. *Constitución de la República del Ecuador*. (2008). Asamblea Nacional.
- Eberhardt, M. (2017). Revocatoria de Mandato en Ecuador: *avances y retrocesos*. Revista de Ciências Humanas, Viçosa, 17(1), 182-199. Obtenido de [https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/0f0f31f913a1\\_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/0f0f31f913a1_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y) 135810/CONICET\_Digital\_Nro.026acd22-ff39-4070-b6b7-
- Galindo, K. (2023). *Análisis de la revocatoria del mandato de alcaldes: diseño institucional y resultados de su aplicación durante el periodo 2012-2022*. Tesis de Pregrado. Universidad de Cuenca. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/41925>
- Instituto de la Democracia del Consejo Nacional Electoral. (2015). *¿Qué es la revocatoria del mandato y en qué consiste?* Obtenido de <https://institutodemocracia.gob.ec/>
- Malacatus Arévalo, E. (2016). *La revocatoria del mandato, como derecho establecido en la actual Constitución y legislación del Ecuador; respecto a sus alcances, requisitos y limitaciones*. Tesis de maestría. Universidad Andina Simón Bolívar Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4984/1/T1944-MDE-Malacatus-La%20revocatoria.pdf>.

- Molina, C., Durán, A., & Vilela, W. (2021). *Revocatoria del mandato de autoridades de elección popular por petición de la ciudadanía*. Universidad Y Sociedad, 13(2), 544-557. Obtenido de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1996>
- Naciones Unidas. (2 de 09 de 2021). *Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)*. Obtenido de [https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf)
- ODS Territorio Ecuador. (2018). *Rol del Estado en su implementación. Boletín Informativo Panorama Sostenible*. Obtenido de <https://odsterritorioecuador.ec/wp-content/uploads/2018/02/boletin-3-ods.pdf>
- Olmos, J. (2019). *La Revocatoria del Mandato en el Ecuador como derecho de Participación consagrado en la Constitución del 2008. Alcances y limitaciones*. Tesis de pregrado. Universidad de Cuenca. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/33638/1/Trabajo%20de%20Titulaci%c3%b3n.pdf>
- Páez, A. (2006). *La participación ciudadana y su relación con el acceso a la información pública*. Ra Ximhai, 2(3), 611-640. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/461/46120304.pdf>
- Tribunal Contencioso Electoral. (2017). *Sentencia N° 098-2017-TCE*. Ecuador. Obtenido de <https://vlex.ec/vid/sentencia-n-098-tribunal-700378641>

- Vanegas, J. (2016). *La Revocatoria del Mandato en el Ecuador, como una expresión de Democracia Participativa*. Tesis de pregrado. Universidad del Azuay. Obtenido de <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/6759>
- Verdugo, J. (2007). *La Revocatoria del Mandato en el Ecuador, Países de la Comunidad Andina y del Continente Americano*. Tesis Maestría. Universidad Andina Simón Bolívar -Sede Ecuador. Obtenido de [https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/771/1/T519-MDE- Verdugo-La%20Revocatoria%20del%20Mandato%20en%20el%20Ecuador, %20pa%C3%ADses%20de%20la%20CAN%20y%20del%20.pdf](https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/771/1/T519-MDE-Verdugo-La%20Revocatoria%20del%20Mandato%20en%20el%20Ecuador,%20pa%C3%ADses%20de%20la%20CAN%20y%20del%20.pdf).
- Welp, Y., & Serdült, U. (2014). *La dosis hace el veneno: Análisis de la revocatoria del mandato en América Latina, Estados Unidos y Suiza*. Obtenido [https://www.zora.uzh.ch/id/eprint/99424/1/Welp\\_Serduelt\\_La\\_dosis\\_hace\\_e l\\_veneno\\_2014.pdf](https://www.zora.uzh.ch/id/eprint/99424/1/Welp_Serduelt_La_dosis_hace_e l_veneno_2014.pdf).

## ANEXOS

### Anexo 1

#### **Diseño de la encuesta para determinar si la revocatoria de mandato es un mecanismo efectivo de participación ciudadana**

Estimado ciudadano, el siguiente cuestionario tiene como objetivo investigar si la revocatoria de mandato es un mecanismo efectivo de participación ciudadana. Tarda aproximadamente 5 minutos en completarlo. Agradecemos de antemano su colaboración y objetividad. (Esta encuesta es estrictamente académica dentro del proceso de graduación al grado de abogado)

#### **SECCIÓN A**

Evalúe a los siguientes criterios, utilice la siguiente escala: 1 = Totalmente en desacuerdo, 2 = En desacuerdo, 3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4 = De acuerdo 5 = Totalmente de acuerdo. Coloque una x en el casillero que usted crea conveniente.

Ítems	Preguntas	Escala de valoración				
		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	Los requisitos para iniciar el proceso de revocatoria son razonables y accesibles para la mayoría de la población					
2	El proceso de revocatoria del mandato es fácil de entender, oportuno y eficiente					
3	El proceso de recolección de firmas se lleva a cabo de manera eficiente y sin obstáculos significativos					
4	El Consejo Nacional Electoral actúa con total independencia					

	imparcialidad ante un pedido de revocatoria del mandato					
5	Las normas y competencias que regulan el proceso de revocatoria del mandato son claras, precisas y entendibles para el ciudadano común					
6	La información transparente y veraz sobre el desempeño del funcionario sujeto a revocatoria es fácilmente accesible y transparente					
7	Existe un sistema eficaz en línea para evaluar el desempeño de los funcionarios susceptibles de la revocatoria del mandato					
8	La eficiencia del proceso de revocatoria del mandato depende en gran medida de la disponibilidad de información adecuada.					
9	El proceso de revocatoria del mandato se lleva a cabo en un plazo razonable.					
10	Los plazos para que los ciudadanos tomen decisiones informadas sobre el proceso de revocatoria del mandato son adecuados					
11	Los recursos financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo el proceso de revocatoria del mandato están disponibles y se utilizan eficazmente					
12	El Concejo nacional Electoral cuenta con la capacidad técnica y financiera para organizar, ejecutar el proceso de revocatoria del mandato manera efectiva					
13	La eficiencia el proceso de revocatoria del mandato se ve afectada por condiciones políticas por la					

	polarización y manipulación partidista.					
14	El proceso de revocatoria del mandato es utilizado como una herramienta política para desestabilizar los gobiernos electos.					
15	La revocatoria de mandato es un mecanismo de participación ciudadana utilizado para el revanchismo político hacia el candidato ganador de las elecciones					
16	La revocatoria del mandato es un mecanismo de democracia directa que ejercen los ciudadanos					
17	La revocatoria de mandato es un mecanismo efectivo de participación ciudadana para revocar inmediatamente un cargo público de elección popular					
18	La revocatoria de mandato es un mecanismo de participación ciudadana que contribuye a la estabilidad política					
19	La revocatoria de mandato es un mecanismo de participación ciudadana que combate la mala gestión pública de un funcionario electo por voto popular					
20	La población participa activamente en el proceso de revocatoria, y se siente empoderada para tomar decisiones informadas					
21	Los ciudadanos tiene la capacidad de activar y llevar a cabo un proceso de revocatoria del mandato					



22	La eficiencia del proceso de revocatoria del mandato está vinculada con la participación ciudadana					
----	----------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--

### Sección B (Datos Generales del Informante)

Género	Femenino ____ Masculino ____
Edad	Entre 18 y 34 ____ Entre 35 y 50 ____ Más de 50 ____
Nivel educativo:	Primaria ____ Secundario ____ Superior
Región	Costa ____ Sierra ____ Amazonía ____ Galápagos
Etnia	Mestizo.....Montubio.....Indígena....Afro....Blanco...

### Anexo 2

Confiabilidad del instrumento de investigación con Alfa de Cronbach.

#### *Resumen de procesamiento de casos*

		N	%
Casos	Válido	384	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	384	100,0

<sup>a</sup>. La eliminación por lista se basa en todas las

variables del procedimiento.

#### *Estadísticas de fiabilidad*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,960	22

*Estadísticas de elemento*

---

	Media	Desviación estándar	N
Ítem1	3,12	1,219	384
Ítem2	2,98	1,211	384
Ítem3	2,93	1,381	384
Ítem4	2,89	1,127	384
Ítem5	2,87	1,270	384
Ítem6	2,78	1,259	384
Ítem7	2,69	1,198	384
Ítem8	3,28	1,199	384
Ítem9	2,97	1,221	384
Ítem10	2,83	1,130	384
Ítem11	2,67	1,161	384
Ítem12	2,87	1,279	384
Ítem13	3,12	1,263	384
Ítem14	2,82	1,230	384
Ítem15	2,80	1,187	384
Ítem16	3,16	1,305	384
Ítem17	2,99	1,259	384
Ítem18	2,98	1,230	384
Ítem19	3,24	1,312	384
Ítem20	2,96	1,128	384
Ítem21	3,00	1,230	384
Ítem22	3,06	1,259	384

---

*Estadísticas de total de elemento*

---

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Ítem1	61,89	365,184	,697	,958
Ítem2	62,03	361,861	,777	,957
Ítem3	62,09	368,549	,541	,960
Ítem4	62,13	372,501	,584	,960
Ítem5	62,14	361,355	,750	,958
Ítem6	62,23	362,370	,734	,958
Ítem7	62,32	364,888	,717	,958
Ítem8	61,74	363,066	,758	,958
Ítem9	62,05	364,457	,713	,958
Ítem10	62,18	362,978	,810	,957
Ítem11	62,34	365,317	,732	,958
Ítem12	62,14	362,884	,711	,958
Ítem13	61,89	364,771	,679	,959
Ítem14	62,20	364,634	,702	,958
Ítem15	62,21	372,382	,554	,960
Ítem16	61,85	361,396	,727	,958
Ítem17	62,02	363,044	,720	,958
Ítem18	62,03	362,367	,753	,958
Ítem19	61,77	363,275	,683	,959
Ítem20	62,05	365,457	,752	,958
Ítem21	62,02	362,626	,748	,958
Ítem22	61,96	361,129	,762	,958

---

### Anexo 3

#### Análisis factorial exploratorio (AFE)

##### *Prueba de KMO y Bartlett*

Medida Kaiser-Meyer-Olkin de adecuación de muestreo		,908
Prueba de esfericidad de Bartlett	Aprox. Chi-cuadrado	7812,859
	gl	231
	Sig.	,000

##### *Comunalidades*

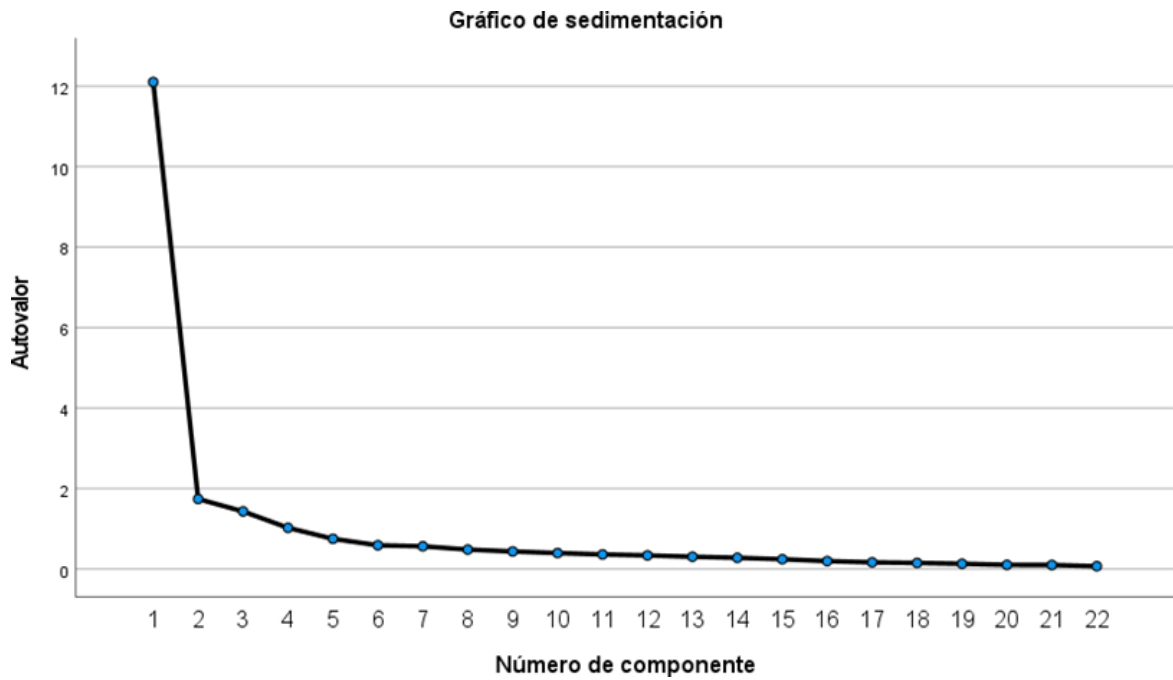
	Inicial	Extracción
Ítem1	1,000	,743
Ítem2	1,000	,794
Ítem3	1,000	,764
Ítem4	1,000	,775
Ítem5	1,000	,750
Ítem6	1,000	,749
Ítem7	1,000	,831
Ítem8	1,000	,729
Ítem9	1,000	,693
Ítem10	1,000	,782
Ítem11	1,000	,704
Ítem12	1,000	,606
Ítem13	1,000	,685
Ítem14	1,000	,668
Ítem15	1,000	,782
Ítem16	1,000	,847
Ítem17	1,000	,764
Ítem18	1,000	,771
Ítem19	1,000	,736
Ítem20	1,000	,678
Ítem21	1,000	,666
Ítem22	1,000	,788

Método de extracción: análisis de componentes principales.

Varianza total explicada

Componente	Autovalores iniciales			Sumas de cargas al cuadrado de la extracción			Sumas de cargas al cuadrado de la rotación		
	Total	% de varianza	% acumulado	Total	% de varianza	% acumulado	Total	% de varianza	% acumulado
1	12,104	55,017	55,017	12,104	55,017	55,017	5,505	25,021	25,021
2	1,742	7,917	62,934	1,742	7,917	62,934	4,301	19,548	44,568
3	1,433	6,513	69,447	1,433	6,513	69,447	3,758	17,080	61,649
4	1,025	4,660	74,107	1,025	4,660	74,107	2,741	12,458	74,107
5	,752	3,419	77,526						
6	,592	2,689	80,215						
7	,567	2,576	82,792						
8	,485	2,203	84,995						
9	,438	1,990	86,984						
10	,398	1,810	88,794						
11	,363	1,652	90,446						
12	,340	1,543	91,989						
13	,307	1,395	93,384						
14	,281	1,275	94,659						
15	,245	1,113	95,772						
16	,199	,903	96,675						
17	,167	,761	97,436						
18	,153	,696	98,133						
19	,132	,602	98,735						
20	,105	,478	99,213						
21	,101	,461	99,674						
22	,072	,326	100,000						

Método de extracción: análisis de componentes principales.



*Matriz de componente<sup>a</sup>*

	Componente			
	1	2	3	4
Ítem1	,723	-,028	,468	-,020
Ítem2	,797	,052	,395	,019
Ítem3	,576	,262	,603	,017
Ítem4	,620	,443	-,148	-,416
Ítem5	,777	,072	,199	-,319
Ítem6	,764	,347	-,185	-,104
Ítem7	,749	,379	-,352	,048
Ítem8	,784	-,145	,283	,115
Ítem9	,743	,223	-,093	,287
Ítem10	,833	,175	-,172	,165
Ítem11	,762	,276	,077	-,203
Ítem12	,742	,130	-,154	-,123
Ítem13	,710	-,369	,190	,097
Ítem14	,730	,214	,131	,268
Ítem15	,589	,200	-,130	,615
Ítem16	,761	-,451	-,226	-,112
Ítem17	,752	-,343	-,283	-,003
Ítem18	,782	-,325	,090	-,214
Ítem19	,716	-,444	-,044	,157
Ítem20	,781	-,042	-,228	-,115
Ítem21	,777	-,063	-,240	-,037
Ítem22	,790	-,398	-,071	-,028

Método de extracción: análisis de componentes principales.

*Matriz de componente rotado<sup>a</sup>*

	Componente			
	1	2	3	4
Ítem1	,355	,199	,745	,149
Ítem2	,353	,289	,723	,251
Ítem3	,013	,216	,827	,181
Ítem4	,095	,845	,222	,051
Ítem5	,390	,540	,553	,006
Ítem6	,244	,715	,237	,350
Ítem7	,238	,706	,084	,519
Ítem8	,514	,161	,594	,292
Ítem9	,282	,394	,283	,615
Ítem10	,398	,507	,254	,549
Ítem11	,245	,630	,460	,187
Ítem12	,391	,580	,230	,253
Ítem13	,662	,041	,452	,203
Ítem14	,232	,310	,473	,542
Ítem15	,193	,141	,168	,834
Ítem16	,861	,285	,107	,112
Ítem17	,779	,305	,063	,246
Ítem18	,714	,305	,411	,002
Ítem19	,771	,056	,239	,284
Ítem20	,562	,527	,163	,240
Ítem21	,572	,476	,145	,301
Ítem22	,798	,228	,261	,177

Método de extracción: análisis de componentes principales.

Método de rotación: Varimax con normalización Kaiser.

<sup>a</sup> La rotación ha convergido en 7 iteraciones.

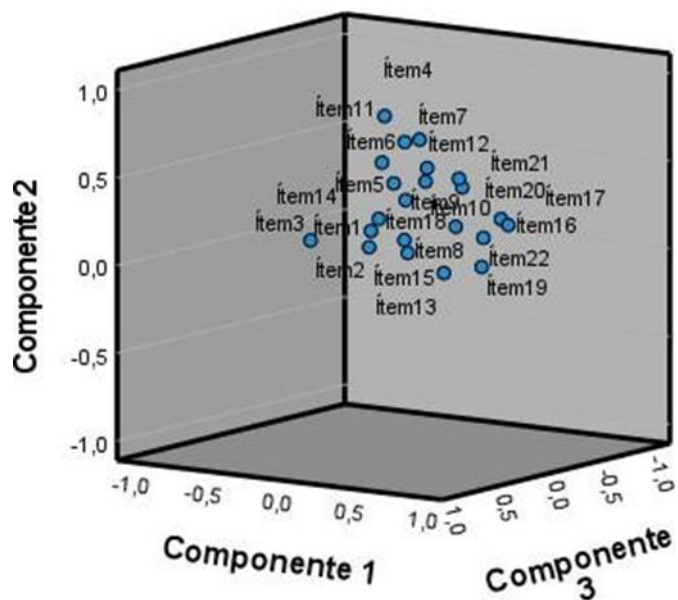
### Matriz de transformación de componente

Componente	1	2	3	4
1	,604	,520	,466	,384
2	-,763	,561	,117	,299
3	-,222	-,367	,876	-,219
4	-,062	-,529	-,026	,846

Método de extracción: análisis de componentes principales.

Método de rotación: Varimax con normalización Kaiser.

### Gráfico de componente en espacio rotado



## Anexo 4.

### Frecuencia de los ítems

#### Ítems 1

	N	%
Totalmente en desacuerdo	71	18,5%
En desacuerdo	25	6,5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	100	26,0%
De acuerdo	162	42,2%
Totalmente de acuerdo	26	6,8%

#### Ítems 2

	N	%
Totalmente en desacuerdo	65	16,9%
En desacuerdo	53	13,8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	125	32,6%
De acuerdo	105	27,3%
Totalmente de acuerdo	36	9,4%

#### Ítems 3

	N	%
Totalmente en desacuerdo	100	26,0%
En desacuerdo	42	10,9%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	66	17,2%
De acuerdo	138	35,9%
Totalmente de acuerdo	38	9,9%



#### Ítems 4

	N	%
Totalmente en desacuerdo	60	15,6%
En desacuerdo	65	16,9%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	139	36,2%
De acuerdo	98	25,5%
Totalmente de acuerdo	22	5,7%

#### Ítems 5

	N	%
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	<b>77</b>	<b>20,1%</b>
<b>En desacuerdo</b>	<b>73</b>	<b>19,0%</b>
<b>Ni de acuerdo ni endesacuerdo</b>	<b>90</b>	<b>23,4%</b>
<b>De acuerdo</b>	<b>111</b>	<b>28,9%</b>
<b>Totalmente de acuerdo</b>	<b>33</b>	<b>8,6%</b>

#### Ítems 6

	N	%
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	<b>90</b>	<b>23,4%</b>
<b>En desacuerdo</b>	<b>60</b>	<b>15,6%</b>
<b>Ni de acuerdo ni endesacuerdo</b>	<b>101</b>	<b>26,3%</b>
<b>De acuerdo</b>	<b>109</b>	<b>28,4%</b>
<b>Totalmente de acuerdo</b>	<b>24</b>	<b>6,3%</b>

#### Ítems 7

	N	%
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	<b>78</b>	<b>20,3%</b>
<b>En desacuerdo</b>	<b>98</b>	<b>25,5%</b>
<b>Ni de acuerdo ni endesacuerdo</b>	<b>94</b>	<b>24,5%</b>
<b>De acuerdo</b>	<b>93</b>	<b>24,2%</b>

<b>Totalmente de acuerdo</b>	<b>21</b>	<b>5,5%</b>
------------------------------	-----------	-------------

### Ítems 8

	<b>N</b>	<b>%</b>
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	<b>47</b>	<b>12,2%</b>
<b>En desacuerdo</b>	<b>48</b>	<b>12,5%</b>
<b>Ni de acuerdo ni endesacuerdo</b>	<b>89</b>	<b>23,2%</b>
<b>De acuerdo</b>	<b>152</b>	<b>39,6%</b>
<b>Totalmente de acuerdo</b>	<b>48</b>	<b>12,5%</b>

### Ítems 9

	<b>N</b>	<b>%</b>
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	<b>77</b>	<b>20,1%</b>
<b>En desacuerdo</b>	<b>39</b>	<b>10,2%</b>
<b>Ni de acuerdo ni endesacuerdo</b>	<b>110</b>	<b>28,6%</b>
<b>De acuerdo</b>	<b>136</b>	<b>35,4%</b>
<b>Totalmente de acuerdo</b>	<b>22</b>	<b>5,7%</b>

### Ítems 10

	<b>N</b>	<b>%</b>
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	<b>67</b>	<b>17,4%</b>
<b>En desacuerdo</b>	<b>68</b>	<b>17,7%</b>
<b>Ni de acuerdo ni endesacuerdo</b>	<b>124</b>	<b>32,3%</b>
<b>De acuerdo</b>	<b>112</b>	<b>29,2%</b>
<b>Totalmente de acuerdo</b>	<b>13</b>	<b>3,4%</b>

### Ítems 11

	<b>N</b>	<b>%</b>
<b>Totalmente en desacuerdo</b>	<b>84</b>	<b>21,9%</b>

En desacuerdo	82	21,4%
Ni de acuerdo ni endesacuerdo	102	26,6%
De acuerdo	108	28,1%
Totalmente de acuerdo	8	2,1%

### Ítems 12

	N	%
Totalmente en desacuerdo	90	23,4%
En desacuerdo	48	12,5%
Ni de acuerdo ni endesacuerdo	90	23,4%
De acuerdo	133	34,6%
Totalmente de acuerdo	23	6,0%

### Ítems 13

	N	%
Totalmente en desacuerdo	70	18,2%
En desacuerdo	35	9,1%
Ni de acuerdo ni endesacuerdo	97	25,3%
De acuerdo	142	37,0%
Totalmente de acuerdo	40	10,4%

### Ítems 14

	N	%
Totalmente en desacuerdo	87	22,7%
En desacuerdo	56	14,6%
Ni de acuerdo ni endesacuerdo	97	25,3%
De acuerdo	129	33,6%
Totalmente de acuerdo	15	3,9%

### Ítems 15

	N	%
Totalmente en desacuerdo	71	18,5%
En desacuerdo	80	20,8%
Ni de acuerdo ni endesacuerdo	111	28,9%
De acuerdo	99	25,8%
Totalmente de acuerdo	23	6,0%

### Ítems 16

	N	%
Totalmente en desacuerdo	72	18,8%
En desacuerdo	32	8,3%
Ni de acuerdo ni endesacuerdo	94	24,5%
De acuerdo	134	34,9%
Totalmente de acuerdo	52	13,5%

### Ítems 17

	N	%
Totalmente en desacuerdo	68	17,7%
En desacuerdo	54	14,1%
Ni de acuerdo ni endesacuerdo	122	31,8%
De acuerdo	93	24,2%
Totalmente de acuerdo	47	12,2%

### Ítems 18

	N	%
Totalmente en desacuerdo	72	18,8%
En desacuerdo	46	12,0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	116	30,2%
De acuerdo	118	30,7%
Totalmente de acuerdo	32	8,3%

### Ítems 19

	N	%
Totalmente en desacuerdo	70	18,2%
En desacuerdo	29	7,6%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	77	20,1%
De acuerdo	153	39,8%
Totalmente de acuerdo	55	14,3%

### Ítems 20

	N	%
Totalmente en desacuerdo	56	14,6%
En desacuerdo	66	17,2%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	118	30,7%
De acuerdo	126	32,8%
Totalmente de acuerdo	18	4,7%

### Ítems 21

	N	%
Totalmente en desacuerdo	69	18,0%
En desacuerdo	56	14,6%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	93	24,2%
De acuerdo	139	36,2%
Totalmente de acuerdo	27	7,0%

### Ítems 22

	N	%
Totalmente en desacuerdo	67	17,4%
En desacuerdo	49	12,8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	106	27,6%
De acuerdo	119	31,0%
Totalmente de acuerdo	43	11,2%